TOMO 115 — Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1934 — Núm. 8330

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Ley. Se incorpora a la planilla número 111 del Presupuesto General de Gastos la Sección "Cultivo Obligatorio de la Tierra".

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpórase a la planilla número 111, Ministerio de Industrias, del Presupuesto General de Gastos, la Sección "Cultivo Obligatorio de la Tierra" con el siguiente personal:

		Anuales
1	Director, ingeniero agrónomo (en comisión)	—
1	Jefe de Sección, ingeniero agrónomo	$ 2.460 —
1	Subjefe de Sección (Secretario Comisión Asesora)	" 1.680 —
1	Oficial de Sección (1.ª clase)	" 1.320 —
3	Oficiales de Sección (3.ª clase) a $ 936 cada uno	" 2.808 —
3	Auxiliares a $ 720.00 cada uno	" 2.160 —
	Total	$ 10.428 —

Art. 2.° Incorpórase a la misma planilla número 111 del Ministerio de Industrias la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para gastos de movilidad del Servicio del Cultivo Obligatorio de la Tierra.

Art. 3.° Suprímense los siguientes cargos:

1	Auxiliar de la Sección Economía y estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía (cargo presupuestado)	$ 840 —
1	Auxiliar de la Dirección de Crédito Público (cargo presupuestado)	" 840 —
1	Tipógrafo de la Imprenta Nacional (cargo por proventos de la Imprenta Nacional)	" 780 —
1	Peón en el Depósito de la Dirección de Agronomía (se imputa a la partida presupuestada de gastos de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía)	" 624 —
	Total	$ 3.084 —

Art. 4.° Esta planilla empezará a regir desde el 1.° de Enero de 1934.

PUBLICACIÓN DE VERSIONES — No habiendo podido conseguir las últimas sesiones de la Deliberante y la Constituyente en tiempo, la Dirección de "Diario Oficial" se ve en la necesidad de dar salida simultánea a ese material con el que empieza a llegar de la Asamblea General y Cámara de Senadores. Esta última tiene una X para diferenciar la numeración de páginas.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 11 de Mayo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1934.—Número 594|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLOÑE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2

Decreto. Se nombra Subsecretario de Estado

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1934.—Número 5540.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión Social al doctor Amadeo Almada (hijo).
Art. 2.° La asignación correspondiente se impuatrá al artículo 3.° de la ley de 12 de Mayo de 1934.
Art. 3.° Comuníquees, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Decreto. Se reglamenta la ley que creó el Instituto Antirrábico, concediéndose un plazo para su observancia

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y como reglamentación de la ley de 1.° de Marzo de 1934,

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese un plazo de sesenta días a los propietarios de perros para sacar la patente correspondiente e inscribir sus animales en el Instituto Antirrábico.
Art. 2.° Hasta tanto no termine dicho plazo se aplicará el régimen anterior de devolución amplia, mediante el pago de una multa igual al duplo de la patente.
Art. 3.° Transcurrido el plazo, los perros recogidos en la vía pública serán:

A) Sacrificados inmediatamente cuando no tengan collar donde conste el número de patente y nombre del propietario.
B) Los animales recogidos por el personal de la parrera con ese distintivo serán devueltos a sus propietarios mediante el pago de una multa de treinta pesos y de los gastos que origine la vacunación del animal en la Escuela de Veterinaria.

Art. 4.° Serán sacrificados también los perros recogidos en las condiciones establecidas en el inciso B) del artículo 3.° de este reglamento, cuando sus dueños dentro de las cuarenta y ocho horas no hagan la reclamación correspondiente y paguen la multa establecida.
Art. 5.° Los animales agresivos que deban ser puestos en observación en la Escuela de Veterinaria serán devueltos a los diez días a sus dueños siempre que éstos inicien en el Instituto Antirrábico el trámite de devolución dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados por dicho Instituto y siempre que hayan abonado o abonen la patente correspondiente y la suma de dos pesos cincuenta centésimos por concepto de gastos de observación en la Escuela de Veterinaria.
Art. 6.° Pasadas las cuarenta y ocho horas de notificados, los propietarios pierden todo derecho a reclamo y los animales serán sacrificados una vez terminada la observación.
Art. 7.° Se acuerda asimismo un plazo de sesenta días a los propietarios en general para ponerse dentro de las condiciones establecidas en los artículos 3.° y 5.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1934, y de treinta días a los propietarios de establecimientos comprendidos dentro del artículo 4.° del decreto citado.
Art. 8.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

4

Decreto. Se declara cesante a un Médico del Hospital Paysandú

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa en sus funciones el Médico del Hospital Payasndú doctor Manuel Bercianos.
Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. ACEVEDO BLANCO.

5

Decreto. Se declara cesante a un Médico de la Sala de Auxilios de Castillos y se anexan sus funciones al del Dispensario contra la Sífilis.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

Habiéndose introducido modificaciones en la planilla de presupuesto de la Sala de Auxilios de Castillos por razones de economía,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

DECRETA:

Artículo 1.º Cesa en sus funciones el Médico Director de dicha Sala doctor Aurelio Alvarez Caimi.
Art. 2.° Las funciones que desempeñaba dicho médico, quedan anexadas a la del médico del Dispensario contra la Sífilis doctor Luis M. Fabregat.
Art. 3.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

6

Decreto. Se declara cesante a un Auxiliar de la Contaduría del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.

A los fines de reorganización de servicios,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa en sus funciones el Auxiliar de la Contaduría del Ministerio de Salud Pública señor Benito Peluffo, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

7

Decreto. Se sustituye a un miembro en la Comisión honoraria de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1934.

Habiendo presentado renuncia como miembro de la Comisión honoraria de Salud Pública el doctor Eduardo Lorenzo,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia.
Art. 2.° Desígnase para integrar la Comisión honoraria de Salud Pública al doctor Domingo Prat.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

8

Decreto. Se designa un Médico interino de Policlínica

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Médico interino de Policlínica de La Laguna, en comisión en Peñarol y Toledo, al doctor Enzo Mourigán, mientras dure la comisión confiada al titular.
Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

9

Decreto. Se da una nueva denominación al Secretario General del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Abril 30 de 1934.

A los fines de reorganización de los servicios y teniendo en cuenta que el presupuesto de Salud Pública fué votado en forma de partidas globales, por ley de 18 de Setiembre de 1934,
El Presidénte de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° El actual Secretario General del Ministerio de Salud Pública se denominará, en lo sucesivo, Director General de Secretaría de Estado, con la asignación que fija el Presupuesto General de Gastos a estos funcionarios, con la antigüedad del 28 de Febrero de 1934.
Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

10

Decreto. Se suprime un cargo de Auxiliar del Centro de Salud Pública de Rocha y se lo incorpora a la Administración General, haciéndose la designación.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1934.

A los fines de regularización de servicios y teniendo en cuenta que el presupuesto de Salud Pública fué votado en forma de partidas globales, por ley de 18 de Setiembre de 1933,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese de la planilla número 61, Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, un cargo de Auxiliar con la asignación mensual de $ 80.00.
Art. 2.° Incorpórase a la planilla número 2, Administración General, un Auxiliar 2.° con la asignación mensual de $ 80.00.
Art. 3.° Desígnase para desempeñar el cargo de Auxiliar 2.° de la Administración General a la señora María Elena Murialdo de Marta.
Art. 4.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

11

Decreto. Se toman disposiciones para asegurar el mayor silencio y decoro en los hospitales

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.

Considerando: Que es indispensable adoptar medidas para que reine el mayor silencio y decoro en los establecimientos de asistencia de enfermos, aplicando medidas severas a los que conspiren contra la tranquilidad que debe reinar en los hospitales;
Considerando: Que es inadmisible que los corredores o las salas de esas dependencias sean lugares de reunión, donde se converse en voz alta o no se guarde el respeto debido perjudicando la asistencia de los enfermos que requieren paz y tranquilidad;
Considerando: Que los hospitales deben ser sólo centro de asistencia y de enseñanza y que debe alejarse de ellos todo lo que represente desorden o incultura y, por lo tanto, corresponde establecer disposiciones que recuerden a los que a ellos concurren, las normas de disciplina y urbanidad que muchas veces olvidan;
Considerando: Que las personas que contraríen estas disposiciones deben incurrir en sanciones o penalidades;
Considerando: Que la visita a los enfermos tiene por finalidad llevar la tranquilidad a las familias y a los propios enfermos y que aquéllas sólo deben admitirse a los fines de interesarse por la salud de los pacientes y llevarles noticias de sus familiares, pero que no pueden degenerar en reuniones que perjudiquen a los propios enfermos y a los que se asisten en las mismas salas;
Considerando: Que la ley de 12 de Enero de 1934 establece la facultad de imponer penas a las personas que contravengan cualquier disposición de las autoridades de Salud Pública;
Considerando: Que hay utilidad en establecer policía uniformada en los hospitales para asegurar el orden de los establecimientos y proceder de inmediato contra los que atenten a él;
Considerando: Que la Salud Pública dispone de un cuerpo de policías a su cargo;
Por estos fundamentos,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Toda persona, depediente o no del Ministerio de Salud Pública, que falte a las disposiciones establecidas en cuanto se refiere al orden, silencio o decoro dentro de los establecimientos de asistencia de enfermos, será penada con multas de 4 a 10 pesos.
Art. 2.° Si se tratara de un funcionario de Salud Pública dichas multas serán deducidas de sus haberes. Si se tratara de personas ajenas a este Ministerio, se aplicarán los procedimientos corrientes para el cobro de multas por infracciones.
Art. 3.° El Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el del Interior organizará las guardias policiales internas de los hospitales.
Art. 4.° Las Jefaturas de Policía prestarán su concurso siempre que se les solicite a los efectos del cumplimiento de esta disposición.
Art. 5.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.**—E. BLANCO ACEVEDO.—EUGENIO MARTINEZ THEDY.

12

Decreto. Se establece una disposición para el funcionamiento de la Comisión honoraria de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1934.

Siendo indispensable asegurar el normal funcionamiento de la Comisión honoraria de Salud Pública a fin de que llene los cometidos que le asigna el artículo 25 de la ley de 12 de Enero de 1934,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Los miembros de la Comisión honoraria de Salud Pública que faltaren a cuatro sesiones consecutivas, sin aviso, cesarán automáticamente en sus cargos.
Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

13

Decreto. Se integra con un miembro la Comisión Asesora de Lotería

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Comisión Asesora de Lotería al señor José Chao Pietra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

14

Decreto. Se dispone que se designen delegados suplentes en la Comisión de Defensa contra las Toxicomanías y Contralor del Tráfico de Estupefacientes.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.

Atento a que la Comisión Especial de Defensa contra las Toxicomanías y Contralor del Tráfico de Estupefacientes, creada por decreto de 2 de Junio de 1933, lucha con dificultades para celebrar sus reuniones en virtud de verse algunos de los delegados imposibilitados muchas veces de concurrir a las mismas;

Considerando: Que los cometidos señalados a la referida Comisión son los de coordinar esfuerzos y asesorar al Ministerio de Salud Pública, en todo lo que tenga relación con la toxicomanía, el tráfico ilícito y lícito de estupefacientes así como vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre el comercio y consumo de alcaloides, por lo que existe positiva conveniencia en facilitar su funcionamiento,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de fecha 2 de Junio de 1933, estableciéndose que los Ministerios, Oficinas Públicas e Instituciones representadas por un Delegado en la Comisión Especial de Defensa contra las Toxicomanías y Contralor de Tráfico de Estupefacientes, designarán, además, un Delegado suplente, el que sustituirá al titular cuando éste se encuentre imposibilitado de concurrir a las sesiones de la misma.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

15

Decreto. Se integra con un miembro la Comisión honoraria de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Comisión honoraria de Salud Pública al doctor Mario Rossi.

Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

16

Decreto. Se integra la Comisión Nacional de Defensa contra la Tuberculosis

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 10 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para integrar la Comisión Nacional de Defensa contra la Tuberculosis de acuerdo con la resolución de 24 de Marzo de 1934, a los ciudadanos doctor José Martirené, doctor Juan B. Morelli, doctor José Espalter, doctor Alfredo Pernín, doctor Alejandro Gallinal, doctor Héctor Rosello, doctor Pablo Scremini, doctor Alberto Brignole, doctor Armando Sarno, General Domingo Ramasso, General José M. Gomeza, Contralmirante Arturo Juanbeltz, doctor Edison Camacho, doctor Pedro Barcia, doctor Valeriano Magri, arquitecto Horacio Acosta y Lara, doctor Florencio Fernández, doctor Fernando Gómez, doctor Mario Camps, doctor José R. Moreno Zeballos, doctor Pedro Duprat, doctor Julio Etchepare y doctor Carlos M. Lenzi.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

17

Decreto. Se determina que es función privativa del Ejecutivo el contralor y vigilancia del ejercicio de la medicina y profesiones anexas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y atento a lo que disponen los artículos 2.°, inciso 6.°, y artículo 14 de la ley 12 de Enero de 1934, sobre Salud Pública,

DECRETA:

Artículo 1.° El contralor y vigilancia del ejercicio de la medicina y profesiones anexas, farcamia, odontología y obstetricia es función privativa del Poder Ejecutivo que la ejercerá por intermedio de su Ministerio de Salud Pública. Ninguna institución gremial podrá atribuirse aquella función para juzgar, censurar o fijar normas a esos profesionales en el desempeño de sus tareas.

Art. 2.° Queda exceptuado de lo dispuesto en este decreto la labor científica de investigación. Las agrupaciones de profesionales pueden velar por los intereses gremiales, dirigiéndose para la obtención de su mejoramiento material y moral a la autoridad pública competente, siempre que se hallen en el goce de su personería jurídica acordada con sujeción a las leyes de la materia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

18

Decreto. Se designa Presidente del Consejo del Niño

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Presidente del Consejo del Niño, de acuerdo con lo que determina el artículo 2.° de la ley de 6 de Abril de 1934, al doctor Roberto Berro.

Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

19

Decreto. Se establece que el Consejo del Niño dependerá del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.

A los fines de reglamentación de la ley de 6 de Abril de 1934, fijando el Código del Niño,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese que el Consejo del Niño dependerá del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

20

Decreto. Se dispone que para el Consejo del Niño regirán las planillas del Ministerio de Protección a la Infancia y que el Director percibirá el sueldo establecido para el del Asilo Dámaso Larrañaga.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Entretanto no se sanciones el presupuesto general del Consejo del Niño, regirán las planillas de Protección a la Infancia aprobadas recientemente y las incluídas en el presupuesto de Salud Pública.

Art. 2.° Mientras no se fije la asignación que corresponde al Presidente del Consejo del Niño, este funcionario percibirá el sueldo establecido para el Director del Asilo Dámaso Larrañaga, más una compensación mensual de $ 140.00.

Art. 3.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 11 de Mayo de 1934.

1—Mensaje a la Comisión Permanente Legislativa para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se amplía, en la cantidad de $ 50.000, los fondos destinados al pago de los gastos ocasionados por la VII Conferencia Internacional Americana. (Firmado con fecha 5).

2 y 3—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática. (Firmados con fecha 10).

4—Decreto por el que se declara cesante al Director de Verificación y Contralor, señor Alejandro Silveira Zorzi, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario. (Firmado con fecha 5).

5—Decreto-ley por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay al señor Carlos de Santiago y se hacen otras promociones. (Firmado con fecha 10).

6—Decreto por el que se nombra Encargado de Negocios al doctor Roberto Mac-Eachen y se hacen otras promociones. (Firmado con fecha 30 de Abril).

7—Decreto por el que se nombra Secretario honorario de la Legación en Chile al señor Domingo Pacull. (Firmado con fecha 10).

8—Decreto por el que se nombra Agregado honorario a la Embajada en la Argentina al señor don Bernardo Milhas. (Firmado con fecha 9).

9—Decreto por el que se declara a dos funcionarios consulares comprendidos en lo que disponen las leyes de 8 de Febrero y 12 de Marzo últimos. (Firmado con fecha 5).

10—Decreto por el que se declara en la misma situación a otros dos funcionarios consulares. (Firmado con fecha 5).

11—Decreto por el que se nombra Cónsul General de primera clase al señor Oscar E. Defféminis y se hacen otras promociones. (Firmado con fecha 10).

12—Decreto por el que se nombra Cónsul General de segunda clase al doctor Carlos F. Calamet y se hacen otras promociones. (Firmado con fecha 10).

13—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de segunda clase, señor Antonio Di Pasca, pase a desempeñar sus funciones en Nápoles. (Firmado con fecha 8).

14—Decreto de nombramiento del señor Ernesto Strobach en calidad de Vicecónsul honoraraio en Victoria (Brasil). (Firmado con fecha 7).

15 y 16—Patentes consulares extendidas a los señores Di Pasca y Strobach. (Firmadas con fechas 8 y 7).

17—Decreto por el que se encarga de la Dirección de las Oficinas Consulares de la República en la U. R. S. S. al Ministro Plenipotenciario General don Eduardo da Costa. (Firmado con fecha 9).

18—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el General Guillermo Buist del cargo de Vicecónsul honorario en Uruguayana. (Firmado con fecha 9).

19—Decreto por el que se dispone que pase a prestar servicios en este Ministerio el señor Fernando Orejón Vázquez, Auxiliar Contrastador de Pesas y Medidas. (Firmado con fecha 10).

20—Decreto de reconocimiento del señor Carlos Bilbao en el carácter de Cónsul honorario del Brasil en el Salto. (Firmado con fecha 7).

21—Exequátur extendido al señor Bilbao. (Firmado con fecha 7).

22—Decreto por el que se determinan las atribuciones que tendrán los Subsecretarios y los Directores Generales de los Ministerios. (Firmado con fecha 7).

23—Decreto reglamentario de la forma en que la Dirección General de Economía Exterior mantedrá sus comunicaciones. (Firmado con fecha 7).

24—Decreto que reglamenta la liquidación de diferencias de cambio a los funcionarios diplomáticos y consulares durante el tiempo en que permanezcan en el país. (Firmado con fecha 10).

25—Resolución sobre reintegro de dos meses de sueldo a los funcionarios diplomáticos y consulares mencionados en los decretos de 8 de Febrero y 12 de Marzo del presente año. (Firmado con fecha 10).

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 600.00, que le corresponde como viático al Cónsul General de primera clase, doctor Julio E. Bonnet, que pasa a Génova. (Firmada con fecha 5).

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 250.00, cantidad complementaria acordada, para gastos, al Segundo Secretario de la Misión Especial en Londres, señor César Pereira Bustamante. (Firmada con fecha 10).

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 50.00, destinada al pago de jornales del Taller de Encuadernación de la Dirección de Límites Internacionales, por el mes de Abril del presente año. (Firmada con fecha 8).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con su Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 12 de Mayo de 1934.

1—Se presta probación a los Estatutos de la Industrial y Comercial de Cueros y Anexos Inco. Sociedad Anónima y se le concede personería jurídica que solicita. (Carpeta 13494).

2—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 292 las sumas que les corresponden dentro de la suma total de $ 138.20 por Impuesto General Municipal. (Carpeta 10095).

3—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a los contribuyentes comprendidos en la relación número 301 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la cantidad total de $ 57.29 por contribución inmobiliaria. (Carpeta 10098).

4—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 307 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la cantidad total de $ 43.27 por impuesto de contribución inmobiliaria. (Carpeta 10098).

5—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación 304 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la suma total de $ 424.49 por impuesto inmobiliario. (Carpeta 10098).

6—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 247 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la suma total de $ 247.12 por impuesto inmobiliario. (Carpeta 10098).

7—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para tomar en arrendamiento la fracción de campo ofrecida por el señor José B. Tapia, destinada a potrero del Resguardo "Costas de Pelotas", en la Receptoría del Chuy. (Carpeta 13334).

8—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 24 bultos conteniendo material eléctrico para las Usinas Eléctricas del Estado (Carpeta número 10208).

9—Se resuelve abonar al señor Raúl Bonino la suma de $ 26.453.30 que le adeuda el Ministerio de Obras Públicas, a cuyo pago debe atenderse con el producido de la colocación de títulos de la Deuda de Obras Públicas seis y medio por ciento 1934.

10—Se resuelve abonar a los señores Giannattasio, Berta y Vázquez la suma de $ 20.399.90, que importan diversas órdenes expedidas por el Ministerio de Obras Públicas y que se le entregará a dichos señores en títulos de la Deuda de Obras Públicas seis y medio por ciento 1932.

11—Se resuelve abonar a los señores Crespi Hermanos la suma de $ 39.198.40, que le adeuda el Ministerio de Obras Públicas en títulos de la Deuda Obras Públicas seis y medio por ciento 1932.

12—La Tesorería General abonará al Juzgado Letrado de 2.o turno la suma de $ 116.07, según sentencia dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Goncalves". (Carpeta 13707).

13—Decreto por el cual se perfeccionan los procedimientos utilizados por la Dirección General de Aduanas para la descarga de las mercaderías de removido. (Carpeta 12475).

14—Se declara que no procede acceder a la gestión de varios comerciantes del Brasil a fin de que se les autorice nuevamente la utilización del cable aéreo de Nuevo Cuareim y San Carlos para el pasaje de mercaderías generales procedentes de Montevideo y bajo permisos de tránsito. (Carpeta 13712).

15—Acuse de recibo a la Comisión Legislativa Permanente de la ley sancionada por la que se aprueba el contrato celebrado entre las Usinas Eléctricas y la Compañía Telefónica de Montevideo. (Carpeta 13732).

16—Se concede la prórroga solicitada por Percy Bridal, propietario del Hotel Pocitos, por el término de seis meses para abonar el saldo pendiente de $ 18.560 más los intereses respectivos que adeuda por concepto de la compra de la fracción del terreno en que se halla edificado dicho hotel. (Carpeta 372).

17—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Taranco y Cía. la suma de $ 184.42, recargo a oro que le cobró la Aduana al importar varias partidas de cacao en grano.

18—Se concede la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a fin de que se le permita despachar directamente por segunda transferencia la nafta, kerosene y gas oil a granel que adquirirá de las compañías particulares de plaza que disponen de tanques de almacenamiento de dichos combustibles.

19—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Compañía Western, por $ 57.81, importe de telegramas transmitidos por orden de esta Secretaría. (Carpeta 101[illegible]).

20—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 113.85, importe de pasajes expedidos por orden de esta Secretaría durante el mes de Octubre de 1933. (Carpeta 100[illegible]).

21—Se autoriza la importación libre de derechos de 150.000 kilos de maíz pa-

ra el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 10185).

22—Se autoriza la importación libre de derechos de cuatro paquetes conteniendo tiros para el Ministerio del Interior. (Carpeta 101888).

23—La Tesorería General abonará a la Imprenta Nacional la suma de $ 202.00, importe de la confección de 5.000 folletos del Presupuesto General de Gastos, año 1934. (Carpeta 10002).

24—Se autoriza la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a 122 atados conteniendo tubos de hierro para la Administración de Puertos. (Carpeta número 10490).

25—Se autoriza la importación libre de derechos de los materiales introducidos para la construcción de la Central de Generación correspondientes a los meses de Setiembre a Noviembre de 1930. (Carpeta 10208).

26—Se autoriza la importación libre de derechos de los materailes introducidos por la Usina Eléctrica para la construcción de la Central de Generación. (Carpeta 10208).

27—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 2.166.30 en la impresión por la Imprenta Nacional de fórmulas necesarias para el servicio de los impuestos que administra la Dirección citada. (Carpeta 10022).

28—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 7.30 en la impresión de fórmulas para la Dirección de Impuestos Internos. (Carpeta 10022).

29—La Tesorería General abonará a la Dirección de Impuestos Internos la suma de $ 26.75, invertida con motivo del envío de muestras de vinos y adquisición de hielo para el laboratorio de dicha Dirección. (Carpeta 10022).

30—Se autoriza la importación libre de derechos de varios materiales para las Usinas Eléctricas del Estado. (Carpeta número 10208).

31—Se autoriza la importación libre de derechos y proventos portuarios del material sanitario para Salud Pública. (Carpeta 11914).

32—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 190.00 a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes expedidos por orden de esta Secretaría por Julio de 1933. (Carpeta 10090).

33—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 165.58 para pago de pasajes expedidos por esta Secretaría al Ferrocarril Central del Uruguay por Diciembre de 1933. (Carpeta número 10090).

34—Se aprueban los trabajos de empadronamiento realizados en la propiedad urbana y suburbana de Santa Clara de Olimar efectuada por el agrimensor Roberto Wilson. (Carpeta 2461).

35—Se concede la importación de 23 cajones conteniendo aparatos y material destinados a la enseñanza para la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta número 10189).

36—Se acepta la renuncia presentada por el Subinspector de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos, señor Rogelio Martínez.

37—Se declara cesante al Subreceptor señor Eusebio Pedragosa (hijo). (Carpeta 11618).

38—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 120.00 en la adquisición de 15 resmas de papel numerado para dicha Secretaría. (Carpeta 10002).

39—Se autoriza la importación libre de derechos de un automóvil para el Ministerio del Interior.

40—La Tesorería General abonará a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 6.00 para gastos de limpieza de la Administración de Rentas de Rocha. (Carpeta 62).

41—La Tesorería General abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 30.00 para ser entregados al Administrador de Rentas de Treinta y Tres, Jesús Vázquez, para gastos de estada. (Carpeta 10020).

42—Se aprueban los aforos propuestos por la Comisión de Aforos de Productos de Exportación para el período comprendido entre el 1.o de Mayo al 31 de Julio corriente

43, 44, 45 y 46—Se presta aprobación a los balances generales del Banco Hipotecario del Uruguay correspondientes al 38, 39, 40 y 41, ejercicios comprendidos entre el año 1929 al 1933.

47—Se nombra al señor José Ramón Tubino Administrador de Rentas de primera categoría, quien irá a desempeñar su cargo en Florida. (Carpeta 10055).

48—Se resuelve nombrar en comisión y por el término de cuatro meses para el cargo de Auxiliar Dibujante en la Oficina de Empadronamiento de Soriano al señor Alfredo González Troche.

49, 50 y 51— Se declara cesante a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos, señores Julio M. Clavelli, Manuel Veiga Gulard, Armando Maldonado, Manuel Buenafama, Wáshington Graviña y Ulises Serrano.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 24 de Mayo de 1934.

1—Apruébanse los estatutos sustitutivos de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Cosmopolita con sede en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. (Carpeta número 289|934).

2—Idem ídem de la "Congregación de la Misión de San Vicente de Paul" con sede en esta Capital. (Carpeta N.o 350|934).

3—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación tolonaria por $ 225.00 a favor del señor Héctor Tosar Estades, importe de las pensiones acordadas a su pupila María Teresa Tosar Estades por concepto de haberes atrasados en su carácter de pensionista escolar y vareliana. (Carpeta número 1103|914).

4—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar abonar a la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 9.93 por servicio de corriente suministrada en el mes de Abril próximo pasado a este Ministerio y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Carpeta número 65|934).

5—Se dispone que a partir del 1.o de Abril de 1934 la Dirección de Institutos Penales y el Consejo del Niño atiendan con sus rubros los servicios de pasajes y fletes que demanden los excarcelados para retornar a sus domicilios. (Carpeta número 831|917).

6—Autorízase a la Dirección General del Registro del Estado Civil para invertir de sus rentas propias la suma de pesos 4.779.00 destinada a atender los gatos extra presupuesto que se le ocasionen durante el corriente trimestre. (Carpeta número 1011|921).

7—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para mandar imprimir por intermedio de la Imprenta Nacional 5.000 ejemplares de la versión del Himno Nacional Uruguayo que importa la cantidad de $ 580.00. (Carpeta número 153|934).

8—Nómbrase a don Radamé Alberto Bisso. para desempeñar en el laboratorio de Patología General de la Facultad de Medicina un puesto de pen. — (Carpeta número 379|934).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Mayo 21 de 1934

1—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Remite con destino al Instituto de Pesca, copia de una nota del Vicecónsul en Boulogne - sur - Mer, relativa a la pesca practicada por la flotilla de aquélla localidad, durante el año 1933. — Pase a la Inspección General de Marina, a los efectos que haya lugar.

2—Minitserio de Relaciones Etxeriores — Remite copia traducida de una nota de la Sociedad de Las Naciones, relativa al voto adoptado por la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito sobre los estudios para la unificación internacional de los caracteres de señales marítimas. — Pase a la Inspección General de Marina, a los efectos que haya lugar.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de dos notas enviadas por la Legación de España, relativas a la ratificación del Japón y Australia, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Madrid. — Pase al Consejo de Comunicaciones para su conocimiento. y demás efectos.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe decreto nombrando Cónsul General en Polonia, al señor Maksymilian Stamirski, Delegado Oficial del Uruguay ante la Reunión Internacional que organiza la Oficina Permanente del Mapa del Mundo al Millonésimo, que se realizará en Varsovia. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

5—Ministerio del Interior — Transcribe decreto dejando sin efecto el de fecha 27 Noviembre, por el que se dispuso la transferencia de los terrenos ubicados en el Buceo, fondos del Cementerio Inglés, para asiento del cuartel de la Guardia Republicana. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe decreto reglamentando las funciones y atribuciones de los Subsecretarios y Directores Generales de las Secretarías de Estado. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta informe del Delegado Sustituto de la Dirección de Límites Internacionales, referente a la calificación del 2.o Auxiliar Técnico, Mayor Julio Velázquez. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores Adjunta informe del Delegado Sustituto de la Dirección de Límites Internacionales, refernte a la calificación del 2.o Auxiliar Técnico, Mayor Alfonso Montero Pérez. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

9—Ministerio del Interior — Transcribe decreto adscribiendo al Ministerio del Interior "en comisión" en la Jefatura de Policía de San José, al Capitán Oscar J. Gaetano. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

10—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución autorizando la importación libre de derechos de 150.000 kilos de maíz procedente de la Argentina. — Para su conocimiento, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

11—Ministerio de Relaciones Etxeriores — Hace saber que impartió las órdenes del caso a determinadas Legacio-

nes, a efecto de que remitan a la brevedad copia de lo estatuído sobre navegación aérea. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

12—Consejo de Guerra Permanente — Gestiona la reválida de la Asignación de rancho en metálico para el personal de servicio de ese Consejo. — Visto el decreto de fecha 8 del corriente mes, vuelva a la Inspección General del Ejército.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta copia de una nota y un recibo por £ 12.2.10 del Departamento de Guerra de Gran Bretaña, por concepto de compra de dos monturas y fastos de empaque. — Pase a la Inspección General del Ejército.

14—Escuela de Especialización de Ingenieros — Gestiona modificación de un rubro en su planilla de presupuesto. — Habiéndose contemplado la situación en vista,por decreto - ley de fecha 17 del corriente mes, archívese.

15—Inspección General de Marina — Consulta sobre una medida adoptada por la Administración Nacional de Puertos, al prohibir el estacionamiento de vendedores ambulantes en la zona portuaria. — A los efectos indicados por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno pase a la Administración Nacional de Puertos.

16—Jefatura de Policía de San José — Autorización para enviar una carabina a reparar en el Arsenal de Guerra. — A los efectos solicitados, pase a la Inspección General del Ejército.

17—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno — Gestiona reválida de Asignación de rancho en metálico para el personal de servicio. — Visto el decreto de fecha 8 del corriente mes, devuélvase a la Inspección General del Ejército.

18—Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia — Gestiona reválida de asignación de rancho en metálico para un Escribiente. — Habiéndose dispuesto la reválida solicitada, con fecha 17 del mes en curso, devuélvase.

19—Escuela Naval — Gestiona expedición de una orden de pago por $ 401.30, para iniciar obras de reparación. — Habiéndose dispuesto la expedición de la orden de pago que se solicita, por resolución de 17 del mes en curso, devuélvase.

20—Sanidad Militar — Adquisición de instrumental para el servicio de vías urinarias, por intermedio del Consulado de la República en París. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole se sirva proceder en la forma solicitada, siempre que no tuviera reparo que oponer.

21—Ministerio del Interior — Gestiona reparación de armamento perteneciente a la Jefatura de Polici ade Colonia, en los talleres del Arsenal de Guerra. — A los efectos solicitados, pase a la Inspección General del Ejército.

Mayo 22 de 1934

1—Margarita, Sara, Horacio Fazzio y otros — Gestionan el pago de haberes dejados por el extinto Contralmirante retirado Serafín Fazzio. — De acuerdo con el dictamen procedente del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, confírmase las resoluciones ministeriales de fojas 1 vuelta 2 y 4 vuelta.

2—Juan A. Pirán, Coronel — Licencia por diez días para la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación en Dinamarca, invitando al Gobierno del Uruguay para hacerse representar en el 4.o Congreso Internacional de Salvamento. — Pase a la Administración Nacional de Puertos, a los efectos pertinentes.

4—Inspección General de Marina — Solicita se regularice la situación del personal extrapresupuesto de la Dirección de Inmigración. — Habiéndose contemplado la situación del personal a que se refiere el precedente oficio, por un decreto - ley, archívese.

5—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 120.00 expedida a favor del Teniente Coronel G. P. Julián Villagrán, importe de diferencias de sueldos entre los empleados de Mayor y Teniente Coronel que debe percibir por Febrero y Marzo d 1932. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

Mayo 23 de 1934

1—Resolución disponiendo el suministro de 5.000 cartuchos de guerra a la Sociedad de Tiro Suizo de Colonia Suiza.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licencia de 30 días, por prescripción médica, para el asimilado a Teniente 2.o Héctor López. — Concedida, devuélvase.

3—Sanidad Militar — Gestiona liberación de derechos de aduana para un cajón conteniendo instrumental destinado a la Inspección Sifilográfica de ese servicio. — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva atender el pedido formulado por la Sanidad Militar, siempre que no tenga reparo que oponer.

4—Escuela Militar — Rescate de instrumental. — Enterado, vuelva a la Inspección General del Ejército.

5—Inspección General de Marina — Adjunta cuadro de distribución en "cuerpos" y "especialidades" del personal del Cuerpo de Equipaje. — Incorpórese a la carpeta respectiva.

6—Jefatura de Policía de Artigas — Sumario por denuncia contra un Comisario seccional. — Con el documento agregado, vuelva al Ministerio del Interior.

7—Federación Rural — Comunica constitución de nuevas autoridades directivas. — Enterado, archívese.

8—Ministerio del Interior — Remite Gaceta del Estado de Estonia, conteniendo texto de la ley estipulando la accesión de dicho país a la Convención Internacional de Líneas de Carga. — Con los ejemplares adjuntos pase a la Inspección General de Marina.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta varios recotres de la prensa de Guatemala, enviados por el Consulado de la República en dicha ciudad. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comuica que la Legación de Francia ha hecho saber que el Gobierno Francés ha promovido a Oficial de la Legión de Honor al Coronel José E. Trabal. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite recorte impreso del "Diario do Estado" de Recife, conteniendo decreto por el que se reglamenta la expedición del certificado sanitario de origen a los Oficiales y plazas de la Brigada Militar de dicho estado. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

Mayo 24 de 1934

1—Jorge Stuzenegger — Autorización para despachar 5 paquetes conteniendo 4 docenas de revólvers, los que deben seguir a Uruguayana vía Buenos Aires, en calidad de tránsito. — Concédese el permiso solicitado; expídase el certificado respectivo; comuníquese y archívese.

2—Ministerio de Salud Pública — Hace saber que autorizó a la Sanidad Militar para utilizar el avión ambulancia de ese Ministerio, para el transporte de enfermos, previa autorización y salvo casos de urgencia. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

3—Inspección General de Marina — Comunica designación del Guardia Marina Alfredo Bastreri para Juez Sumariante del R. O. U. "Vanguardia". — Enterado, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

4—Ministerio de Relaciones Etxeriores — Transcribe nota del Ministro del Uruguay en España, formulando observaciones a una solicitud del Director del Museo Miilitar, por la que gestionaba la donación de piezas para enriquecer las colecciones de ese Instituto. — Para su conocimiento y demás efectos pase al Director del Museo Militar.

5—Dorner y Bernitt — Permiso para despachar en tránsito a Paraguay 4 cajones conteniendo cartuchos y cañones, consignados a la Administración Nacional de Puertos. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado solicitado, comuníquese y archívese.

6—Jorge A. Cervieri — Autorización para embarcar con destino a Uruguayana, vía Buenos Aires, 3 cajones conteniendo cada uno 24 carabinas de salón. — Concédese el permiso solicitado; expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese.

7—Dorner y Bernitt —Autorización para desembarcar del vapor alemán "General Artigas", 110 cajones cartuchos de seguridad. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado correspondiente, comuníquese y archívese.

8—B. de Cohen — Gestiona el reintegro de $ 1.200, depositados en el Banco de la República, a nombre de la Dirección de Inmigración. — Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Hacienda.

9—Ministerio de Hacienda — Gestiona que la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias abone a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 385.69 por diversos suministros. — Visto el informe final, vuelva al Ministerio de Industrias.

10—Dirección General de Institutos Penales — Gestiona que por Construcciones Militares se proceda de inmediato a la ejecución de obras de restauración de muros en la Cárcel Penitenciaría. — A los efectos solicitados, pase a la Inspección General del Ejército.

11—Inspección General del Ejército — Solicita el pase "en comisión" del tipógrafo Adalberto Florentino, para colaborar en los trabajos de impresión del escalafón de Oficiales del Ejército. — Pase a la Imprenta Militar para que proceda de acuerdo con lo solicitado y avísese.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

Día 22 — Trámite — Ubaldo Pérez contra Benvenuto Hermanos. Pedro Acebey contra Francisco Capo. Hugo Castellanos y otros en autos Ana Litmanovich contra Dora Brostein. Elvira Babio contra Manuel Inzua. Enrique Abal y Cía. contra Esther Lussich de Cardozo. Enrique Abal y Cía. contra José Capel y Hermanos. Francisco Puppo contra Eduardo Martínez García. Lohigorry Hermanos, quiebra. Agustín Cea contra Josefa Rosa de Ces. Regueiro y Videla, quiebra. Enrique Rinaldi, quiebra. Alfredo Aloia,

quiebra, calificación. Cohen Hermanos contra Roberto Franco. International Harvester Export C.o contra Juan Honrad Hartwig. Eugenio Robert y Cía., concordato de liquidación. Enrique Abal y Cía. contra Gelindo A. Barufaldi. Banco Popular del Uruguay contra María A. Izuibejeres y otro. Atlantic Barrere S. A. contra Juan Calabria. Carlos García y otros contra la S. A. de Lanchajes de Montevideo. Pignone y Cía. y otros contra Hijos de Pedro León López. Luis Arelegui, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Andrés Arcos. Banco Italiano del Uruguay contra Bernardo M. Etcheverry. Banco Popular del Uruguay contra J. A. González Suero. Enrique Munne y Cía., quiebra. Marques Rubio y Cía. contra Antonio Giúdice. Graciana Cabalgante, incapaz. Compañía Primus del Uruguay contra Enrique Palavan. Norberto Caffera contra Manuel D. Maezzo. Cayetano Percontino contra Ventura Puig. International Harvester Export Co. contra Emilio Mañé. Luis Minervini contra Eduardo F. Miles. Juan Rosigno, matrícula. Isaac Goigman, matrícula. Atilio Sapelli, matrícula. Di Bello Hermanos, matícula. Paulino Juárez contra María Rosario Morán. Elaboradora de Metales, matrícula. Elaboradora de Metales S. A., inscripción de estatutos. Cándida Genta Berrutti. Elías Hofstadter contra Miguel O. Sierra. Damián Fernández, quiebra. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Día 17 — Trámite — Juán Susena contra Juan J. Blanco. María Catalnia Maggio contra Luis Sacco. Cayetano Anastasía contra Feliciano Riverón. Carlos García y otros contra la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo. Exhorto del Juzgado de Instrucción de tercer turno solicitando la remisión de los autos "Fernando Guzmán contra Desiderio Hermanos". Francisco Zeferino, quiebra. Federico G. Vogelsand contra Delmira Fernández Carro. Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Juan Carlos Laquisquet contra Aurora Sara Paladino. Enrique Lago contra Justo Cotelo. Jusid y Puyesky contra José Dolgoch. Eduardo Brito Cibils contra Alfredo Espósito. Mario Deambrosi contra Antonio Dutra. Enrique Abal y Cía. contra Schettini Hermanos. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la Empresa Ulen Contracting Co. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Carmen Borgh, Juan Llompart y otro. Ramón Diz contra José González Pérez. Gitman Beider, quiebra. Ricardo Tenconi contra Humberto Paganini. Enrique Rivardito, por su hijo menor Enrique, contra Avelino Dacal. Francisco Miguez contra Angela Solla. Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Pérez Elizalde. Fernando Bavardo (hijo) contra Alfredo Arocena (hijo). José Segade contra Enrique C. Frisch y Cía. Frugoni Hermanos contra Arturo Chalar y María Elena P. de Chalar. Busch y Cía. contra Samuel Julián. Enrique Blixen contra Felipe Pelilh. H. H. Brown contra Ricardo Gorostizaga. Hugo Baruch contra Isaac Zamisch. Luis Rosano contra Lema y Calvin y otros. Angel A. Rinaldi, quiebra. Hugo Baruch contra Carlos Lagorgue. Félix Cedro Gilardo contra Montano y Firpi. Juan Susena contra César Bruzzone e Hijos. Juan Susena contra Francisco Díaz de Correa. Staudt y Cía. contra Ramón E. Taboada. Studt y Cía. contra Mario Brito. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en Civil de 5.o turno

Día 4 — Trámite — Sucesiones Angel Muniz y otras. Sucesión Pedro Juan Barreneche. María Jacinta Viñole con José A. Etchechury. Sucesión Pedro Lechio. Juana María Leglise con Alfonso Laguarda. Testamentaría Luciano Alonso. Sucesión Raúl Ricardo Taboas Massini. Sara Ramírez. Sucesión Dolores Barreiro de Pagén. Sucesión Julián Facal. Sucesión Juan A. Zarazola y otra. Sucesión Luis Muscetti. Sucesión Catalina Cerizola de Falco. Ricardo Inchauspe. Sucesiones Isidoro D. Pintos y otra. Testamentaría Sandalio Ximénez. Oficio número 1912 del Juzgado Letrado de Tacuarembó en autos "María Tomasa Correa". Oficio número 1311 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano en autos "Banco de la República con Juana María y Adelaida M. Marfetán". Timoteo Enrique con Juan Susena. Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Sucesión Alejandro Nin Lavalleja. Campomar y Soulas S. A. con Juan Francisco Birriel. Julia Elena Shaw Villegas con Raúl Arocena Capurro. María Salsamendi de Ganchou. Banco Popular del Uruguay con sucesión Ovidio Durán Lima. Amalia N. Duce de Gelmi. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Carmen de la Quintana de Solano. Pompilio Muratori con Adelaida Pérez Ubillas. Sucesión Angela Marenetti de Nicola. María Elena Vignole de Puciano y otros. Sucesión Ricardo Suárez Mayol. Sucesión Pedro Fares. Sucesión Petrona Barreto. Sucesión Mauricio Juan Galizia. Carmen Urrutia de Etchenique. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Italo Supparo. Antonia Porcela. Jesús Gil con Sofía Sáenz de Gutiérrez. Sucesión María Harán de Ilarraz y otra. Eva Sosa Castaño. Oficio número 2387 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos "Banco de Crédito con Pedro M. Mariezcurrena. Oficio número 1960 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno en autos "Guillermo Schmidt". Oficio número 1914 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos "María Rufina Fernández". Testamentaría Agustín Avelleyra (2). Testamentaría Virginia Hernández de Ortiz.

Interlocutorias — Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Minas en la ciudad de la Provincia de San Juan (República Argentina) en autos "Sucesión Martín Illanez con Melitón R. Illanez". Sucesión Ramón Penadés. Sucesión María Jesús Otero. Sucesión Elisa Canto de Ugarteche. Roberto Méndez y otros con Afodocio Barrios. Testamentaría Urbano Medero.

Definitivas — Fernando A. Torres de la Llosa. Ramona Garrido de Bilicca. Elvira F. Mesa de Rolando y otra. Sucesiones Héctor Luis Lanzani y otra. Alberto Martínez, por su hijo menor. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Mayo de 1934

Lucía Spósito de López, oriental, 32 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

José Mulet, español, 73 años, casado, Hospital Pasteur.

Santiago Candelario Villalba, oriental, 63 años, casado, N. Troya 3783.

Graciana Churi, oriental, 78 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan C. Silva, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Aníbal González, oriental, 7 meses, Corrales sin número.

Nelson Silva, oriental, 3 meses, M. Nieto 9.

Bartolo Biggio, italiano, 36 años, soltero, 7.a sección.

Magdalena Morales, oriental, 10 días, Santiago Sierra 54.

Lucio López, oriental, un día, La Maternidad.

Dominga Gorgal, oriental, 9 años, Francisco Plá 3628.

Salustiano Medardo Salses, oriental, 52 años, soltero, Quesada 3490.

Donato Paradizzo, italiano, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Andrés Guizler, ruso, 52 años, casado, Guaviyú 2761.

Josefa D. Iturrias de Véscovi, argentina, 76 años, viuda, Ellauri 741.

Iris Mafalda Barisa, oriental, 2 años, Purificación 3629.

Ernesto A. Roca, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Antonio Pérez, oriental, 14 días, J. D. Jackson 496.

Pedro Rodríguez, español, 63 años, casado, Joanicó 3427.

Domicilia Cartagena, oriental, 39 años, soltera, C. Vidiella 3071.

Anunciado Embriaco, italiano, 82 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Francisco Pablo Feno, italiano, 80 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Gaspar Sardi, italiano, 80 años, viudo, Asilo del Campo.

Marcelino Díaz Araújo, oriental, 47 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

María C. Da Silva de Chamorro, oriental, 57 años, casada, Santa Fe 1170.

Margarita Villar, oriental, 13 años, soltera, Aramburú 2014.

José Ceriani, italiano, 90 años, casado, avenida Sayago 1170.

Juana Canessa de Canessa, oriental, 68 años, viuda, Uruguay 1912.

Día 25 de Mayo de 1934

Román Barral, oriental, 47 años, soltero, Maciel 1339.

Ramón Tabárez, oriental, 46 años, Hospital Vilardebó.

José González, oriental, 30 años, soltero, Neyra 8.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

2.ª SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Antuña, Bordaberry, Butler, Canessa, Echegoyen, García, González, González Arce, Ghigliani, Herrera, Jude, Mañé, Puyol, Quesada, Rospide, Santos, Suárez y Vidal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

El señor Senador don Aniceto Patrón comunica, a los efectos del artículo 111 de la Constitución de la República, que ha aceptado el cargo de Ministro Secretario de Estado.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 19 de 1934.

Señor Vicepresidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 111, inciso 2.o de la Constitución de la República, llevó a su conocimiento que en el día de ayer he sido designado por el Poder Ejecutivo Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi más alta consideración.

Aniceto Patrón."

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Encontrándose en antesalas algunos señores Senadores, se les va a invitar a prestar juramento.

(Entran a Sala los doctores Manuel E. Tiscornia, Francisco Accinelli y señor Alejandro E. Pesce, prestan el juramento reglamentario y el señor Presidente los declara incorporados al Senado).

4

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR GONZALEZ. — Antes de entrarse a la orden del día, desearía sugerir un propósito, a fin de que lo recoja la Comisión nombrada que debe reformar el Reglamento del Senado, y es lo relativo a la media hora previa que rige en la Cámara Baja.

En el Senado nunca ha regido ese sistema de utilizar la media hora previa, a pesar de las ventajas que ofrece. Por eso yo hago esta sugerencia a fin de que la Comisión que debe reformar el Reglamento, la recoja y si cree útil implantarla, lo haga en el informe que establezca esa reforma.

En ese sentido dejo establecida esa aspiración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa a la Comisión referida, la proposición del señor Senador González.

5

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR ACCINELLI. — Como es notorio, señor Presidente, desde hace un tiempo relativamente largo, se encuentra parcialmente acéfala la Alta Corte de Justicia. Motivos, seguramente de orden circunstancial, han hecho que no se hubiera integrado de inmediato, como sucedía, o como ha ocurrido en casi todos los casos; pero me parece que, ahora, esa situación no debe perdurar.

La administración de justicia, se resiente evidentemente de esa falta; a esta alta autoridad le está encomendada una misión sumamente delicada, como, por ejemplo, la designación de toda la magistratura del país. Además, dentro de las funciones propiamente judiciales que desempeña, hay ciertos actos que no puede realizar debido a no estar completo el número de miembros que la forman.

Para citar un ejemplo, diría que cuando deben pronunciarse sentencias definitivas, la ley establece la necesidad de que concurran a ella para dictar el fallo, sus cinco miembros.

De manera que todos los expedientes cuya resolución pende de una decisión definitiva, están en suspenso por esa causa.

En virtud de estas breves consideraciones, me permito pedir al señor Presidente, quiera citar a la Asamblea para que ésta proceda, de acuerdo con la Constitución, a designar el miembro de la Alta Corte de Justicia que falta para que esa alta autoridad quede totalmente integrada, y en tal sentido dejo formulada la moción del caso.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es preciso que la Cámara de Representantes se constituya, porque hasta el momento actual, no lo está.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso, señor Presidente, no he indicado fecha; sugiero al señor Presidente, o más bien dicho, dejo establecido en mi moción, que el señor Presidente, cuando lo considere oportuno, cite a la Asamblea General; podrá ser en esta semana, o en la que viene, es decir, cuando el señor Presidente estime que las dos ramas del Cuerpo Legislativo se encuentren suficientemente integradas. Entonces se convocaría a la Asamblea General, a los efectos que propongo.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR BUTLER. — Deseo agregar al pedido del Senador Accinelli, con motivo de la reunión de la Asamblea General, que también se incluya en la orden del día, el nombramiento de los miembros de la Corte Electoral.

6

Además, señor Presidente, quiero manifestar que teniendo entendido que la Comisión nombrada en la sesión pasada para informar sobre el proyecto presentado por el señor Senador Suárez, está en condiciones de hacerlo verbalmente, y como hay cierta urgencia en que esta corporación esté totalmente integrada, yo solicitaría ese informe verbal, en esta sesión, para que los señores Senadores suplentes que puedan incorporarse lo hagan a la brevedad posible.

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR VIDAL. — Debo manifestar al Senado que la Comisión nombrada para informar en el asunto a que hace referencia el señor Senador Butler, ha estudiado ese asunto, pero también ha resuelto no presentar ese informe hasta la próxima sesión del Senado. De modo que sería en esa oportunidad que se podría tratar dicho proyecto de integración del Senado, en lo relativo a suplentes.

SEÑOR BUTLER. — Siendo así, señor Presidente, no insisto en mi moción.

7

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR SANTOS.—Por la ley de Creación de la Caja Autónoma de Amortización, el Senado debe nombrar un delegado en aquel organismo.

El Cuerpo Legislativo anterior, había designado dos delegados que lo éramos el señor doctor Bonnet y el que habla.

Habiendo caducado la Asamblea Deliberante, corresponde que la Cámara de Representantes, por su parte, y el Senado, por la suya, nombren los delegados que les corresponden.

En la sesión que celebró ayer el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de

Amortización, hice acto de presencia, porque consideré que era mi deber, en mi calidad de mandatario de la extinta corporación, continuar en el mandato, mientras no fuera sustituído; pero entiendo que esa sustitución debe realizarse de inmediato, si es posible antes del martes próximo, con el objeto de que haya representante en aquel organismo, en la sesión que debe celebrar ese día.

En consecuencia, propongo que en la sesión próxima, el Senado trate el asunto y nombre el delegado que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Butler, modificada por el señor Senador Vidal, para que en la orden del día de la próxima sesión, se incluya el proyecto presentado por el señor Senador Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar a continuación, la moción del Senador Santos, para que se coloque en la orden del día de la sesión próxima, el nombramiento de un delegado del Senado, a la Caja Autónoma de Amortización.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿No se podría resolver ese asunto en esta sesión?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR GHIGLIANI. — Entonces, hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR GHIGLIANI. — Consultados los señores Senadores de mi partido, en nombre de ellos formulo moción para que el delegado del Senado sea el señor Senador Santos...

(Apoyados).

—... y formulo una moción en esta forma, porque tengo la certidumbre de que el señor Santos contará con el voto favorable de todos sus compañeros, porque de otra manera no sería procedente proponer candidaturas en esta forma; pero como tengo la seguridad de que obtendrá la unanimidad de los votos, me atrevo a formular moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se designa al señor Senador Santos, delegado del Senado ante la Caja Autónoma de Amortización.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR SANTOS. — Es para agradecer el honor que me hace el Senado de la República al conferirme este cargo, y, sobre todo, para agradecer la cordialidad que representa que un Senador del partido adversario me haya hecho la distinción de confiarme esa misión.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra.

SEÑOR GHIGLIANI. — Voy a proponer que se aplace la consideración de los dos asuntos que figuran en la orden del día.

No hay ningún inconveniente en el aplazamiento, porque ya hay soluciones provisionales para los dos casos: existe un Vicepresidente provisional y un Secretario provisional.

De manera que el funcionamiento del Senado prosigue sin diferencia alguna, aplazando estos dos asuntos.

Solicito el aplazamiento de la elección de Secretario, porque estando a estudio de una Comisión el Reglamento, que es el que ha de establecer si habrá uno o dos Secretarios, convendría esperar a que se sancionara el Reglamento para liquidar definitivamente esta situación.

Por eso hago moción, señor Presidente, para que se aplacen los dos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Ghigliani.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Yo propondría que se desglosara en dos partes la moción: la primera, que se refiere al nombramiento de los Vicepresidentes, y la otra al nombramiento de Secretario.

La primera parte de la moción sería de fácil solución y rápidamente podría llevarse a cabo, puesto que depende nada más que del ingreso de los suplentes de Senadores; en cuanto a la segunda parte, se justificaría el aplazamiento, puesto que depende de la sanción previa del Reglamento interno del Senado.

Por lo tanto yo dividiría la cuestión en dos partes: la que se refiere al nombramiento de los Vicepresidentes, y la que tiene relación con el nombramiento del Secretario. La primera podría ser resuelta de inmediato, una vez integrado el Senado y la otra una vez aprobado el Reglamento del Senado.

SEÑOR GHIGLIANI.—La moción que formulo es simplemente de aplazamiento, sin determinar fecha ni oportunidad para volver a tratar este asunto. De manera que la elección del señor Vicepresidente se colocaría en la orden del día cuando el Senado estuviera totalmente integrado, y la elección de Secretario se pondría cuando el Reglamento estuviese aprobado. Pero esa es una facultad, entiendo de la Presidencia, salvo la resolución contraria del Senado.

De manera que formulo moción únicamente de aplazamiento sin fijar término para que vuelva a tratarse el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se votará la moción propuesta por el señor Ghigliani sobre aplazamiento del nombramiento de Vicepresidente y Secretario para una oportunidad ulterior.

(Se vota. — **Afirmativa**).

La orden del día está agotada.

Se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 17 y 50).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

49.ª SESION

MAYO 10 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Fasciolo Siri, Reyes Molné, Rossi y Sosa Aguiar, y el señor miembro informante de la Comisión de Milicias, Martínez Fontes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Modificación de la ley que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Prórroga por el término de seis meses del plazo a que se refiere la ley de 27 de Mayo de 1909, sobre exenciones de derechos, a los materiales para la construcción, instalación, etc. de los astilleros, varaderos y diques secos.

—A la misma Comisión.

3—Exoneración al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica del impuesto que establece el artículo 6.o de la ley 11 de Enero de 1934, sobre recursos destinados a Salud Pública e Intendencias Municipales.

4—Aumento de la partida acordada por el Estado al Círculo de Bellas Artes.

5—Mensaje en el que se transcribe el decreto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para llenar la vacante de Auxiliar en las Oficinas Escolares de Rocha.

6—Incorporación al presupuesto de la Universidad de partidas destinadas a instalación de un anexo en uno de los liceos de Enseñanza Secundaria de la Capital.

—A la Comisión de Presupuesto.

7—Ley Orgánica de los Institutos Penales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

8—El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes:

9—Prórroga hasta el 30 de Abril y hasta el 30 del corriente mes, del presupuesto de la Universidad.

10—Prórroga hasta el 30 de Junio del año en curso de los presupuestos de Secretaría de la ex Cámara de Representantes, ex Senado, Biblioteca y Comisión del Palacio Legislativo.

11—Contrato entre las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y la Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando con las líneas de larga distancia.

12—Ley por la que se deja sin efecto la supresión del cargo de Secretario de Comisiones de la ex Cámara de Senadores y la creación de un cargo de Jefe de Sección.

—Archívense.

13—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el petitorio del señor Federico A. Ocampo sobre fijación de sueldo ficto, a los efectos de la jubilación, como Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios.

—Repártase.

14—La Comisión Fomento de San Francisco solicita la pronta sanción del proyecto sobre subsidio a los agricultores de Paysandú y Durazno.

—A sus antecedentes.

15—Ascenso al empleo de Teniente Coronel al Mayor retirado don José Preffumo.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

16—Mensaje en el que solicita venia para ascender al empleo de Capitán de Navío al Capitán de Fragata don Federico P. Ugarteche.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

17—Mensaje al que acompaña copia del decreto por el que se dispone que los Entes Autónomos y Servicios Industriales del Estado verterán a Rentas Generales el 80 o|o de sus utilidades líquidas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

18—Facilidades a los préstamos hipotecarios para construcción de viviendas.

—A la misma Comisión.

El mismo Poder devuelve con observaciones los siguientes proyectos:

19—Ampliación de la ley de 22 de Febrero del corriente año, sobre presupuesto del Poder Judicial.

20—Ampliación de las excepciones a las limitaciones fijadas en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial.

21—Destino de la suma de $ 5.000 para adquisición de muebles, útiles, etc. para el funcionamiento de la Dirección General de Avalúos.

—A la Comisión de Presupuesto.

22—El mismo Poder acusa recibo de la ley por la que se modifica la de 13 de Julio de 1931, sobre adquisición y construcción de viviendas por empleados y obreros de la industria y el comercio.

—Archívese.

3

"Los señores Legisladores doctor Euclides Sosa Aguiar y don Ernesto G. Martínez Fontes, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de General retirado, al Coronel de la misma situación don José Urrutia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Euclides Sosa Aguiar. — Ernesto G. Martínez Fontes."

—A la Comisión de Milicias y Policías.

No es posible celebrar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

A. Piacenza (hijo), **Director de Taquígrafos.**

50.A SESION

MAYO 11 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Fasciolo Siri, Reyes Molné, Rossi, Sosa Aguiar, Vigo y Zufriategui.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se dá de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje al que se acompaña copia del decreto por los que se suprimen dos cargos de Oficales de Secretaría del Ministerio de Industrias, y se crea un puesto de Jefe de Sección.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Mensaje al que se acompaña copia del decreto aclarando la verdadera denominación del cargo que desempeña en el Ministerio de Industrias, el señor Juan Carlos Viera.

—A la misma Comisión.

3—Mensaje al que se acompaña copia el decreto por el que se suprimen del presupuesto de la Dirección General de Correos, dos cargos de portero y otros dos de Auxiliar, y se crea la Sección Inspección de Sumarios.

—A la misma Comisión.

4—Limitación del número de tambos y establecimientos destinados a higienización y pasteurización, de la leche y fijación del precio de venta de este artículo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

5—Mensaje y proyecto por el que se confiere el grado inmediato superior, al Teniente Coronel retirado don José Urrutia.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

6—Mensaje al que se acompaña copia del decreto disponiendo que a partir del 1.o de Mayo del corriente año, el producido de los descuentos de los cupones de la Deuda Interna, títulos hipotecarios y bonos municipales, se verterán a Rentas Generales.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

7—El mismo Poder comunica la promulgación de la ley autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a descontar de las pasividades de sus afiliados los créditos que acuerde la Mutua Militar Uruguaya.

—Archívese.

3

"Los señores Legisladores don Eduardo Fasciolo Siri, don Atilio Arrillaga Safons y doctor Euclides Sosa Aguiar, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado, por este año, el día 18 del corriente, aniversario de la batalla de Las Piedras, con motivo de la instalación de los nuevos Poderes Públicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1934.

Eduardo Fasciolo Siri. — Atilio Arrillaga Safons. — Euclides Sosa Aguiar."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

En una de las últimas sesiones la Comisión Legislativa Permanente sancionó en discusión general y primera discusión particular una reorganización de los servicios de la tierra, adscriptos al Ministerio de Industrias.

La reorganización es de una planilla integrada por funcionarios que están desempeñando esos puestos desde hace diez meses. Hay gran conveniencia, señor Presidente, de orden administrativo y de orden legal en que al iniciarse la nueva etapa de trabajo del nuevo Gobierno, encuentre todos los resortes de la Administración Pública perfectamente ajustados a los preceptos legales.

No es un misterio para nadie la obra provechosa, desde todo punto de vista, — que hace concebir todo género de esperanzas para la economía nacional — que realiza la oficina a que me refiero, economía que ha tenido en el país un vacío grande y que, desde luego, hace vislumbrar un mejor porvenir, especialmente en materia ruralista.

Por esa circunstancia, señor Presidente, y atento a que tanto en la discusión general como en la primera discusión particular, no se hicieron observaciones de carácter fundamental y que es conveniente para el interés colectivo y aún para la propia obra desarrollada por el Gobierno, regularizar esa situación, formulo moción para que entremos a considerar ese proyecto en segunda discusión particular, declarándolo grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 111 Ministerio de Industrias, del Presupuesto General de Gastos la Sección "Cultivo Obligatorio de la Tierra" con el siguiente personal:

1	Director ingeniero agrónomo (en comisión)	
1	Jefe de Sección ingeniero agrónomo	$ 2.460
1	Subjefe de Sección (Secretario C. Asesora)	" 1.680
1	Oficial de Sección (1.a clase)	" 1.320
3	Oficiales de Sección (3.a clase) $ 936 cada uno	" 2.808
3	Auxiliares a $ 720 cad uno	" 2.160
	Total	$ 10.428"

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Incorpórase a la misma planilla número 111 del Ministerio de Industrias la suma de dos mil pesos (pesos 2.00.00) para gastos de movilidad del Servicio del Cultivo Obligatorio de la Tierra."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Suprímese los siguientes cargos:

1	Auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía (cargo presupuestado)	$ 840
1	Auxiliar de la Dirección de Crédito Público (cargo presupuestado)	" 840
1	Tipógrafo de la Imprenta Nacional (cargo por proventos de la Imprenta Nacional) ..	" 780
1	Peón en el depósito de la Dirección de Agronomía (se imputa a la partida presupuestada de gastos de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía)	" 624
	Total	$ 3.084"

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Esta planilla empezará a regir desde el 1.o de Enero de 1934."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general y en las dos discusiones particulares.

SEÑOR REYES MOLNE. — Formulo moción para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado y se comunicará.

5

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Otro asunto que, en mi concepto, tiene extraordinaria importancia.

Por una concesión otorgada el 27 de Mayo de 1909, funcionaba en el Departamento de Colonia un astillero, en el cual trabajaba una gran cantidad de obreros. La concesión está por terminar y la empresa favorecida se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando su prórroga en los términos y de acuerdo con las reglas de la materia, por el término de 15 años más.

El Poder Ejecutivo desea que este asunto sea estudiado por los nuevos organismos de Gobierno; pero con el propósito de no perturbar el regular funcionamiento de ese instituto de trabajo y no crear, tampoco por esa situación, la paralización del as actividades de todos los obreros que en él prestan servicios, solicita de la Comisión Legislativa Permanente se sirva prorrogar la concesión que se ha establecido de acuerdo con la ley que recientemente he mencionado, por el término de seis meses, con el propósito de que el nuevo Gobierno entre, después, con toda tranquilidad, a estudiar si es conveniente para los intereses públicos que se le conceda la prórroga por 15 años, por ella solicitada.

Como es un asunto que merece la atención de este Cuerpo, porque en esos astilleros están trabajando cientos de obreros, formulo moción para que este asunto sea considerado grave y urgente colocándosele en primer término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

6

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, un proyecto que ha sido suscrito por los legisladores de todas las bancas, por el que se dispone que los ciento noventa pesos producidos por las economías al suprimirse el cargo de Contador de la Cámara, sean distribuídos en pequeños porcentajes entre unos empleados modestos de la Secretaría.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará esta moción.

7

—En discusión el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta de 1.500.000 pesos, valor nominal en títulos de Obras Públicas, para mantener el fondo creado por la ley de 23 de Febrero de 1934.

(Antecedentes):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente.

El Poder Ejecutivo viene prestando preferente atención al problema de la desocupación obrera, porque lo considera uno de los aspectos más importantes en la reconstrucción de la economía nacional.

En el mensaje de fecha 30 de Enero próximo pasado se decía que antes del 31 de Marzo de 1933, existían más de treinta mil hogares humildes afectados por la desocupación, que gravitaban en forma amenazante sobre la economía del país, expuestos, por esa causa, a las graves perturbaciones a que puede dar lugar la falta de trabajo y el subconsumo de las clases humildes.

Otros países, de contextura económica más poderosa que el nuestro, han debido afrontar este mismo problema, amenazados de ver derrumbarse todo un régimen de grandes y extraordinarias industrias, por la paralización de sus actividades y el pavoroso flagelo de la desocupación.

Como ejemplo, puede citarse el de Estados Unidos donde se registraban cerca de diez millones de desocupados a fines del año pasado.

El problema viene reduciéndose a mínimas proporciones por la ayuda decidida moral y material de aquel gobierno, que no se preocupa, frente a ese tremendo flagelo social, por el aumento considerable de la deuda pública, emitida para atender los gastos extraordinarios destinados a combatirlo, ni de sus continuados déficit presupuestales.

En nuestro país, el actual gobierno ha prestado preferente atención al problema del paro, habiendo invertido sumas de consideración en el suministro de trabajo y alimentos a los desocupados y sus familias.

Especialmente la ley de 23 de Febrero de 1934, facultó al Poder Ejecutivo para aplicar el producido de $ 1.200.00 de títulos de la "Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932" a la cacnelación de diversos adelantos efectuados en 1933 para atender gastos extraordinarios provenientes de los expresados conceptos y crear un fondo especial para la financiación de "trabajo de socorro".

Con cargo a esa suma, trabajan en estos momentos en la Capital y en los Departamentos del interior, no menos de 12.000 obreros.

Ahora bien, como los recursos obtenidos, una vez cubiertos los compromisos anteriores, se hallan próximos a agotarse y el Poder Ejecutivo desea, en tiempo, arbitrar recursos para continuar su obra de amparo durante el invierno que se aproxima, se vé en el caso de solicitar una nueva autorización legislativa para poder invertir hasta $ 1:500.000 en títulos de "Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932" con el objeto de mantener el fondo para "trabajos de socorro", creado por la ley de 23 de Febrero de 1934, cuyos dineros, como es notorio, se invierten en la construcción o arreglo de

caminos y obras edilicias de indispensable necesidad.

Ocioso parece decir, además, que las sumas que se inviertan en salarios ejerzan en esta hora de aguda depresión, una influencia, saludable sobre la economía general, pues, al tonificar el poder de compra y de consumo de la clase obrera, estimulará las transacciones de la industria y del comercio.

Por las razones expresadas, el Poder Ejecutivo espera que esa Comisión, se sirva prestar aprobación al adjunto proyecto de ley.

Saludo a esa Comisión con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE. — ANICETO PATRON.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le acuerda la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de un millón quinientos mil pesos, valor nominal, en títulos de la Deuda "Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932", cuyo producido será destinado a mantener durante el año 1934 el fondo de "Trabajos de Socorro" creado por la ley de 23 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1934.

CESAR CHARLONE. — ANICETO PATRON."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Como es de notoriedad, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, con el propósito de paliar la desocupación imperante en el país, estableció en todas las Comunas de la República esa jornada de cinco horas de trabajo, con el propósito de llevar a ellas una cantidad grande de obreros que no tenían ocupación.

Generalmente estos actos siempre se realizaron en nuestro país, en momentos en que se agitaba para concurrir a las eleciones generales; pero de acuerdo con el concepto base, podemos decir, fundamental, del desarrollo de la política del Gobierno y de propender al mejoramiento de la sociedad y que el estímulo por parte de los hombres de Gobierno llegue a todos los hogares adonde cunda la miseria, no sólo el Poder Ejecutivo ha mantenido durante las eleciones a todo aquel personal que, difundido en toda la República sobrepasa la cifra de 13.000 personas, sino que también quiere que este invierno, de acuerdo con los principios que sostiene la Revolución, todos los hogares modestos de la República tengan pan para acallar la voz del hambre y luz para entibiar el cuerpo de los que sufren todo género de necesidades.

Por esa circunstancia, es digno de destacar que nuestro Gobierno se preocupa en todo momento por la suerte de los hombres que sufren todas esas vicisitudes.

Nada más tengo que agregar y declaro que daré mi voto con todo entusiasmo para que sea sancionado favorablemente el proyecto que informa este mensaje del Poder Ejecutivo sometido a nuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(Se retiran algunos señores Legisladores).

—Se ruega a los señores Legisladores que no se retiren de sala, porque queda sin número la Comisión. Tenemos el quórum justo.

En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El artículo siguiente es de forma.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Como es un asunto claro y por todos conocidos, formulo moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato.

8

Se va a votar la moción del Legislador señor Sosa Aguiar: para que se modifique la planilla correspondiente a la Tesorería de la Asamblea declarándose urgente el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa unanimidad: siete votos**).

(Antecedentes):

"Montevideo, Abril 30 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

Señor Presidente:

En conocimiento del pedido del personal inferior de la Secretaría e Intendencia, por el que solicitan sea distribuído entre ellos el sobrante del sueldo correspondiente al cargo de Contador suprimido por vancancia del señor Costemalle, y encontrando los fundamentos encuadrados dentro de una estricta justicia, por un lado, y el no suponer recargo para el presupuesto de esta Oficina, por otro, ya que la cantidad necesaria ya figuraba anteriormente a que ocurriera dicha vacante, los suscriptos tienen el agrado de recoger dicha iniciativa para presentarla a la Comisión que usted dignamente preside, a fin de que le preste su aprobación y la haga suya, con las ampliaciones de detalle que paso a explicar y que también considero justas.

He de adelantar, que tal sobrante total ocasionado por los motivos referidos, ya la Asamblea Deliberante dispuso la mejora de los sueldos del segundo Contador, del Pagador y del Auxiliar Liquidador, así que el criterio de recurrir a tal medio para mejorar los servicios actuales, ya ha sido sostenido y aprobado.

Ahora bien: ante el pedido comentado, y ante la adopción de tal criterio, no encuentra el suscripto inconveniente en que se disponga de toda esa cantidad extendiendo los beneficios de la distribución a la categoría inmediata a la de los Auxiliares 4.os que comprende cinco Auxiliares 3.os, lo que significaría nueve pesos a cada uno con lo que quedaría invertido el total de los ciento noventa pesos, y cuyo detalle sería el siguiente:

Categoría	Sueldo actual	Sueldo proyectado	Mejora
5 Auxiliares 3.os	$ 90.00 c|u.	$ 99.00 c|u.	9 X 5 = 45.00
7 Idem 4.os	" 80.00 "	" 90.00 "	7 X 10 = 70.00
1 Distribuidor Impresos .	" 80.00	" 90.00	1 X 10 = 10.00
13 Ordenanzas	" 75.00 "	" 80.00 "	13 X 5 = 65.00
			$ 190.00

Además, consideramos de orden que la Comisión aclare lo referente a la escala de ascensos correspondiente al cargo de Distribuidor de Impresos que según la solicitud de la referencia, lo desempeña un ex Mensajero, a solicitud del Jefe correspondiente.

La Cámara, en su oportunidad, creó un cargo por consejo de la Comisión, y ésta se lo confirió, procediendo con toda justicia al que lo desempeñó hasta entonces, pero con una inadvertencia del momento, este cargo, así como el de Encargado del Mimeógrafo, que también desempeñaba un funcionario de la Intendencia, fueron incluídos en la planilla de Secretaría. Bien, a estos funcionarios les está privado el ascenso dentro de la Secretaría por razones fáciles de comprender, caso que ya ha ocurrido, y les está privado también dentro de la intendencia por no formar parte de su personal, lo que también les ha sucedido en otra oportunidad. Lo justo, lo equitativo es que este personal no pierda el ascenso por una cuestión de posición dentro de las planillas, cuestión puramente secundaria. Visiblemente no ha podido ser ese el ánimo de quien creó dichos cargos. Debiera, a juicio de los suscriptos, declararse que cuando el personal de Intendencia entre a desempeñar cargos en la Secretaría, ya en Comisión, ya integrando sus planillas, tales cargos son considerados a los efectos del ascenso, como grados del escalafón de la Intendencia.

Con tal temperamento se corrige la injusticia ya cometida otras veces y que la Comisión no puede comprobar sin subsanarla.

Por tales motivos, proponemos a la Comisión haga suyo el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Destínase el sobrante de $ 190.00 producido por la vacancia del Contador de la Cámara, a la mejora de las categorías siguientes del presupuesto de la Asamblea Deliberante:

A los Ordenanzas, $ 5.00 c|u., $ 65.00. A los Auxiliares 4.os de Secretaría, pesos 10.00 c|u., $ 70.00. Al Distribuidor de Impresos, igual cantidad, $ 10.00; y $ 9.00 a los Auxiliares 3.os, $ 45.00.

Art. 2.o Declárase que los cargos que integran la planilla de Secretaría, al ser desempeñados por personal de Intendencia serán considerados, a los efectos del ascenso como grados correspondientes al escalafón de dicha Intendencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Euclides Sosa Aguiar. — Atilio Arrillaga Safons. — Eduardo Fasciolo Siri. — Ernesto G. Martínez Fontes. — Juvenal Vigo. — Mario Rossi."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Dejo constancia que he dado mi voto favorable, porque tengo la seguridad absoluta que esta mejora en los sueldos de los modestos funcionarios del Palacio Legislativo, en ningún momento alterará los gastos regulares de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Antes de dar mi voto favorable al artículo, quisiera conocer la opinión del Presidente de la Cámara, que es a la vez Presidente de la Comisión de Asuntos Internos. El es quien debe hacernos conocer si es o no conveniente la aprobación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Sosa Aguiar conoce el asunto y ha pedido su declaración de urgencia.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es un proyecto presentado por varios legisladores: Arrillaga Safons, Fasciolo Siri, doctor Rossi y el que habla.

Tengo entendido que se trata de que a los funcionarios que van a estar en esas condiciones se les considere ese ascenso como un escalón más hacia la posibilidad de obtener el cargo de Intendente.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

He votado complacido ese pequeño aumento en la dotación de todos los funcionarios de que informa el artículo recientemente aprobado. En lo que respecta al artículo 2.o tendría que improvisar. ¿Debo proceder de esa manera, sin el asesoramiento de la Comisión pertinente, que es la de Asuntos Internos y sin que haya intervenido en ello el propio Presidente de la Cámara?

Yo no quisiera lesionar intereses y puede ser que esto trajera aparejada la lesión de muchísimas personas y nada mejor que la propia Comisión de Asuntos Internos, que es la que realiza y reglamenta todas estas cosas, nos informe.

Por esas circunstancias, como el móvil principal central del proyecto era proceder al modesto aumento de los sueldos de los funcionarios de la jerarquía que establece el proyecto y el artículo segundo puede desglosarse y pasar a Comisión, ya tendremos oportunidad de sancionar un Código, de manera que dentro del Poder Legislativo se respeten las jerarquías, antigüedades, aptitudes y méritos que contraigan los empleados para los ascensos.

Por esas circunstancias, pese a la buena voluntad que tengan los señores legisladores, voy a negarle mi voto a este artículo. Por lo tanto, pido, para que no se corra el riesgo de que sea desechado el proyecto, se desglose el artículo 2.o y se someta a la consideración de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el artículo 2.o a la Comisión pertinente.

(Se vota. — ***Afirmativa: unanimidad: siete votos***).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como se trata de un asunto de orden interno, tiene una sola discusión.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se fija la dotación al Presidente de la República, Vicepresidente y Subsecretarios de Estado.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La dotación del Presidente de la República para el próximo período, será de $ 24.000 anuales.

Art. 2.o La asignación del Vicepresidente de la República será de $ 400 mensuales líquidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 10 de 1934.

Juan Pedro Suárez. — Mario Rossi. — Julio E. Bonnet. — Lizardo R. González."

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Pido la palabra.

Considero que se ha padecido un error o una interpretación involuntaria al formular este proyecto fijando como sueldo la dotación de cuatrocientos pesos mensuales al Vicepresidente de la República. Creo que este sueldo no condice con la jerarquía funcional que investirá el Vicepresidente.

Numerosos funcionarios que existen en la Administración Pública, en la judicatura, en el Poder Ejecutivo, en los Entes Autónomos, los Gerentes y Subgerentes de Bancos, etcétera, todos gozan mayores sueldos que el indicado.

La paga, pues, no corresponde a esa jerarquía. Los mismos legisladores, van a tener cuatrocientos pesos líquidos, lo que representa una cantidad mayor.

SEÑOR ROSSI. — El sueldo es líquido también.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Aunque fuera líquido, no condice con la jerarquía del Vicepresidente de la República.

SEÑOR ROSSI. — Es un Senador.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — No es un Senador; es un grave error de concepto del señor Rossi: es el Vicepresidente de la República; se acaba de votar la fórmula de Presidente y Vicepresidente, de acuerdo con la nueva Constitución, y el Vice ejercerá la Presidencia del Senado.

Estas observaciones yo las dejo libradas a la consideración de los señores Legisladores.

Me he incorporado hoy a esta sesión y me ha sorprendido este proyecto. Considero que el criterio de los Legisladores al votar los sueldos de los gestores de la cosa pública, principalmente cuando se trata de los Jefes del Poder Ejecutivo, no pueden ser tan mezquinos. Hace mucho tiempo que el Presidente de la República es el funcionario más mal pago de la Administración Pública.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

Le voy a responder al señor Zufriategui que para mí el Vicepresidente de la República es un Senador. Es el Presidente de la Cámara de Senadores, pero es un Senador. El Presidente de la Cámara de Diputados, es Diputado y cobra su sueldo de Diputado.

De modo que el Presidente de la Cámara debe cobrar como un simple Senador. Ahora si este señor, por una causa cualquiera, ejerciera la Presidencia de la República, entonces tendrá su asignación como Presidente de la República.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Es un cargo creado por la nueva Constitución.

SEÑOR ROSSI. — Por la del año 30, el Presidente del Senado era, de hecho, Vicepresidente de la República.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — El Presidente del Senado era elegido por el Senado, era un simple Senador; y aquí, no es así; se elige en forma plebiscitaria el Presidente y el Vicepresidente de la República. Los Senadores se eligen aparte.

SEÑOR ROSSI. — Sería un suplente del Presidente de la República y Presidente del Senado. No hay por qué hacer distingos y ya que estamos en una época de reorganización y de economía, no veo por qué debemos aumentarle el sueldo. Se trata de un Senador, sencillamente.

De manera que voy a votar, de acuerdo con el proyecto, el sueldo de 400 pesos para el Vicepresidente, como Senador. Si ocupara la Presidencia, su dotación será la que corresponde a ese cargo.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — ¿Cuándo se lo van a dar?

SEÑOR ROSSI. — Cuando sea Presidente de la República.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — No; estos sueldos se votan con la anticipación debida, antes de entrar a ejercer sus funciones.

SEÑOR ROSSI. — Se le vota como Vicepresidente de la República. Es un Senador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a presentar una fórmula transaccional, que posiblemente contemplará las aspiraciones de los señores Legisladores: que el Vicepresidente de la República, cuando esté ejerciendo su puesto de Senador, goce de la compensación que tienen los demás Senadores, pero cuando esté ejerciendo la Presidencia de la República, automáticamente, cobre los emolumentos correspondientes a tal jerarquía. Creo que con ello se contempla la situación.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?

Pido que se lea el artículo 3.o que presenté a la Mesa, que contempla la situación del Vicepresidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El Vicepresidente de la República, en ejercicio del cargo de Presidente de la República, disfrutará de la misma asignación de éste."

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Creo que es lo mismo que decía el señor Reyes Molné.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor. Yo acepto el agregado propuesto por el señor Fasciolo Siri.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

Creo que la proposición del señor Legislador Fasciolo Siri, es buena, en el caso de que el Vicepresidente de la República ejerciera la Presidencia, por causa de muerte o de renuncia del titular; pero nos vamos a encontrar, de pronto, con dos Presidentes de la República, porque si, por ejemplo, el Presidente se va al Brasil, y al Vicepresidente le asignamos el sueldo del Presidente, vamos a tener dos Presidentes.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) — Desde luego, eso es lo que ocurre en toda la Administración, eso es lo que corresponde, lo lógico. Si el Vicepresidente actúa como Presidente de la República, debe recibir la misma asignación que este proyecto fija para el Presidente.

(Dialogados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tomar la versión, si se continúa el debate en forma dialogada.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de pasar a la discusión particular, quiero hacer un nuevo agregado.

Creo que este proyecto debe comprender también las dotaciones que gozarán los Subsecretarios de Estado, cargos instituídos por la nueva Constitución de la República. Tengo el propósito de presentar a consideración de este Cuerpo, un artículo aditivo, por el cual la compensación de los Subsecretarios de Estado, será la misma que gozarán los señores Legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La dotación del Presidente de la República para el próximo período será de $ 24.000.00 anuales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La asignación del Vicepresidente de la República será de 400 pesos mensuales líquidos."

—Léase el artículo 2.o con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 2.o La asignación del Vicepresidente de la República, será de pesos 400.00 mensuales, líquidos, y en caso de ejercer el cargo de Presidente, disfrutará de la misma asignación de éste."

—En discusión.

SEÑOR VIGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que el artículo 2.o sea votado por partes, porque no votaré la segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte del artículo, tal como figura en el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

—Se va a leer la segunda parte.

(Se lee):

—... "y en caso de ejercer el cargo de Presidente, disfrutará de la misma asignación de éste."

—Se va a votar la segunda parte leída.

(Se vota. — **Negativa: tres en siete**).

SEÑOR REYES MOLNE.—Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a pedir que se reconsidere el inciso recientemente votado negativamente. Es ridículo que una persona que esté ejerciendo la Presidencia de la República, no tenga la compensación que la Constitución y las leyes establecen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la segunda parte del artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Se reabre el debate.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

Yo creo que lo más práctico es dejar el proyecto tal como está.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Eso no es posible...

SEÑOR ROSSI. — Permítame, señor Legislador; déjeme continuar.

Está fuera de duda que si el Vicepresidente va a desempeñar la Presidencia de la República, va a cobrar el sueldo de Presidente. Ahora, en lo que hay duda, es en los casos de interinato.

Por ejemplo, un interinato de ocho o quince días. ¿Es lógico que el Vicepresidente que va a ejercer por ocho días la Presidencia, cobre un sobresueldo? Eso es lo que yo digo.

De manera que creo que el proyecto está bien tal como está.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Permítame, señor Legislador. ¿Y si queda acéfala la Presidencia?

SEÑOR ROSSI. — Entonces sí. Entonces, es Presidente, no hay más Vicepresidente, y hay que nombrar un Vice nuevo. Pero no admito lo de un interinato de ocho o diez días.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

La Constitución prevé el caso de acefalía de la Presidencia de la República, por distintas circunstancias, y los emolumentos que goza el Presidente en ejercicio del cargo. Pero debe tenerse en cuenta que cuando una persona es llevada a ejercer una función más importante, cuyo titular tenía mayor compensación, si va a realizar la misma obra, como va a recaer toda la responsabilidad sobre ella, como debe orientar el gobierno de la República, sin tener en cuenta el tiempo que desempeñe ese cargo, debe también ser acreedora a la misma compensación.

La ley debe establecerlo, como lo hace en todos los casos. Tenemos, por ejemplo, los Presidentes de los entes autónomos. ¿Acaso los presupuestos de los entes autónomos no establecen que cuando el Vicepresidente de esos organismos ejerza la Presidencia de los mismos, ganará o gozará de la misma compensación que el titular.

Lo mismo debe ocurrir con la Presidencia de la República. Además, un interinato puede ser de cuatro o cinco días, como puede ser también de cuatro o cinco meses, de acuerdo con los preceptos constitucionales. Y yo recurro a la lógica del doctor Rossi para decir si es razonable, — y lógico a la vez, ya que recurro a ella, — que esa persona que está desempeñando la función durante dos o tres meses, no tenga derecho a la compensación que se establece para el titular de ese cargo.

Además, señor Presidente, el proyecto tiene una flexibilidad tal que en ningún instante puede causar mayores erogaciones. Se dice que el Presidente de la Asamblea General, elegido popularmente Vicepresidente de la República, gozará del estipendio con que se compensa la situación de los Legisladores, mientras esté en el desempeño de esa función.

Pero llevado al desempeño del cargo para que fué votado por el electorado y ocupa la Presidencia de la República con carácter temporal o precario, cabe en ese caso, señor Presidente, que la asignación o dotación del cargo sea la misma que la del Presidente titular.

Por esas circunstancias, me parece que aún por lógica, sin traer al debate mayores argumentos, debe votarse la proposición formulada por el señor Legislador Fasciolo Siri.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Después de las consideraciones que han hecho los señores Legisladores Reyes Molné y Fasciolo Siri, me parece innecesario abundar en más razones. Con todo, le diré al señor Legislador Rossi lo siguiente: que lo pertinente, lo correcto es que en el caso de que se trate de una va[cancia defin]itiva o temporaria, corresponde q[ue el] Vicepresidente en ejercicio de la Pre[si]dencia de la República tenga el mism[o] estipendio y la misma asignación q[ue el] Presidente. ¿Acaso, sean pocos o muchos [l]os días en que vaya a ejercer el c[argo,] no se le pueden presentar los mismos conflictos, las mismas preocupaciones que al Presidente de la República? ¿Acaso, no se verá obligado a hacer abandono casi definitivo de sus ocupaciones, de sus menesteres particulares, para dedicarse a las tareas absorbentes y complejas de gobernante? ¿Acaso no tendrá en esos pocos o muchos días en que ejerza la primera magistratura del país, las mismas obligaciones, las mismas cargas sociales y administrativas que tiene el Presidente de la República?

Yo creo que con estas ligeras consideraciones, a mi juicio fundadas, y las expuestas por los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, bastará para colocar el asunto en el verdadero carril, estableciendo que lo lógico, lo pertinente y lo correcto, es que el Vicepresidente de la Rpública, cuando ejerza en forma definitiva o temporaria la primera magistratura del país, debe gozar de la misma asignación del Presidente de la República.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no discuto eso. Si el Vicepresidente ocupa la Presidencia de la República, cobrará como Presidente; pero lo que yo afirmo es que en el proyecto hay que darle el sueldo de Vicepresidente y nada más. Si al Presidente se le da un sueldo, al Vicepresidente hay que darle otro sueldo y si éste va a ejercer las funciones de Presidente, ya no será Vicepresidente, sino Presidente de la República.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero eso debe establecerlo la ley.

SEÑOR ROSSI. — No, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — De lo contrario la Contaduría General de la Nación se negaría a liquidar ese sueldo.

SEÑOR ROSSI. — El Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia de la República es de hecho Presidente de la Nación. De manera que en ese caso gozará de la asignación acordada.

En todo caso, yo me permitiría proponer una modificación en el sentido de que se acuerde al Vicepresidente la suma de doscientos pesos para gastos de representación, además de su sueldo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Que se liquidaría cuando actuase como Presidente de la República?

SEÑOR ROSSI. — No, señor; como Presidente del Senado. Pero sigo sosteniendo que el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la República es Presidente y no Vicepresidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Eso es innecesario establecerlo, porque tengo entendido que el Presidente de la Cámara tiene ya asignado en el Presupuesto una suma para gastos de representación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que el Presidente no la cobra.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo lo ignoraba, y creo que hay que destacar el hecho de que el Presidente, teniendo una asignación por la ley de Presupuesto, no se acoja a ella, no la reciba. Es digno de destacarse o de que quede por lo menos confirmado en la historia de nuestra actuación ese hecho, porque es un ejemplo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es así; y en una de las primeras sesiones de la Asamblea Deliberante, la Secretaría dió cuenta de que la Mesa había renunciado a cobrar esa suma.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

Creo, y ahora lo ha aclarado más el señor Reyes Molné, que mientras el Presidente de la República ejerza el cargo y cobre sueldo, debe interpretarse que el Vice que ejerza la Presidencia, no debe cobrar ese sueldo.

Lo que nosotros le asignamos por esta ley es sueldo como Presidente del Senado, sin tener en cuenta para nada los casos en que deba ejercer la Presidencia de la República, y el Presidente de la República siga cobrando sus sueldos. En este caso entiendo que el Presidente del Senado, Vicepresidente de la República, no debe cobrar absolutamente nada.

Otro caso distinto y que no necesita aclaración alguna, es que el Presidente de la República en uso de licencia o por cualquier otra causa deje vacante la Presidencia y entre el Vice a ocuparla. En ese caso lo que corresponde es su sueldo íntegro.

SEÑOR REYES MOLNE. — El caso que yo planteo.

SEÑOR VIGO. — Pero es bueno aclarar. Pero no basta que el Presidente del Senado ocupe la Presidencia de la República en cualquier momento para que pueda cobrar. Lo hará nada más que en el caso de vacancia.

SEÑOR REYES MOLNE. — Está perfectamente establecido el caso de vacancia temporaria: entonces el Presidente del

Senado entrará a ejercer la Presidencia de la República y cobrará como Presidente.

SEÑOR VIGO. — Sólo en ese caso cobrará su sueldo; hay que pagar un solo sueldo.

Con esa aclaración votamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente.

Léase la segunda parte del artículo 2.o.

(Se lee):

... "y en el caso de ejercer el cargo de Presidente disfrutará de la misma asignación que éste".

SEÑOR ROSSI. — De la asignación del Presidente. Decir: "de la misma asignación", querrá decir que habrá dos sueldos.

SEÑOR REYES MOLNE. — De la asignación que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación.

(Se lee):

... "y en el caso de ejercer el cargo de Presidente, disfrutará de la asignación que le corresponde".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 3.o, aditivo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las dotaciones de los Subsecretarios de Estado serán idénticas a las que tengan los Legisladores".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Dado lo exiguo de los términos en que el nuevo Gobierno debe constituirse, el 18 del presente mes, mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o La dotación del Presidente de la República para el próximo período, será de $ 24.000.00 anuales.

Art. 2.o La asignación del Vicepresidente de la República, será de $ 400.00 mensuales líquidos y en caso de ejercer el cargo de Presidente, disfrutará de la asignación que le corresponda.

Art. 3.o Las dotaciones de los Subsecretarios de Estado, serán idénticas a las que tengan los Legisladores.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

10

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra.

Hace algún tiempo, en oportunidad en que la Comisión Legislativa Permanente sancionó el presupuesto municipal de Montevideo, la Comisión de Presupuesto tuvo conocimiento de que la Intendencia se proponía elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de ley modificando el artículo 14 de dicho Presupuesto.

En esa oportunidad consulté a algunos miembros de la Comisión de Presupuesto con referencia a la modificación que la Intendencia iba a solicitar del artículo 14 y obtuve de mis compañeros de Comisión la aprobación de dicha modificación.

Ese mensaje que es de fecha Mayo 8, entró a Comisión de Presupuesto. Por ese motivo ésta no pudo celebrar sesión a fin de pronunciarse sobre la modificación que se solicita.

Hago moción, en nombre de la Comisión de Presupuesto —ya que, como digo, he consultado a la mayoría de sus miembros en la fecha en que tuve conocimiento de que este proyecto de ley iba a venir a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente— para que ésta resolviera declarar grave y urgente el asunto, tratando sobre tablas esa modificación que consiste sólo y exclusivamente, en cambiar de rubro la erogación que se origine con motivo del aumento de personal que el artículo 14 de dicho presupuesto prevé para el caso de que aumenten las obras de pavimento y saneamiento en el Departamento.

El artículo 14 del referido proyecto, dice que a esta erogación se cargará el producido del 3 o|o de pavimento y saneamiento.

El Poder Ejecutivo en el mensaje a que me acabo de referir de fecha 8 de Mayo que viene firmado por el señor Presidente de la República y el Ministro del Interior, doctor Martínez Thedy, manifiesta que a esa erogación no podrá, de ninguna manera ser cargado el 3 o|o de pavimento y saneamiento, desde que este rubro es insuficiente para soportarlo y lo único que solicita es que se cargue a Rentas Generales del Municipio.

De acuerdo con esto, el artículo 14 quedaría redactado así: "El personal de la Dirección de Contaduría será aumentado con un Auxiliar de segunda, con la asignación de $ 960.00 anuales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28, por cada quinientas cuentas de obras de pavimento y saneamiento, excluídas las de conexiones, no satisfechas al contado, cuando sobrepasen la cantidad de veinte mil".

Hasta aquí es el mismo artículo que figura en el actual proyecto del Municipio de Montevideo. Sigue: "Las remuneraciones referidas se atenderán con Rentas Generales del Municipio".

En la ley en vigencia se establece que esta erogación será cargada al 3 o|o de pavimento y saneamiento y lo único que se pide es el cambio de rubro.

Hago moción, pues, en nombre de la Comisión, para que se declare grave y urgente el asunto y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

(Antecedentes):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

Tengo el honor de someter a consideración de esa Comisión el adjunto proyecto de ley tendiente a modificar el artículo 14 de la ley de Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo, promulgada el 4 de Febrero próximo pasado.

El precitado artículo 14 establece que el personal de la Dirección de Contaduría será aumentado con un Auxiliar de 2.a, con la dotación de $ 960.00 anuales y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28 de la misma ley, por cada quinientas cuentas de obras de saneamiento y pavimento, excluídas las de conexiones, no satisfechas al contado, cuando sobrepasen la cantidad de veinte mil, y agrega que la erogación que demande el cumplimiento de esa disposición será atendida con cargo al rubro "3 o|o para estudio y contralor de obras de pavimento y de saneamiento", formado por el porcentaje no superior al 3 o|o que con arreglo a un decreto vigente, la Administración retiene del monto de los contratos de obras públicas con el objeto de costear los gastos que demandan la preparación de los proyectos de obras, la vigilancia de la ejecución de las mismas, dirección, etc.

El producido del aludido porcentaje, que, en la época en que las obras municipales habían cobrado un impulso extraordinario, era suficiente para atender con holgura la erogación de la referencia, se ha limitado mucho actualmente, debido a la gran reducción de los contratos de afirmado y de saneamiento en ejecución, al extremo que apenas permite atender las erogaciones del personal contratado para vigilar los trabajos licitados. Ahora bien, la disminución de esa renta ha aparejado forzosamente la imposibilidad de pagar, por falta de rubro, los haberes de los Auxiliares de 2.a de la Contaduría, que prestan servicios con arreglo a dicho artículo 14 del presupuesto, funcionarios cuya permanencia en los cargos resulta imprescindible en mérito a que sin su concurso resultaría imposible realizar el servicio de liquidación y cobranza de los millares de cuentas de pavimento, saneamiento, etc., que se están pagando en los plazos fijados en los decretos respectivos. A esta importante consideración de carácter administrativo, debe agregarse una razón de humanidad, muy atendible por cierto pues es de suponerse la afligente situación que se crearía a un numeroso grupo de empleados, de mantenerse la irregularidad que se proyecta subsanar.

En tal sentido pues, se ha formulado el adjunto proyecto de ley que modifica el artículo 14 de la ley de Presupuesto Municipal, en forma que las dotaciones de los Auxiliares de 2.a de la Contaduría, sean liquidadas con cargo al rubro "Rentas Generales", del Municipio, cuya aprobación, como no escapará a su ilustrado criterio, reviste carácter de verdadera urgencia.

Para facilitar más el conocimiento del presente asunto, se acompañan sus antecedentes, en calidad de oportuna devolución.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 14 de la ley número 9.242 (Presupuesto Municipal de Montevideo) en la siguiente forma:

"Artículo 14. El personal de la Dirección de Contaduría, será aumentado con un Auxiliar de 2.a, con la asignación de $ 960.00 anuales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28, por cada quinientas cuentas de obras de pavimento y saneamiento, excluídas las de conexiones, no satisfechas al contado, cuando sobrepasen la cantidad de veinte mil.

Las remuneraciones referidas se atenderán con cargo a "Rentas Generales" del Municipio."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

EUGENIO MARTINEZ THEDY."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el asunto en general y en primera particular.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Dada la sencillez del asunto, hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre facilidades en los préstamos hipotecarios para construcción de viviendas.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Antecedentes del asunto):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El encarecimiento de los materiales de construcción, motivado por las dificultades inherentes a la obtención de divisas, unido a la depreciación que soportan las cédulas hipotecarias, ha creado una situación económica sobremanera difícil a los numerosos gremios patronales y obreros que intervienen en la edificación de viviendas.

En el deseo de aportar soluciones prácticas al problema de la referencia y en especial modo a la desocupación obrera, que es su resultado inmediato, el Poder Ejecutivo ha obtenido la cooperación del Banco de la República para la adopción de dos clases de medidas en cuya eficacia pueden fundarse justificadas esperanzas.

La primera de ellas, que la citada institución comenzará a aplicar de un momento a otro, consiste en facilitar el pago de los materiales de construcción indispensables, con el suministro de divisas.

La segunda de las soluciones, a la que se refiere el adjunto proyecto de ley, consiste en el otorgamiento de créditos extraordinarios, destinados a cubrir el márgen de depreciación de las cédulas.

El Poder Ejecutivo ha obtenido del B. de la República que destine una cantidad no inferior a $ 1.000.000 a los referidos créditos, que se amortizarían en 10 años, y devengarían el 2 o|o de interés anual.

Las disposiciones contenidas en el proyecto que acompaña al presente mensaje establecen un mecanismo sencillo y económico para el otorgamiento de las franquicias aludidas, de las que podrán beneficiar todas las personas que, en cualquiera de los centros poblados del país, inicien dentro del año siguiente a la sanción de la ley la construcción de viviendas de costo no superior a $ 30.000, en combinación con el Banco Hipotecario del Uruguay, por cualquiera de las leyes relacionadas con este organismo público.

Descuenta el Poder Ejecutivo la influencia saludable y bienhechora que reportarán las medidas propuestas para la valorización de las cédulas hipotecarias y el empleo de importantes contingentes obreros; y en ese entendido recomienda a esa Comisión quiera prestar su sanción favorable el mencionado proyecto de ley.

Con tal motivo reitera a esa Comisión Legislativa Permanente las seguridades de su más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o El Banco de la República en los préstamos destinados a edificación que realice el Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con las leyes que rigen el funcionamiento de éste, podrá también acordar préstamos en efectivo equivalente a las diferencias entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio de los Títulos Hipotecarios del préstamo y la par, hasta un máximo de $ 15.00 por cada $ 100.00 valor nominal de dichos títulos.

Art. 2.o Esos préstamos se harán con garantía de segunda hipoteca a favor del Banco de la República sobre los mismos bienes gravados en primer término al B. Hipotecario del Uruguay. Los contratos de préstamos hipotecarios y la garantía correspondiente podrán ser otorgados, si así lo convinieren entre ellos los Bancos de la República e Hipotecario del Uruguay, simultáneamente con los contratos que garanticen los préstamos concedidos por el segundo.

Art. 3.o Esos préstamos se realizarán a un plazo máximo de 10 años con el período trimestral complementario.

Art. 4.o La cuota a pagarse trimestralmente, conjuntamente con la del Banco Hipotecario del Uruguay, comprende el interés de 2 o|o (dos por ciento) anual y la amortización correspondiente determinada por el interés y la duración del préstamo hipotecario.

Art. 5.o El Banco de la República podrá invertir en estos préstamos especiales hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6.o Podrán acogerse a esta ley todas aquellas personas que realicen con el Banco Hipotecario del Uruguay, operaciones de préstamos para construcción, dentro del año siguiente a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 7.o El Banco de la República sólo acordará esta clase de operaciones cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario no sea inferior a $ 1.000 (mil pesos) ni mayor de $ 30.000 (treinta mil pesos).

Art. 8.o A estos préstamos le son aplicables todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes que rigen para el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 9.o Si así lo convinieren entre sí, los Bancos de la República e Hipotecario del Uruguay, este último podrá realizar la operación de préstamo a que se refiere esta ley directamente, pero por cuenta del Banco de la República. A ese efecto, acordarán ambas instituciones los requisitos y garantías necesarios.

Art. 10. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE."

—En discusión general.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Yo considero absolutamente interesante el proyecto que el Poder Ejecutivo somete a nuestra consideración porque va a propender al fomento de la construcción, tan necesaria para el desenvolvimiento económico de nuestro país.

Era mi propósito, señor Presidente, — lo mismo cuando se trató la ley Orgánica del Banco de Seguros — presentar a consideración de los compañeros algunas modificaciones.

Lo considero inconveniente en el momento actual con la precipitación con que se plantean estos asuntos, sin que los compañeros tengan suficiente tiempo para estudiarlos tranquilamente, por tratarse de modificaciones de gran interés y trascendencia.

Me refiero, señor Presidente, a aquellos préstamos que se conceden, de una manera especial, para la construcción de barriadas obreras.

Todos conocemos en nuestro país, que la mayoría de nuestra masa proletaria vive en verdaderas pocilgas, donde, en vez de poder conservar la salud, tan necesaria para sentirse fuerte ante todas las necesidades de la vida, contraen todo género de taras sociales, perjudicando a la familia y al hogar.

Era mi propósito incorporar, como ya lo dije, tanto a la ley Orgánica, como a este proyecto de ley, disposiciones por las cuales — cuando empresas o firmas de notoria capacidad y responsabilidad financiera se dedicaran a la construcción de barriadas para obreros, donde el modesto confort, la higiene, etc., fueran el motivo central de la realización de esas obras — tanto el Banco de Seguros como el de la República, por imperio de la ley que en estos instantes vamos a sancionar, concediera créditos algo mayores de los que las leyes prescriben en la materia.

Así, por ejemplo que donde se estatuye el 80 o|o, pudiera llegarse hasta el 90, con el propósito de intensificar esas construcciones y estimular a muchas empresas.

No presento en el momento actual las modificaciones a que me refiero; pero, como considero que es un problema de los tantos que afectan a nuestra vida social proletaria, y que debe tener pronta solución, espero que en una de las próximas sesiones, o en la inauguración del nuevo Poder Legislativo, tendré oportunidad de presentar a su consideración un proyecto a este respecto, que lo considero utilísimo para nuestro desenvolvimiento en materia de construcciones, como también para el saneamiento de nuestros barrios y el mantenimiento de la salud pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hacen otras observaciones, se pasará a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

Al final de este artículo hay una frase que puede prestarse a equívocos. Dice: "...dentro del año siguiente a la fecha de promulgación de esta ley".

Para evitar toda duda y para que se vea bien que es dentro del año siguiente que se conceden estos créditos, voy a presentar la siguiente modificación: en vez de decir "del año siguiente a...", poner: "dentro del año a partir de la fecha de la promulgación de esta ley",

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesto por el señor Vigo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad siete votos).**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

Voy a proponer un agregado a este artículo.

La idea del Poder Ejecutivo es conceder préstamos para edificación de particulares, y no de empresas comerciales.

Si dejáramos así el artículo, se daría lugar a que se hicieran negocios con esta ley, es decir, que las empresas constructoras solicitarían un préstamo para edificar por su cuenta. Con el agregado que voy a proponer se aclara bien el sentido de la ley. Consiste en lo siguiente: establecer después de "ni mayor de $ 30.000," y "siempre que se trate de una sola habitación".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

(Texto del artículo modificado):

"Artículo 7.o. El Banco de la República sólo acordará esta clase de operaciones cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario, no sea inferior a $ 1.000 (un mil pesos) ni mayor de $ 30.000 (treinta mil pesos) y siempre que se trate de una sola casa habitación".

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera particular.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Queda sancionado y se comunicará de inmediato.

12

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a hacer moción, ya que se encuentra en Sala el señor Ministro Interino de Defensa Nacional, para que se trate sobre tablas en sesión secreta, un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita venia para ascender a Capitán de Navío al de Fragata Ugarteche.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En la misma sesión secreta podría tratarse el asunto que figura en sexto término de la orden del día, referente a la autorización para ascender al Coronel retirado Urrutia, al grado superior inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a sesión secreta y se tratan los asuntos a que se ha referido el señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—La Comisión Permanente pasa a sesión secreta, para considerar los ascensos militares.

(Así se hace. — Vueltos a sesión publica):

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Legislativa Permanente, en sesión secreta ha autorizado al Poder Ejecutivo a conferir el grado de General de Brigada al Coronel José Urrutia y de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata, señor Federico Ugarteche.

13

Continúa la orden del día con el proyecto que destina 50 mil pesos para gastos de la Conferencia Internacional Panamericana.

(Antecedentes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente

Con fecha 6 de Julio pasado el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea Deliberante solicitando la autorización necesaria para invertir hasta la cantidad de 50 000 pesos en los gastos de preparación y organización de la VII Conferencia Internacional Americana.

Justificaba tal gestión, la circunstancia de tenerse que hacer frente a un compromiso internacional ineludible, y la importancia de la Conferencia que tendría como asiento la ciudad de Montevideo, lo que obligaba a prepararla adecuadamente con la antelación necesaria.

La Conferencia acaba de clausurar sus sesiones en forma solemne, luego de más de tres semanas de deliberación.

Como lo había previsto el Poder Ejecutivo, han asistido a ella, presonalidades destacadas del Continente: diez Ministros de Relaciones Exteriores han sido nuestros gratos huéspedes durante todo el tiempo de funcionamiento de la Conferencia, cobrando por esta circunstancia la VII Conferencia, una trascendencia inigualada hasta hoy.

La organización del Certamen ha estado a cargo de nuestro Gobierno. En su preparación se han seguido las normas de la más estricta economía, como que las circunstancias porque atraviesan los pueblos en la hora actual, imponían una actitud de mesura y circunspección en materia de gastos de agasajos.

Aún así, las previsiones han sido excedidas, puesto que ha debido afrontarse compromisos importante con motivo de las publicaciones en extenso de las actas y versiones taquigráficas, contratación de personal especializado de intérpretes y traductores, de taquígrafos de habla portuguesa, inglesa y francesa; arreglo de locales, instalación telefónica para la doble traducción simultánea, pago de servicios de radiotransmisión diaria del Boletín informativo, (Monto Grande), gastos de material gráfico y película parlante, instalación de servicios de restaurant para uso del personal obligado a permanecer en el local del Palacio durante todas las horas del día, sin discontinuidad, confección de medallas conmemorativas, etc., todo lo cual ha representado una erogación sensiblemente superior a la suma, que se solicitaba por el Mensaje recordado.

Estima el Poder Ejecutivo, sin poderlo precisar todavía, pues depende el conocimiento de la suma exacta, de la apreciación del costo de la impresión de los volúmenes que en español, francés, inglés y portugués, deberá hacerse de las versiones taquigráficas de la Asamblea Plenaria, y de las actas de las 10 Comisiones en que se dividió la Conferencia, — que sería indispensable reforzar la primitiva partida de 50.000 pesos, con la cantidad de 50.000 pesos, — según los cálculos que las obligaciones pendientes, a la fecha, ha formulado la Contaduría General por intermedio de su interventor, ante la Secretaría de la Conferencia.

Con respecto a los gastos de impresión de las versiones y actas de la Conferencia, la estimación es aproximada, habiéndose contratado dicho trabajo con la Imprenta Nacional; pero nunca superará la cifra total que se indica en este Mensaje.

En definitiva, el monto de las erogaciones causadas por la Conferencia Panamericana se aproximará a la previsión original del Poder Ejecutivo que fué el de 100.000 pesos.

En el momento de elevar el respectivo Mensaje, y atendiendo a una sugestión del entonces Ministro de Hacienda, doctor Pedro Manini Ríos, se estimó que era preferible solicitar en dos partidas las sumas de los gastos a afectarse a los gastos de la Conferencia de Montevideo, pero fué valor entendido, que no podrá pretenderse satisfacer todas las obligaciones de una Conferencia que requiera una organización tan compleja y delicada, con la cantidad de 50.000 pesos.

Sin querer establecer comparaciones, recuerdo a esa Comisión, que las Conferencias anteriores celebradas en otros países, han arrojado gastos mucho más considerables.

La Conferencia de la Habana costó al Gobierno cubano más de 750.000 dólares y aún no han podido ser publicadas las actas, ni versiones de sus deliberaciones.

La concurrencia de la Delegación Uruguaya a la VI Conferencia impuso al Estado una erogación de 20.000 pesos; cantidad relativamente considerable frente a la de 100.000 pesos que en su totalidad habrá insumido la realización de la Conferencia de Montevideo.

En su debida oportunidad el Poder Ejecutivo llevará a conocimiento de esa Comisión Permanente el detalle documentado de la inversión de los fondos respectivos cuya aplicación se ha hecho con el acuerdo e intervención obligada del funcionario de la Contaduría General de la Nación, cuya designación impuso el artículo 3.o de la ley de 2 de Agosto de 1933.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Comisión Permanente, las seguridades de mi consideración distinguida.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta la cantidad de 50.000 pesos los fondos destinados por la ley de 2 de Agosto de 1933, al pago de los gastos ocasionados con motivo de la celebración en Montevideo, de la VII Conferencia Internacional Americana.

Art. 2.o En la aplicación de la expresada suma, se observará lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 2 de Agosto de 1933.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALBERTO MAÑE."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusió general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afiramtiva: seis en siete).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.
Como aquí se trata de gastos, y se nos está fustigando por todas partes, diciendo que somos despilfarradores de los dineros públicos, y como pienso votar este artículo, creo que tengo que decir por qué razones lo voto.
Recuerdo que cuando vino el pedido de fondos destinado para la Conferencia Internacional Panamericana, se pidieron cien mil pesos. En ese entonces el doctor Manini era Ministro de Hacienda y pidió que se votaran nada más que 50.000 pesos, diciendo: Sabemos lo que son estas cosas; si se votan ahora los cien mil, después se va a pedir más. De manera que vamos a votar ahora 50.000 para que si luego se solicita más, recién entonces, se llegue a los cien mil.
De manera que recordando ese hecho, me considero habilitado para votar este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).
—Al artículo 3.o es de forma.
Queda aprobado el proyecto en general y primera particular.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).
—Se va a ratificar la votación por haber una imputación a Rentas Generales.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

14

SEÑOR SOSAR AGUIAR. — Mociono para que se declare grave y urgente, aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro de Defensa Nacional, el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita autorización para ascender al grado superior inmediato al Mayor retirado don José Prefumo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Legislador Sosa Aguiar.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente.

Con el fin de reparar en lo posible la situación de injusticia, en que se encuentra un servidor del Ejército, por causas que a continuación se exponen, tengo el agrado de remitir a ese alto Cuerpo, a efectos de su sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se concede el grado inmediato superior, al solo efecto del retiro, al señor Mayor retirado José Prefumo.

El aludido Jefe constituye, indudablemente, un caso sin precedentes en el sentido de estar retirado y al mando efectivo de tropa, pues en la actualidad desempeña el cargo de 2.o Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Es de destacarse también el hecho de que ha realizado el curso de pasaje de grado para Teniente Coronel, habiéndose presentado dos veces a concurso para optar a dicho grado, siendo aprobado en ambos, y no pudiendo ser promovido por falta de vacantes y por corresponderle el retiro por edad, a pesar de haber permanecido ocho años en el grado de Mayor, es decir el doble de la antigüedad que exigía la ley de 28 de Enero de 1919.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JULIO CERDEIRAS ALONSO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para ascender al empleo de Teniente Coronel, al solo efecto del retiro, al señor Mayor retirado José Prefumo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1934.

JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — Pido la palabra.
El Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña al proyecto, fundamenta las razones que ha tenido para enviarlo.
El caso del Mayor Prefumo es un caso extraordinario. El Mayor Prefumo ha sido clasificado dos veces en condiciones de ascenso para el grado inmediato superior, no habiendo podido ser ascendido por carecerse de vacante. Habiendo pasado a retiro, a pesar de ello, continúa en actividad, desempeñando la segunda Jefatura del Cuerpo de Bomberos. Actualmente ocupa la Jefatura de ese cuerpo con grandes facultades, y la ocupa por fallecimiento del Jefe de dicho cuerpo. En ella, el Mayor Prefumo está demostrando excelentes condiciones. A pesar de estar en retiro, presta servicios en actividad, con una gran eficiencia.
Estas son las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para elevar mensaje a la Comisión Legislativa Permanente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).
—En discusión particular.
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).
—El siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ROSSI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).
—Queda sancionado y se comunicará.

15

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo había pedido preferencia para el proyecto de prórroga de concesión al astillero ubicado en el Departamento de Colonia, y también solicito que se declaren graves y urgentes los siguientes asuntos: mensaje y proyecto enviado por el Poder Ejecutivo relacionados con la Colonia Educativa del Trabajo; Hospital destinado a penados y procesados de ambos sexos, y la ley Orgánica de los Institutos Penales.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos a que se ha referido el señor Legislador Reyes Molné.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre liquidación de cuentas de la Comisión de Poder Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción.
SEÑOR REYES MOLNE. — Mociono para que se postergue la consideración de ese asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador.
(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).
SEÑOR ROSSI. — Yo no he votado, señor Presidente.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre situación de empleados del Ministerio del Interior.
(Antecedentes):

"Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente,
Don José G. Antuña.

Esa Comisión Legislativa Permanente, acogiendo en forma favorable la iniciativa que por esta Secretaría de Estado se sometió oportunamente a su consideración, sancionó el proyecto por el cual quedó regularizada la situación de los empleados de diversas reparticiones públicas que prestaban servicios en comisión en el Ministerio del Interior a fin de poder llenar las funciones que exigieron de la Secretaría los nuevos cometidos que le fueron asignados en materia municipal y carcelaria.

De los referidos empleados, unos procedían de oficinas en las cuales fueron suprimidos los cargos de que eran titulares; pero un grupo de aquéllos era empleados policiales que venían prestando servicios en la Secretaría Ministerial con el propósito de que ejercieran sus nuevos cometidos en forma provisoria, hasta que se crearan legislativamente los puestos, permitiendo así que pudieran ser utilizadas las vacantes que dejaran en la repartición policial. Pero, ese provisoriato duró algunos años; viéndose la Jefatura de Policía de Montevideo por largo tiempo privada de los servicios que correspondía desempeñar a los que debieran ocuparlos.

Al presentar el proyecto que mereció la sanción de esa Corporación Legislativa y que fué promulgado con fecha 27 de Abril próximo pasado, por el que se regularizó la situación de los empleados en Comisión, se agregó un artículo, el 4.o que, al suprimir todos los cargos, es decir los de la policía y los que se enumeran en el artículo 1.o, del proyecto de ley impide utilizar los servicios de funcionarios que la policía necesita y reclama.

Urge, pues, salvar esa dificultad que ha creado a la institución policial, la intercalación del artículo referido en el proyecto del Poder Ejecutivo. Debido a las circunstancias apuntadas y en atención a las consideraciones formuladas por la Jefatura de Policía, en la nota dirigida al Ministerio del Interior con fe-

cha 30 de Abril próximo pasado, que en copia acompaño, y que hace suyas la Presidencia de la República, se solicita de esa Comisión, quiera servirse tratar con la urgencia del caso el proyecto acompañado por el que restablecen en la planilla respectiva de aquella repartición pública los puestos de los que, prestando servicios en comisión en la Secretaría del Interior, eran titulares de ellos, y que se mencionan en dicho proyecto.

Cúmpleme reiterar a esa Corporación los sentimientos de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase que las suspensiones de cargos a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 27 de Abril de 1934, no alcanza a los puestos que desempeñaban en comisión en el Ministerio del Interior los funcionarios de la Policía de Montevideo, que, en virtud de la misma ley, fueron incorporados a la planilla respectiva de dicha Secretaría de Estado, dejándose, en consecuencia, sin efecto, lo dispuesto por el artículo 4.o al principio citado.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1934.
EUGENIO MARTINEZ THERY."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—El artículo 2.o es de forma.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE.—Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto que declara a la "Zona de Punta del Este" de interés nacional para desarrollo del turismo.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto había sido destinado a una Comisión especial, y tal vez sería conveniente postergar su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el asunto.

(Antecedentes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Abril 28 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el honor de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se declara a la zona de Punta del Este de interés nacional para el desarrollo del turismo y se le acuerda autonomía local con la creación de una Junta honoraria que tendrá a su cargo el Gobierno y Administración locales, con excepción de los servicios marítimos y de policía.

Esta iniciativa se ha inspirado en el artículo 247 de la nueva Constitución de la República, plebiscitada el 19 del corriente mes, por la que se desea contemplar los intereses del turismo al permitir, de una manera eficiente, el rápido mejoramiento de las poblaciones que reunen condiciones excepcionales para la atracción de visitantes, con todas las ventajas económicas que se derivan.

Presentado este proyecto en el seno de la Comisión Nacional de Turismo por su Vicepresidente, don Mateo Marques Castro, fué detenidamente estudiado por esa entidad, donde se pudo contar con el valioso asesoramiento de los principales representantes de los organismos que intervendrán en la aplicación de la ley, y merced a esta feliz circunstancia se pudieron resolver diversos puntos esenciales para una solución acertada, obviando todas las dificultades.

En primer término debe mencionarse la colaboración de las autoridades municipales del Departamento de Maldonado, de quienes se solicitó el apoyo correspondiente. El Intendente Municipal, señor Conrado Sáez, en un despacho telegráfico fechado el 4 de Abril de 1934 expresaba que al lamentar no poder concurrir a la reunión en que se estudió el proyecto, adhería en absoluto a toda iniciativa que dé impulso a Punta del Este máxime teniendo en cuenta que el Municipio de Maldonado por la escasez de sus recursos, — según las palabras del señor Intendente,— no había podido nunca encarar obras costosas y de positivos progresos para aquel importante balneario.

Como podrá observarse en las disposiciones del proyecto el Intendente Municipal de Maldonado o un representante suyo integrará la Junta local honoraria de Punta del Este y frente a los limitados recursos con que habrá de contribuir dicho Municipio, se le aportan para el mejoramiento de la expresada localidad otras importantes contribuciones, además de crearse una mayor fuente de riqueza para el Departamento con la expansión del turismo.

El proyecto establece los límites que se le asignarán a la zona de Punta del Este dentro de los cuales se reconocerá la autonomía local, de acuerdo con el plano que acompaña al proyecto de ley.

La Presidencia de la República, al acceder a los deseos de la Comisión Nacional de Turismo, en el sentido de declarar urgente la sanción de este proyecto de ley, con el propósito de que pueda rendir sus frutos en la próxima estación veraniega, considera, por su parte, que esta iniciativa es uno de los resultados de verdadera trascendencia de la obra encomendada a la Comisión y responde a los propósitos firmemente expresados en diferentes ocasiones por el actual Gobierno una de cuyas preocupaciones es la de alcanzar el mayor desarrollo en la industria del turismo, como uno de los grandes recursos de la economía nacional.

Reitero a la Comisión Permanente Legislativa las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a Punta del Este zona de interés nacional apta para el desarrollo del turismo. Fíjanse los siguientes límites para dicha zona: por el Sur la ribera del río de la Plata, desde la barra de la laguna del Diario hasta la barra del arroyo Maldonado; por el Este el arroyo Maldonado hasta la carretera del Placer, el bosque Municipal y la carretera de éste a la avenida proyectada hasta la calle Santa Teresa, desde ésta una línea que empalma en el camino actual a la laguna del Diario; por el Oeste la laguna del Diario, incluyéndose en ella la Isla Gorriti. La Isla de Lobos quedará incluída dentro de la zona para fines del turismo exclusivamente.

Art. 2.o Créase una Junta local honoraria de Punta del Este, compuesta de cinco miembros, de los cuales dos serán designados por el Poder Ejecutivo pudiendo uno de ellos ser de nacionalidad extranjera, en representación del turismo internacional; ambos deberán ser propietarios dentro de la zona prefijada; el Intendente Municipal del Departamento de Maldonado o un representante suyo; un representante designado por la Comisión Nacional de Turismo y el Capitán del puerto de Punta del Este.

Art. 3.o Los cargos serán distribuídos a mayoría de votos entre los miembros de la Junta local. El Presidente ejercerá la función ejecutiva en la jurisdicción.

Art. 4.o La Junta de Punta del Este que crea la presente ley tendrá a su cargo el Gobierno y Administración locales dentro de la jurisdicción cuyos límites fija el artículo 1.o, con excepción de los servicios marítimos y de policía, pudiendo realizar las obras edilicias, de saneamiento y todas aquellas otras de mejoramiento general que conceptúe convenientes con fines principales al mejor desarrollo y explotación del turismo en la zona. A tal fin, contará con los siguientes recursos.

A) Los que fije el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Maldonado.
B) El veinticinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, que corresponden al Tesoro Nacional.
C) Del producido del Hotel Casino, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.o.
D) Los actuales recursos y personal que el presupuesto departamental dedica al cuidado del bosque Municipal que de acuerdo con el artículo 1.o se incluye dentro de la jurisdicción.
E) De las contribuciones, donaciones o legados que fuera objeto.

Art. 5.o Durante los dos primeros años de vigencia de esta ley, la Comisión Nacional de Turismo contribuirá con la suma de cinco mil pesos anuales y la Administración de los Ferrocarriles del Estado con igual suma reintegrándose oportunamente esta última contribución de acuerdo con lo que establece el inciso B, del artículo 7.o.

Art. 6.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a entregar a la Junta local de Punta del Este la suma de un millón de pesos en títulos a que se refiere la ley número 9138, de fecha Noviembre 8 de 1933, para la construcción de hoteles.

Los fondos provenientes de la venta de propiedades de los Ferrocarriles del Estado a las Usinas Eléctricas del Estado pasan en calidad de préstamos a la Comisión Nacional de Turismo como capital inicial de esta operación con carácter de reintegro, el que se efectuará en las condiciones establecidas por el inciso B, del artículo 7.o.

Estos recursos se invertirán:

A) En la compra o expropiación de terreno adecuado, construcción y alhajamiento de un hotel casino balneario en la jurisdicción, de gran capacidad locativa y de confort moderno económico.

El precio de la pensión diaria no podrá exceder de cinco pesos por persona.

B) Podrá destinarse hasta la suma de cien mil pesos para construir un hotel y obras en la Isla de Gorriti y hasta igual cantidad en expropiaciones y mejoras edilicias en la zona de Punta del Este.

Cométese a la Inspección General de Hacienda el contralor de los rubros e inversión de los recursos de la Junta Local.

Art. 7.o El Casino será administrado por la Junta Local. El Hotel será dado en arrendamiento a particulares, previa licitación.

El Poder Ejecutivo, a pedido de la Junta Local, colaborará por medio de sus organismos técnicos, en todo lo que se refiere a concursos de planos, condiciones de la construcción, explotación y licitación correspondientes.

El producido neto del Hotel-Casino será distribuído en la siguiente forma:

A) A cubrir el servicio de interés y amortización de los títulos hipotecarios.

B) Del saldo resultante el 40 o|o para el tesoro de la Junta Local a invertirse en la forma establecida anteriormente; el 20 o|o para la Administración de los Ferrocarriles del Estado, hasta cubrir, sin intereses, el monto de su anticipo, de acuerdo con el artículo 6.o; el 20 o|o para la Asistencia Pública y el 20 o|o restante al tesoro del Departamento de Maldonado. Una vez cubierta la suma adeudada a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el 20 o|o correspondiente se destinará a rentas de la Enseñanza Pública.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de los servicios permanentes ya establecidos, deberá tomar las medidas necesarias para mejorar y reforzar los servicios marítimos y policiales de la zona, durante el período comprendido entre el 1.o de Diciembre y el 30 de Abril de cada año. A tal efecto, deberá proveer a la Capitanía local de elementos suficientes para prestar debida ayuda y auxilios en caso necesario, a las embarcaciones de turismo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

ALBERTO MAÑE."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que se había pedido que pasara el asunto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha formulado moción en ese sentido.

SEÑOR VIGO. — El señor Legislador Reyes Molné hizo moción y yo la apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador no hizo cuestión.

SEÑOR REYES MOLNE.—Desde luego, señor Presidente, yo no había estudiado con detención este asunto, y creí que sería conveniente que pasara a Comisión; esto, sin perjuicio de que como los demás miembros de este Cuerpo no se manifestaron, mi proposición quedó desechada. Conozco que hay gran interés en resolver este punto con toda urgencia, porque establecerá nuevos rumbos en la vida de esa importante sección del Departamento de Maldonado, lo que intensificará considerablemente el turismo, cosa que debe interesar a todos los órganos del Gobierno.

Además considero que pudiera haber algún miembro de la Comisión habilitado para informarnos sobre la trascendencia de este proyecto, aunque leyéndolo ligeramente ya se puede ver que es de proyecciones extraordinarias.

En la sesión anterior se había designado una Comisión especial, compuesta por los señores Legisladores Sosa Aguiar y Arrillaga Safons, para que informaran a este Cuerpo del proyecto en cuestión. Por eso me permití hacer esas breves consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIGO. — Formulo moción para que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar esta moción.

(Se vota. — **Negativa. tres en siete**).

—Se va a votar el artículo 1 o leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

—Léase el artículo 8.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

—El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera particular.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuatro en siete**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

Hace algún tiempo que presenté un proyecto por el cual se elevaba a la categoría de villa con la denominación de "Julio María Sosa" al pueblo de "Aiguá", en la 8. asección del Departamento de Maldonado.

Este asunto pasó a Comisión y ésta no se ha expedido. Sin embargo, creo que se trata de un proyecto que no necesita informe de ninguna naturaleza.

Pido, pues, a mis compañeros, me acompañen para declarar el asunto grave y urgente a fin de que sea considerado de inmediato.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

Veo con mucha simpatía el proyecto del señor Legislador Vigo, que fué presentado en la misma oportunidad en que el señor Legislador Casas Araújo hizo llegar otro a la Mesa para que se designara a un pueblo de Tacuarembó con el nombre de "Wáshington Beltrán".

Pero yo creo que este asunto no tiene carácter de verdadera urgencia y que debe ser informado por la Comisión respectiva, a la que yo como Secretario de ella, la cité varias veces para que produjera su informe sobre el asunto de la referencia.

Creo que este asunto podría postergarse para que sea tratado por la nueva Legislatura y, dado el espíritu de justicia que lo informa, no dudo de que los futuros legisladores le prestarán su franco asentimiento y podrá ser ley a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Legislador Vigo?

SEÑOR VIGO. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Legislador Vigo.

(Se vota. — **Negativa: dos en siete**).

20

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre inversión de 80.000 pesos para la construcción de un hospital de asistencia médica y quirúrgica de penados.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El Poder Ejecutivo encuentra sumamente atendible la gestión iniciada por la Dirección General de Institutos Penales, tendiente a dotarle de un hospital destinado a proporcionar asistencia médica y quirúrgica a los reclusos, penados y procesados de ambos sexos, procedentes de los establecimientos de su dependencia.

La población media carcelaria es de 1.200 individuos. Este tan elevado número de personas justifica plenamente la necesidad que existe de disponer de un establecimiento especialmente dedicado a atender y curar los enfermos que en cantidad proporcional a ese número produce dicha población, máxime si se tiene en cuenta que el porcentaje de aquéllos se eleva lógicamente con relación al que da una cantidad igual de personas en un ambiente ordinario y sano, en razón del medio, naturalmente poco propicio a la salud, en que deben vivir los habitantes de las cárceles.

En la reorganización tan necesaria de todos los servicios carcelarios — cuyos problemas deben ser encarados y resueltos por el estadista con preocupación social y sentido humano — no puede omitirse, evidentemente, la obra que tienda a cuidar la salud y defender la vida de los asilados, cualquiera sea su situación penal, máxime si, como sucede entre nosotros, el 75 o|o de aquéllos, está constituído por simples prevenidos y procesados, a los cuales el Estado tiene el deber legal y moral de mantenerlos a cubierto de todo peligro que amenace su integridad física o espiritual.

Las enfermedades infecto-contagiosas, especialmente la tuberculosis, abundan en los establecimientos carcelarios. En todos ellos existe actualmente un elevado número de estos enfermos. Debe tenerse en cuenta que la vida más o menos larga en la cárcel, en recinto cerrado, es una causa de debilidad y depresión orgánica, donde el contagio de las enfermedades infecciosas halla campo fácil y propicio a su desarrollo; y debe tenerse en cuenta también que en nombre de la justicia no se puede exponer a los reclusos al contagio fatal de una enfer-

medad como la tuberculosis, por ejemplo, cuyo sufrimiento es incomparablemente más duro que la más larga condena.

Los enfermos de las cárceles no tienen donde asistirse. En ninguna de ellas existe ni la más modesta sala de curaciones que así pueda llamarse. No están provistas del menor material quirúrgico. Y este cuadro desolador, que hasta el 29 de Marzo próximo pasado pudo ser medianamente remediado enviando a los presos enfermos, primero a las dependencias repletas de dolientes de Salud Pública, y últimamente a una sala especial del Hospital Militar Central, con los consiguientes intentos de fuga, desórdenes y gastos de consideración; ese cuadro se ha agudizado al extremo de requerir una atención detenida y urgente en virtud de la imposibilidad de que aquel servicio pueda seguir prestándose.

La suma de ochenta mil pesos (pesos 80.000.00) que se solicita para proceder a la construcción del Hospital Carcelario y dotarlo de las instalaciones que demandará su funcionamiento, será en breve término recuperada por el Estado al traducirse en salud de hombres cuya gran mayoría puede ser útil a la sociedad, así como en las economías de los gastos que provoca el continuo desplazamiento de los mismos hasta otros establecimientos y su estada prolongada en ellos, que debe abonarse por la Dirección General de Institutos Penales, a razón de $ 1.30 por día por cada hospitalizado.

Dejando así expuesto los motivos que conducen al Poder Ejecutivo a aprobar esta iniciativa de la citada institución, se somete a la consideración de esa Comisión Legslativa el proyecto de ley por el cual se faculta a la aludida Dirección General, a invertir la susodicha suma de $ 80.000.00, a tomarse de Rentas Generales.

Reitero a esa Comisión las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la Dirección General de Institutos Penales para disponer de la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00), en la construcción e instalaciones de un hospital destinado a la asistencia médica y quirúrgica de los penados y procesados de ambos sexos, procedentes de sus establecimientos.

Art. 2.o La suma antedicha, será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

GABRIEL TERRA. — EUGENIO MARTINEZ THEDY."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

A pesar de que se trata de una erogación, yo creo que es un proyecto interesantísimo, que merece nuestra aprobación.

Hoy en día los penados, los encausados enfermos se asisten ya en las enfermerías de las cárceles que son bastante malas o ya en el Hospital Militar, donde hay una sala de presos en la que se asiste muy bien a estos enfermos, pero donde falta seguridad.

En todos los países del mundo hay hospitales junto a las cárceles para la asistencia de penados y nuestro país que está bastante adelantado en cuanto a civilización, tiene que seguir el ejemplo de esos países que nos enseñan que hay que tratar a los penados como a enfermos y que tengan al lado de las cárceles hospitales para su asistencia y junto con la parte técnica, la seguridad para la custodia de esos mismos penados.

Es por eso, señor Presidente, que daré mi voto favorable al proyecto, con el deseo de que el hospital penal sea bien pronto un hecho, para orgullo de nuestras instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera particular.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir terrenos destinados a una Colonia Educativa de Penados.

Léase.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

(Antecedentes):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de una nueva gestión del señor Director General de Institutos Penales, proponiendo la fórmula de adquirir el campo donde deberá instalarse la Colonia Educativa de Trabajo, proyectada por el aludido funcionario. Dicha fórmula consiste en la compra al Banco Hipotecario del Uruguay, de una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, cuya superficie es de quinientos treinta y una hectáreas, dos mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados, al precio de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) la hectárea; y a que por la misma institución de crédito se realicen las gestiones que resulten necesarias para la compra de otros predios linderos al campo elegido, la superficie de los cuales, que es de doscientas seis hectáreas en total, unida a la anteriormente señalada, completaría más o menos el área de terreno que requieren las instalaciones que deben efectuarse en un establecimiento de la vastedad e importancia del proyectado.

El Poder Ejecutivo está en un todo de acuerdo con la propuesta formulada por el Director General de Institutos Penales.

Una colonia penitenciaria, de carácter agro-industrial como la concebida, es el establecimiento carcelario que necesita el país. Todas las actividades de éste, aún las que provienen desde las márgenes de su sociedad, como sucede con los habitantes de las cárceles, deben tender preferentemente a la explotación agrícola, al trabajo de la tierra, que es la tarea esencial del hombre.

Eso desde el punto de vista económico. Desde el punto de vista de la reforma moral del delincuente —hondo problema social éste— trabajo al aire libre, lejos del ambiente restringido y enervador de las prisiones urbanas, es el que mejor conviene a la clase de individuos que allí serán destinados, en su inmensa mayoría gente de campo, que al proporcionarle el medio de perfeccionar sus conocimientos y afinar sus aptitudes, de hecho se les coloca en el mejor camino que ha de conducirlos, en muchos casos a su reeducación definitiva.

La reintegración al medio social de un elemento útil, de capacidad productiva, constituye la más preciada conquista a que puede aspirar una legislación, ya que el factor hombre es la primera riqueza de los pueblos.

La construcción de la Colonia Educativa de Trabajo, significa una obra de vastas proyecciones. Merced a su instalación y por efecto de una suerte de encadenamiento lógico y natural, se sucederá un número de ventajas y mejoramiento que conformarán al final el sistema penitenciario que llevará en la materia, a nuestro país, al grado de perfección que tenemos el deber de alcanzar.

Su establecimiento dará solución inmediata, automática, por así decir, entre otros, a dos problemas de correlativa y fundamental significación; el hacinamiento de la población carcelaria, — que impide la aplicación de todo método científico de clasificación, — y la holganza de los presos, que es profunda y absolutamente opuesta a toda acción reformadora, constituyendo el más grande absurdo en materia penal.

El régimen de trabajo para todos los reclusos sin excepción, debe ser aplicado con toda amplitud e intensidad, en los establecimientos a que son destinados. Todos los presos sin excepción deben trabajar. De otra manera no se cumplirá jamás en las cárceles, la misión que le está señalada de regeneración social de los delincuentes.

La instauración de la Colonia, constituye la única solución a darse a los serios problemas que se mencionan, aparte de que, en materia penal, contar con un establecimiento de su naturaleza, significa un verdadero "desideratum".

Por efecto de dicha creación, el actual establecimiento penitenciario, — que como cárcel de penados a largas condenas está pésimamente emplazado, — se convertirá en un segundo establecimiento para procesados, eliminando así de un solo trazo el problema vergonzoso y antihumano que ofrece la ex Cárcel Preventiva y Correccional. Ello permitirá asimismo la inmediata clasificación por establecimientos, de los reclusos de esa categoría. Esto aparte de las demás clasificaciones que impone todo régimen penal científicamente orientado.

Los talleres que ahora destínanse a los condenados, servirán para preparar industrialmente a los procesados, de modo que cuando éstos pasen a la categoría de aquéllos, lleven amplio camino adelantado en el sentido de la reeducación y se hallen en condiciones de completar su perfeccionamiento en los oficios vocacionales, cuyo dominio y utilidades consiguientes, les de-

parará la Colonia en razón de la organización mixta que se le imprime.

El establecimiento de detención número 2, o sea el actual establecimiento penitenciario, se destinará preferentemente para alojamiento de aquellos procesados en cuyas causas exista pedido fiscal de pena de penitenciaría; y los condenados a pena de prisión serán allí también debidamente albergados y sometidos al régimen que les corresponda.

Finalmente y todo como consecuencia inmediata de la construcción de la Colonia Educativa de Trabajo, la cárcel de la calle Miguelete en el ambiente que se le asegurará de holgura y depuración, podrá desenvolverse con eficacia y cumplir la misión social que le está asignada, ya que allí, sólo quedarán los prevenidos, cuyos procesos se hallasen en su iniciación.

Por lo que se refiere a la forma propuesta por la Dirección General de Institutos Penales, para adquirir el terreno donde levantar la Colonia, el Poder Ejecutivo la considera sumamente ventajosa.

El precio de $ 135.00 la hectárea, en la zona elegida, donde las tierras adquieren elevada cotización, es indudablemente ventajoso, pues resulta inferior al abonado por tierras vecinas, a las que se pretende adquirir.

La ubicación del terreno, próximo a Montevideo, al cual está unido por un camino hormigonado, — carretera a Colonia, — constituye un factor también digno de tenerse en cuenta, por cuanto ello facilitará en grado sumo la conducción de hombres, materiales y productos, la verificación de las visitas a los reclusos, la economía de las construcciones a efectuarse en virtud de la modicidad de los fletes. Se trata, además, y en general de tierras ricas, fértiles, en grandes partes de su superficie recién roturada.

La intervención que la Dirección General de Institutos Penales desea darle al Banco Hipotecario del Uruguay, para la compra de los tres predios contiguos a los fines del ensanche necesario y delineación proporcionada del campo, se señala asimismo en forma conveniente.

El procedimiento asegura de modo irrefutable la normalidad y corrección más absoluta en el trámite de la operación. Las gestiones de compra las realizaría el Banco previamente por la vía amistosa, recurriendo a la expropiación judicial sólo en casos extremos.

Los servicios telefónicos y de luz eléctrica, se encuentran únicamente a un kilómetro del campo. Por lo que se refiere al agua, su aprovisionamiento se asegura sin tropiezos, mediante las perforaciones y construcción de los pozos necesarios.

Dejando así expuestos los motivos que conducen al Poder Ejecutivo, a solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley, que determina la fórmula de realizar la operación propuesta abarcando sus distintos aspectos, y determinando su finalidad, reitero a esa Comisión Legislativa Permanente las seguridades de mi alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

PROYECTO DE LEY

Vistos la necesidad de crear una Colonia Penitenciaria, como medio de proceder al descongestionamiento carcelario y adaptar los establecimientos existentes a las exigencias de una organización integral que abarque en todos sus aspectos el problema de la defensa social contra el delito;

Considerando: Que dicha situación de hacinamiento, con la consiguiente confusión que produce, resulta franca y poderosamente atentatoria contra todo método de reeducación y cualquier propósito de reforma moral de los delincuentes;

Que en un medio como el nuestro, donde el mayor porcentaje de condenados a pena de penitenciaría, proviene de la campaña, constituye un error no someterlos a un régimen de trabajo al aire libre, que complementado con el aprendizaje de ciertos oficios, es el más adecuado para esta clase de delincuentes, sujetos en su mayoría a permanecer largos años apartados de la sociedad;

Que la disposición anímica a lo antilegal, a lo antisocial, se agudiza por las condiciones anormales y contrarias a la vida humana que se observa en el ambiente restringido de las prisiones urbanas;

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para adquirir del Banco Hipotecario del Uruguay una fracción compuesta de una superficie de 531 hectáreas (quinientas treinta y una hectáreas) 2.551 metros cuadrados (dos mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados), situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, por el precio de $ 135.00 (ciento treinta y cinco pesos) la hectárea.

Art. 2.o El importe de la operación antedicha se abonará entregando el 15 o|o (quince por ciento) al contado y el saldo a veinte años de plazo, de acuerdo con las formalidades que señala la citada institución para esta clase de transacciones.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la adquisición de las fracciones de campo empadronadas con los números seis mil cincuenta y siete, seis mil cincuenta y ocho y seis mil cincuenta y nueve, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de San José, las que comprenden el área deslindada por el agrimensor señor Romeo de Ferreiro, en plano de fecha Octubre de 1922 y señaladas con los números 2, 3 y 4.

Art. 4.o Facúltase a la Dirección General de Institutos Penales para confiar al Banco Hipotecario del Uruguay las gestiones, por vía amistosa, de compra de las fracciones aludidas en el artículo anterior o, en su defecto, por juicio de expropiación.

Art. 5.o Impútase a Rentas Generales el importe total de las erogaciones determinadas por la presente ley.

Art. 6.o La superficie total de las fracciones de campo cuya adquisición se dispone por los artículos primero y tercero de la presente ley, será destinada a la instalación y funcionamiento de la "Colonia Educativa de Trabajo", proyectada por la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 7.o En la referida Colonia, que tendrá un carácter agro-industrial, se cumplirán la pena de pena de penitenciaría y las medidas de seguridad eliminativas.

Art. 8.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — **GABRIEL TERRA. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.**"

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera particular.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Queda sancionado y se comunicará.

22

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

He presentado un proyecto en compañía de los señores Legisladores Arrillaga Safons y Fasciolo Siri, por el que se declara feriado el 18 de Mayo, por ser el día de la instalación de los nuevos Poderes Públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente ese asuntto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado, por este año, el día 18 del corriente, aniversario de la Batalla de Las Piedras, con motivo de la instalación de los nuevos Poderes Públicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sosa Aguiar. — Fasciolo Siri. — Arrillaga Safons."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROSSI. — ¿Por qué no se suprimen las palabras "por este año"?

Yo iba a hacer esta moción, porque me lo había encomendado la Asociación Patriótica, de la cual soy Presidente. Considero que nuestro país tiene que hacer un poco de tradición patriótica y levantar el espíritu nacional.

Creo que el 18 de Mayo debe ser festejado todos los años, y no solamente éste, porque en ese día se instalen los nuevos

Poderes, sino, porque es una fecha que todos los uruguayos deben conmemorar.

Por consiguiente, hago moción para que se saque del artículo las palabras "por este año".

(Apoyados).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo me voy a oponer a la moción hecha por el doctor Rossi porque votando el artículo en la forma que él propone, contrariamos el propósito manifestado por la Junta de Gobierno en uno de sus primeros actos.

En efecto, una vez instalado el nuevo régimen se dispuso, en la Junta, hacer una revisación minuciosa de todas las fiestas que integraban el calendario, y me parece que sería enmendarle la plana, salir ahora corrigiendo, como se ha hecho en otras oportunidades, esa disposición.

SEÑOR ROSSI. — Todos somos partidarios de lo que ha hecho la Junta de Gobierno. Fué una medida bien intencionada la que se tomó en esa oportunidad y aprobada por todo el país, pero no olvide el señor Sosa Aguiar, que en aquel entonces no sólo se festejaban las fiestas nacionales, sino las de todo el mundo. Cualquier aniversario extranjero se festejaba, y eso era lo injusto. Pero los días como el 18 de Mayo, no pueden pasar desapercibidos y considero que es un culto a la patria, conmemorar ese día, nosotros y nuestros hijos.

Así es que insisto en mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Sosa Aguiar?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el doctor Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Pido que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado y se comunicará.

23

—Continúa la orden del día.

SEÑOR VIGO. — Antes de entrar a considerar el asunto que corresponde, voy a insistir, señor Presidente, en el pedido de urgencia relativo al proyecto de designación del pueblo "Aiguá" con el nombre de "Julio María Sosa".

Creo que sería un acto de estricta justicia para un hombre que sirvió los altos intereses nacionales con toda honestidad lealtad y toda sinceridad, a pesar de su gran partidismo.

Esta Comisión Permanente no puede terminar sus sesiones sin rendir un homenaje a ese hombre que, de haber vivido, debo decirlo también, con justicia, en estos momentos estaría al lado del doctor Terra, siendo una de las figuras primaces de este movimiento republicano.

Julio María Sosa vivió para la nacionalidad; la contempló desde el punto de vista netamente partidista —he ahí la falla, pero es la falla que tenemos todos: vemos el país desde nuestro punto de vista— pero lo cierto es que defendió los intereses nacionales, como he dicho, con lealtad y honestidad y que a un hombre que sirvió a la Nación en esta forma, no es posible negarle un homenaje, alegando pretextos de procedimiento.

Creo que a Julio María Sosa debemos hacerle este homenaje recordatorio, teniendo en cuenta que él está en el pensamiento de todos los que hicieron la revolución de Marzo y que la revolución de Marzo, al final de cuentas, no es más que la realización de sus sueños de patriota y de gran ciudadano.

Por eso insisto en que se declare grave y urgente este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Permanente ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión).

(Se levantó a las 19 y 30).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

51.ª SESION

MAYO 15 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTÚÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Reyes Molné y Zufriategui.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje y proyecto de ley sobre contrastación de barriles que utilice la Sociedad Anónima Fábricas Nacionales de Cerveza para la venta de dicho producto.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Destino de 16.860 pesos para compensar á los miembros de Juntas y Comités Electorales por su tarea en los escrutinios.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Mensaje por el que se solicita sean reconsideradas las partidas de sueldos del presupuesto Municipal del Departamento de Maldonado.

4—Incorporación al Plan General de Obras Públicas de la construcción de una carretera de la Estación La Floresta a la Estación Lasala.

5—Destino de 1.500.000 pesos para mantener durante el año 1934 el fondo de "Trabajos de Socorro".

6—Declaratoria de feriado el 18 del corriente.

7—Exoneración de impuestos al bien que adquirirá la Comisión de Socorros a las familias de los funcionarios policiales fallecidos con motivo del asalto del Paso del Molino.

8—Propiedad del lema de los partidos y adjudicación de cargos en los organismos electorales.

9—Contrato entre las Usinas Eléctricas del Estado y la Compañía Telefónica de Montevideo para utilización de redes de larga distancia.

—Archívense.

10—La Corte Electoral remite testimonio del acta relativa al plebiscito de ratificación de la Constitución y comunica que el resultado del cómputo de votos ha sido favorable a la aprobación de la misma.

—Remítase con oficio a la Presidencia de la Convención Nacional Constituyente.

11—El señor Legislador don Alfredo Mario Ferreiro presenta renuncia del cargo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

12—Doña María de los Angeles y Delia López Sierra solicitan traspaso de pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

52.ª SESION

MAYO 18 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Fasciolo Siri, Fuentes, Pérez Aquino, Arrillaga Safons, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar, Suárez y Zufriategui.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje en el que se transcribe el decreto dictado por el que se déclara que el personal técnico y administrativo del Ministerio de Salud Pública tiene carácter amovible.

2—Convenio entre el Frigorífico Nacional y la Ancap sobre enajenación de un predio ubicado en La Teja.

—Pase a la Presidencia de la Asamblea General.

3—Mensaje al que se acompaña copia del decreto por el cual se suspende el pago de asignaciones de pasividades a las personas radicadas o que se radiquen fuera del territorio de la República.

4—Mensaje al que se acompaña copia del decreto sobre utilización de los servicios de jubilados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

5—Mensaje al que se acompaña copia del decreto por el que se destina la suma de 20.000 pesos para cubrir los gastos de la Bolsa de Trabajo creada por ley de 11 de Enero de 1934.

6—Mensaje al que se acompaña copia del decreto por el cual se prorroga hasta el 1.o de Enero de 1935 la incorporación del gremio de la constucción a los derechos y obligaciones estatuídos en la ley sobre reajuste jubilatorio.

—Archívense.

7—Mensajes a los que se acompañan copias de los decretos por los cuales se nombra al señor Manuel J. Lascano Auxiliar Inspector de Impuestos Municipales y Alumbrado de la Comisión Auxiliar de Lascano y al señor Fulgencio López Capataz de Vialidad de la Intendencia Municipal de Rocha.

—A la Presidencia de la Asamblea General.

El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes:

8—Reparaciones en los edificios de las Cárceles Penitenciaría, Preventiva y Correccional.

9—Regularización de empleados del Ministerio del Interior.

10—Venta de terrenos situados a los fondos de la Cárcel Penitenciaría.

11—Declaratoria a Punta del Este "de interés nacional para el desarrollo del turismo".

12—Ampliación hasta la cantidad de 50.000 pesos para pago de los gastos ocasionados por la celebración de la VII Conferencia Internacional Americana.

13—El mismo Poder acusa recibo de los decretos por los cuales se acuerdan venias para conferir el empleo de General retirado al Coronel don José Urrutia; para ascender al cargo de Capitán de Navío a Capitán de Fragata a don Federico P. Ugarteche, y para conferir el empleo de Teniente Coronel al mayor retirado don José Prefumo.

—Archívense.

14—La Corte Electoral remite un mensaje en el que comunica la proclamación de los Senadores electos y la confirmación de las proclamaciones hechas por las Juntas y Comités electorales departamentales.

—Remítase con oficio a la Presidencia de ambas Cámaras.

15—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el petitorio de los herederos de don José Latorre sobre pago de impuesto a los terrenos baldíos.

—A sus antecedentes.

Habiéndose abierto el 1.er período de la XXXII Legislatura, queda disuelta la Comisión Legislativa Permanente.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1934 Núm. 8330

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir víveres secos para seis meses, a saber: aceite, arroz, azúcar, arvejas, café en grano, café de malta, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, maíz pisado, mondacientes, orejones, papas, pasta tomate, porotos, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, tocino, te, vinagre y yerba, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12).

La apertura se efectuará el día 12 de Junio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1934.

(Cuenta corriente) My.29-4113-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 66.481 litros de vino tinto común, nacional, para atender el aprovisionamiento de las Unidades del Ejército y la Marina por seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12).

La apertura se efectuará el día 11 de Junio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1934.

(Cuenta corriente) My.29-4114-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir con destino a Cantinas, los siguientes renglones: arroz, azúcar, aceite, avena, bolsitas de azul, latas de atún, cigarrillos, cigarros de hoja, cocoa, chocolate, café en tarros, cigarros toscanos, duraznos, encurtidos, fideos en paquetes, fideos en cajones, fósforos, galletitas "María", garbanzos, harina de trigo, higos en almíbar, dulce de leche, mermelada, mostaza, tarros pomidoro, polvo para hornear, perdices en escabeche, queso duro, queso creado, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, te en latas, vino nacional, yerba mate, dulce de zapallo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní 1599, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12).

La apertura se efectuará el día 15 de Junio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1934

(Cuenta corriente) My.29-4115-v.jn 8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir, con destino a Cantinas, los siguientes renglones: botines, borceguíes, botas, zapatos de señora, zapatos de niño, zapatos para hombre, bombillas, candados, cuchillos, espejos, hojas para máquinas de afeitar, calderas, jarritos, palanganas, papel higiénico, platos llanos y hondos, botones para puños, camisas blancas, de tricolina o popelina, calcetines y medias, calzoncillos, camisetas, ligas, peines, broches, creta mentolada, jabones tocador, pasta dentífrica, pañuelos, servilletas, toballas, carreteles de hilo, tenedores, papel de fumar, tabaco en paquetes y en latas, de acuerdo con el pliego de condiciones de esta Intendencia, que se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12).

La apertura se efectuará el día 18 de Junio de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1934.

(Cuenta corriente) My.29-4116-v.jn.8.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION 100.000 METROS DE GASA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de cien mil metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo o quien lo represente, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 15 de Junio próximo, a la hora 10. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — El Secretario de la Dirección General y Consejo: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) My.23-3948-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción central en el segundo y tercer pisos del edificio de Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyese necesario. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.21-3852-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE BALANZAS TIPO "BASCULA"

Llámase a licitación pública para la venta de balanzas tipo "Báscula" que se hallan depositadas en la Sección Proveeduría de este Instituto, a disposición de las personas interesadas en su adquisición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría General, el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-3903-v.jn.1.o.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500.000 litros de alcohol.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 469, el día 5 de Junio de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1934 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.29-4101-v.jn.5

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION DE PAPEL GLACEADO

Se hace saber que este Instituto se interesa por la compra de 10.000 kilos de papel glaceado.

Por ofertas e informes en la Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.30-4149-v.my.31.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para el transporte de carbón a los puertos de la República desde el de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría el día 6 de Junio de 1934, a las 15 y 30 horas, previniéndose que dicha apertura se realizará con el número de proponentes que concurra.

Se advierte, asimismo, a los interesados que el monto del depósito de garantía de mantenimiento de propuestas será de $ 500.00 en lugar de $ 1.000.00 que se había fijado en el pliego y que, previamente a la realización de dicho depósito en el Banco de la República, los interesados deberán munirse en esta Proveeduría del correspondiente recaudo. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director. — Oscar Núñez Orens, Interventor.

(Cuenta corriente) My.28-4097-v.jn.5

BIBLIOTECA NACIONAL

Nicolás Algorta, industrial, uruguayo, establecido en la calle Santa Fe número 1155, de esta ciudad, en representación de la firma industrial Ricardo Algorta, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dos cartones de propaganda, ilusión óptica en colores, representando los escudos de Nacional y Peñarol, de los cuales declaran ser editores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 26 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 My.30-4131-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25460

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POLISALICIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.22-3886-v.jn.7.

ACTA N.o 25452

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de sport hechos completamente o en su mayor parte de caucho). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3660-v.my.31.

ACTA N.o 25459

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Adolfo Stirner, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"MAXIM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.22-3860-v.jn.7.

ACTA N.o 25470

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"SILVO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y sustancias plateadas y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3880-v.jn.7.

ACTA N.o 25490

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARKADY

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4119-v.jn.14.

ACTA N.o 25492

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ELECTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4120-v.jn.14.

ASCTA N.o 25493

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitee, Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUBIN PARFUMEUR PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4121-v.jn.14.

ACTA N.o 25495

Montevideo, Mayo 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIGUELETE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4122-v.jn.14.

ACTA N.o 25487

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Degea Aktiengesellschaft (Auergesellschaft)", de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (mantillas (manguitos) para lámparas de gas, artefactos para lámparas, telas y tejidos para lámparas de gas, picos y accesorios de picos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4102-v.jn.14.

ACTA N.o 25489

Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

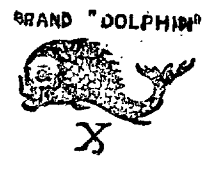
ENNJAY

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites penetrantes, aceite separador y aceite de máquina). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4103-v.jn.14.

ACTA N.o 25462

Montevideo, Mayo 12 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pontnewynydd Sheet y Galvanizing Company, Inc., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

$7.00 My.24-3990-v.jn.9.

ACTA N.o 25477

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remington Arms Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3958-v.jn.9.

ACTA N.o 25478

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PROPHYL'ACTIC

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3959-v.jn.9.

ACTA N.o 25473

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

AEROSHELL



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3922-v.jn.8.

ACTA N.o 25472

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

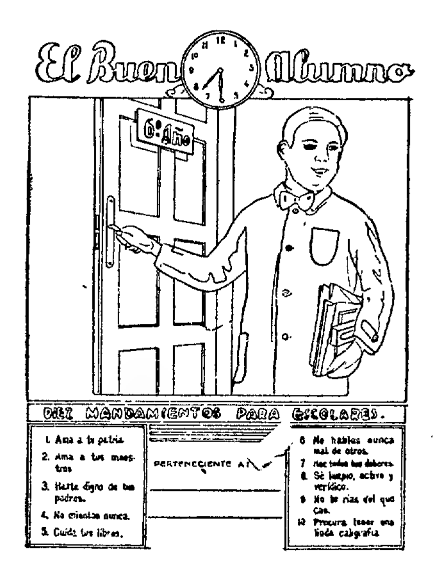


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3921-v.jn.8.

ACTA N.o 25476

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Fabiano Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.80 My.25-4030-v.jn.11.

ACTA N.o 25384

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FINOPAN"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 My.25-4004-v.jn.11.

ACTA N.o 25475

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor José Milner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"IMEX"

para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada natural). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 My.25-4007-v.jn.11.

ACTA N.o 25467

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"RENE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 My.25-3996-v.jn.11.

ACTA N.o 25461

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abraham Iusim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.16-3717-v.jn.2.

ACTA N.o 25456

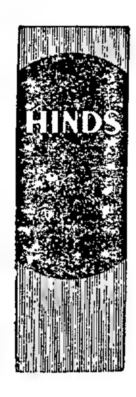
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

RU-BER-OID

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.15-3686-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25458

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.15-3687-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25445

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.14-3659-v.my.31.

ACTA N.o 25433

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 12.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.19-3837-v.jn.5.

ACTA N.o 25457

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.16-3718-v.jn.2.

ACTA N.o 25453

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Ramón Guerero Flores, Director.
$7.00 My.14-3661-v.my.31.

ACTA N.o 25465

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

KENSITAS

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 My.17-3801-v.jn.4.

ACTA N.o 25466

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix y Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 My.17-3802-v.jn.4.

ACTA N.o 25463

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Sachi, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERMOFON" para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (calentadores para baño). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.19-3817-v.jn.5.

ACTA N.o 25469

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, sustancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3928-v.jn.8.

ACTA N.o 25468

Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.21-3844-v.jn.6.

ACTA N.o 25464

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía H. de Cabañas y Cabajal, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-3841-v.jn.6.

ACTA N.o 25432

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"LYNX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ferretería y bazar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.21-3865-v.jn.6.

ACTA N.o 25479

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DERMOPECTOL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3957-v.jn.9.

ACTA N.o 25431

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.28-4084-v.jn.13.

ACTA N.o 25485

Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Carrau y Compañía, Montevideo, [illegible] registro de la marca "VIRUNDELA" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.28-4085-v.jn.13.

ACTA N.o 25471

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta Capital, ha solicitado el registro de la marca "EL TABACAL DE SANTIAGO DE LAS VEGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.21-3845-v.jn.6.

ACTA N.o 24779

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.30-4162-v.jn.15.

ACTA N.o 25480

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Sans, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca "LA NOVELA SEMANAL" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 My.26-4051-v.jn.12.

ACTA N.o 25481

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Sans, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "EL SUPLEMENTO" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4052-v.jn.12.

ACTA N.o 25482

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Miguel Sans Empresa Editora de "La Novela Semanal" y "El Suplemento".", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AHORA" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4053-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 443

Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique F. De Benedetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios planos moldeados vidrios rayados y de claraboya y vidrios armados con alambre, todos ellos tanto opacos como transparentes o de colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.29-4106-v.jn.20.

ACTA N.o 447

Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Hundorf, Razetti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cueros gamusados para la limpieza (gamusas)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.30-4140-v.jn.21.

ACTA N.o 3988

Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix C. Rasetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas de afeitar para máquinas de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.26-4050-v.jn.18.

ACTA N.o 445

Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera, llamados vices, y tornillos de hierro y bronce para metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3999-v.jn.16.

ACTA N.o 446

Montevideo, Mayo de 1934. — Con esta fecha los señores Negri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve [años] para "Fabricación de balanzas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.26-4038-v.jn.18.

ACTA N.o 442

Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Conti (hijo) y Valentín Aguerrondo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Acido piroleñoso de acidez total expresada en ácido acético, alquitrán vegetal, acetato de calcio, ácido acético comercial, ácido acético puro, acetona comercial y pura, procedente de la destilación seca de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.22-3912-v.jn.13.

ACTA N.o 441

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de ebonita para ser empleados en toda clase de envases, tapas de todas clases, especialmente artículos de vidrio o cristal y material aislante de electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.19-3811-v.jn.11.

ACTA N.o 444

Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Guazzone, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de retorcidos y trenzados en general, de seda, algodón, paja, hilos de goma, crin, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-4000-v.jn.16.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Artigas Juanicó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez en receptores de radio a válvula en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3730-v.jn.8.

ACTA N.o 3985

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor H. Barkas Carlile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato con fichas para ser usado como pasatiempo de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3754-v.jn.8.

ACTA N.o 439

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Berrutti ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de jeringas de vidrio de todo tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3733-v.jn.8.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gres cerámico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3771-v.jn.4

ACTA N.o 438

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3699-v.jn.7.

ACTA N.o 3986

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de adaptación de la suela de goma en los calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.14-3677-v.jn.6.

ACTA N.o 3984

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Maschinenbaum Gesellschaft Mit Beschrankter Haftun y Karl Wilhelm Mauser, de Kol-Ehrenfeld (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca de tonel a la pared de los recipientes metálicos, tales como ejemplo, tambores de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-3562-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de albañilería y pintura a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-3949-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de colocación de dos montacargas, y un ascensor en el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-3950-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para el establecimiento y explotación de un servicio de comunicaciones por medio de autobuques entre los puertos de Colonia (Uruguay) y Buenos Aires (Argentina), con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado se recibirán en dicha Secretaría el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.28-4089-v.jn.7

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934 — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la confección de valores y recibos que utilizará esta Intendencia en el segundo semestre del año en curso, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo. a las 16 y 30 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1934 — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-3872-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la confección de las chapas adicionales de rodados para el segundo semestre del ejercicio 1934, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-3873-v.my.31.

COMISION AUXILIAR DE PANDO
Aviso

Debiendo procederse a la reparación del nicho número 47, que está a nombre de Pedro Barrios, en el cementerio local, se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para retirar de aquél los restos en él existentes, bajo apercibimiento de ser arrojados al osario. — Pando, Mayo 21 de 1934. — G. Montaña, Encargado.

$3.75 My.26-4055-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Gregorio Mata y Díaz solicitando autorización para efectuar un pequeño desvío en el camino Departamental, dentro del campo de su propiedad en la sexta sección del Departamento, y en el lugar donde se dividen los caminos que conducen a paso de Lapuente y Moirones.

Los interesados tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 17 de 1934. — José M. Ruiz, Secretario.

$9.60 My.26-4049-v.jn.29

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JAUREGUIBERRY LAWRY, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Juan Benito Blanco 768, y doña ERNESTINA BARBAGELATA BIRABEN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2956-v.jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFOR GIOVANELLI, de 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Colonia 832, y doña NELIDA J. FERRARA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2948-v.jn.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO CELA, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ituzaingó 1485, y doña EUSEBIA ESTEBAN, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2935-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña JOSEFA LORENZO, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2936-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAFAEL SODERINI, de 44 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Buenos Aires 525, y doña MARIA ANGELICA CARRASCO, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Zabala 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3839-v.jn.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ LOBO, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 971, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2923-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTI BANGARDINI, de 27 años, divorciado, empleado nacional, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña ELENA ARIZAVALO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don A. ANTONIO GARCIA IGLESIAS, de 28 años, soltero chofer, español, domiciliado en Cuareim 1338, y doña REGINA LEONOR MARTINEZ GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2960-v.jn.6

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PAPP, de 30 años, soltero, lustrador de muebles, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1061, y doña ROSA FARENCZI, de 28 años, soltera, húngara, domiciliada en Yaguarón 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2929-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Pedro RECCHUTTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1168, y doña MARIA MERCEDES DENUCCI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2930-v.jn.4

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZAIDMAN, de 33 años, soltero, fotógrafo, rumano, domiciliado en Durazno 1180, y doña SEINDLEA CREDITOR, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Durazno 1180

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EGGER, de 40 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado en Santiago de Chile 1131, y doña VICTORIA PECHA, de 34 años, soltera, austriaca, domiciliada en Santiago de Chile 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2889-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUPPO, de 38 años, soltero, comercio, domiciliado en Paysandú 1333, y doña ELOISA RIVELRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.jn.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ERNIAGA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1273, y doña MARIA SAINZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Río Negro 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 902-v.jn.1.o

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABLO DE LOS SANTOS, de 24 años soltero, chofer oriental, domiciliado en Ejido 1679, y doña DELIA PEÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2903-v.jn.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GUROVSKY, de 24 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en San Salvador 1743, y doña REGINA ZARECHANSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2961-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SANTIAGO PEREZ, de 24 años, soltero, guardia metropolitano, oriental, domiciliado en Salgueiro 4417, y doña BLANCA AURORA TELESCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Antonio Cabrera 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Azarola Gil, Subinspector General de Zona. (Gratis) 2926-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PALAVACINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia 3627, y doña VICENTA GOMEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2937-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DELFINO AZURICA, de 27 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Vázques Cores 20, y doña MARIA CAROLINA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Cores 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2958-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONTES DE OCA, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en María Stagnero de Munar 60.a, y doña ANA ZUCCHELLI, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en María S. de Munar 3020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2924-v.jn.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PENNISI, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en S. Capdevilla 4072, y doña ANGELA DI BELLO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en S. Capdevilla 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ZURDO, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Monte Caseros 116, y doña CIPRIANA IRENE BERACOCHEA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RENZI, de 22 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Azara 54, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Crocker 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2916-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TOMAS INFANTINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minuanes 21, y doña AGUSTINA BEGUE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2917-v.jn.2

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BAKRIS, de 29 años, soltero, marinero, español, domiciliado en General Flores 2517, y doña CATALINA MARIA D'ANGELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2937-v.jn.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 41 años, viudo, constructor, español, domiciliado en B. Vista 1779, y doña AMELIA BAZAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2958-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE CALLIS (hijo), de 25 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Pando 2673, y doña MARIA ROSA SALVIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.jn.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL GOMEZ, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 180, y doña MARIA ANDREA REPETTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2906-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAFFINI, de 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Itapebí 2119, y doña LUISA SATURNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2907-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMEO RATAZZI, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vista 1660, y doña MARIA AMELIA SALVO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Vista 1635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2908-v.jn.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PEÑA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3072, y doña
(Gratis) 2919-v.jn.2.

JUANA MARIA SOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1360, y doña MARGARITA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ALEJO SILVA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3189, y doña PAULA SILVA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2911-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTIGAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Márquez 23, y doña MARIA MODERNELL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2912-v.jn 2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Tomás Toribio 1380, y doña ANA DURO, de 50 años soltera, oriental, domiciliada en Tomás Toribio 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2939-v.jn 5

En Paso del Molino y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LALE, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Zapicán 2589, y doña MANUELA POSE, de 26 años, soltera, española, domiciliada en San Fructuoso 1191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2940-v.jn 5.

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACHADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1237, y doña ESTEBANA HERRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RENE REYES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1237, y doña MARIA ANGELICA YAGUNO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2918-v.jn.2

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ TECHERA, de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Chaná 2053, y doña MARIA MARIA VALLILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2896-v.jn.1.o

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARLE, de 46 años, viudo, italiano, domiciliado en Simón Martínez y Curuzú Cuatiá sin número, y doña MARIA FELICIA ZUNINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2947-v.jn.6.

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 28 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Simón Martínez sin número, y doña MARIA ANGELICA DELGADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Vecinal 20 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2945-v.jn.6.

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHAVES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lecocq, y doña AMALIA DELGADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lecocq.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2946-v.jn.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA DAVILA, de 31 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA CANTERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 2959-v.jn.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR YOZZO, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en esta sección, y doña TEODORA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2891-v.jn.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN OLAVERRI FERNANDEZ, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña JUSTA MAGDALENA LANZA PERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2931-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FYNN, de 40 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Charrúa 2343, y doña ISABEL CARMEN BALDASSAR, de 40 años, viuda, argentina, domiciliada en B. Artigas 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2913-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 18, y doña CASINA PUIG, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré Chico 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2949-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBORJA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Chaín 1916, y doña MARIA HAYDEE MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Chaín 1916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2950-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIX COIRO, de 34 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Municipio 2155, y doña TEMIS FRANCESE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Municipio 2129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2951-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMINIO RIMOLDI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1880, y doña TERESA FORTUNATA CIRISOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2952-v.jn.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO BRANDI, de 24 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1988, y doña EMIR BLANCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2892-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LEON LEMM, de 35 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Arenal Grande 2389, y doña MARIA ROSA AGNESE ROSSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 893-v.jn.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORDUH FRAIMAN, de 53 años, soltero, músico ruso, domiciliado en Durazno 1068, y doña MARUJA PIATKES, de 33 años, soltera, rusa, domiciliada en Conciliación 4287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2941-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FONTES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1342, y doña MARIA CANDELARIA DE ARMAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 448.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2942-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GONZALEZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 4538, y doña ANA MARIA PADILLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 2943-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CUEVAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Romero 10, y doña MARIA ELENA AGUIRRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Martínez.
(Gratis) 2944-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO ARMANDO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Watt 162, y doña CARMEN MOLINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2921-v.jn.2.

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Lincoln 1543, y doña MARIA ANGELICA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida Peñarol 4297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2897-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 12 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISOLOGO EDUVIGES CORREA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4444, y doña MARIA ESTHER GRAMAJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2898-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO EUGENIO RIVERO, de 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 18, y doña MARIA MERCEDES ESPINOSA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 2899-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUIDO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Víctor Hugo 1086, y doña OFELIA DE LOS SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Hugo 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 2900-v.jn.1.o.

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDWIG VOGT, de 30 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Coronel Raíz 2294, y doña ELSA SCHNEIDER, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Coronel Raíz 2294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 2901-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALENTIN PIÑEIRO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pestalozi 17, y doña PERLA ESMERALDA SESCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pestalozi 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Azarola Gil, Subinspector General de Zona.
Nota. — Este matrimonio ha sido pre-

sentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia". (Ley 6 de Febrero de 1934). — (Firmado): R. Azarola Gil, Subinspector General de Zona.
(Gratis) 2894-v.jn.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIRGINIO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 24, y doña ANA MARIA ISABEL OYOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2933-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAIX, de 53 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Fco. de Lemos 60, y doña CAROLA MUÑIZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 4444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2927-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VERTUCCI, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cimbo-razo y San Martín, y doña HERMINA LARRAMENDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 2904-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUZARDO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2124, y doña MARIA LUISA DELILO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2895-v.jn.1.o.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODOLFO VILLARREAL, de 36 años, soltero, empleado, domiciliado en Cerro Largo 990 (bis), y doña ENRIQUETA JUAMBELTZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2920-v.jn.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO P. FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Duilio 1668, y doña ZULEMA M. PERRONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gómez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2953-v.jn.6.

En Pocitos y el día 26 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1730, y doña ISABEL PEREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2954-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1934, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BUENAVENTURA MENENDEZ, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga sin número, y doña NUNCIA VAZQUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2955-v.jn.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO SILVA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2973, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Rivera 2973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2934-v.jn.4.

En Pocitos y el día 23 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MOLEDO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en P. Bustamante 1830, y doña JOSEFA GARCIA RIOS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en P. Ellauri 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2925-v.jn.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petrolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-4129-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Rosa Teresa Sanguineti de Macera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My 26-4036-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonia Overtin de Pan y Antonio Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4021-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Reyes o Orfilia Reyes Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4022-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Jzugado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4023-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gardelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4024-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saviniano Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.25-4009-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Osvaldo B. Ponce con Gilberta Suárez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gilberta Suárez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 My.25-4026-v.jn.13.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución del Juzgado, de fecha 18 de Abril último, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de hipoteca otorgada a don Jacob Canosa a favor de don Miguel A. Sierra, por ante el escribano don Julio D. Lagos, el 17 de Marzo de 1924, con respecto a una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de la Unión, señalada con la letra C del loto número 3 del plano de mensura practicada el 14 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesta, según título y el mencionado plano, de un área superficial de cuatro mil seiscientos ochenta metros y setenta y seis decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino de Propios; veintitrés metros y nueve centímetros en la línea Nordeste, lindando con varios propietarios; doscientos quince metros y ochenta y cinco centímetros en la línea Noroeste, que la separa de la fracción B, de don José María Bermúdez, y doscientos quince metros setenta y dos centímetros en la línea Sudeste, que lo separa del lote número cuatro, de la señora Angela Berrutti de Fosa, cuyo inmueble ya deslindado forma parte de la fracción empadronada con el número noventa y seis mil seiscientos sesenta y

nueve, por cuya causa se cita, llama y emplaza a don Jacob Canosa, a sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la referida segunda copia. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 My.25-4008-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, decretada en el expediente caratulado "Enrique Sayagués Laso. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno· Enrique Sayagués Laso, domiciliado en Plaza Zabala 1445, digo: Que vengo a producir la información sumaria para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Atilio Renzi Segura y Enrique Geille, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Enrique Sayagués Laso". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 My.24-3982-v.jn.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 15 de Junio próximo, a las 3 y 30 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.24-3986-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3906-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, en el expediente "Joaquín Vila. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno: Joaquín Vila, domiciliado en la calle Charrúa número 2029, digo: Que para continuar ejerciendo mi profesión de procurador debo producir información de vida y costumbres, como paso previo a la gestión del título que requiere el nuevo Código de Organización de los Tribunales. Para ello solicito del Juzgado quiera ordenar que los testigos que presentaré sean interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Quiera el Juzgado proveer de conformidad con audiencia del señor Fiscal, ordenando la publicación de los edictos de la ley y, en su oportunidad, que se me expida el certificado o testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Marzo 19 de 1934". — Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 My.23-3928-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Lizardo Durán y Vidal, domiciliado en la calle San José número 1214, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos señores escribano don Emilio J. Paz, don Francisco del Campo y doctor don Emilio Paysée se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Declaren cuánto tiempo hace que conocen a quien los presenta, ejerciendo la profesión de procurador, como apoderado judicial y públicamente; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previo pago de las costas causadas. — L. Durán y Vidal". — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 My.22-3910-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dais o Daix de Cagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3888-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Garbarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3877-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Díaz Sampayo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-3878-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Claudia Benítez de Varela solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Venancio Benítez con Claudia Mieres, porque donde dice "Benancio" debe decir "Venancio", donde dice "Miers" debe decir "Mieres" y donde dice "Juana Días" debe decir "Petrona Díaz", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-3904-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Francisco García Míguez, constituyendo domicilio en la casa de la calle Cerrito 563, escritorio 1, como mejor proceda digo: Que como lo compruebo con el certificado que acompaño, vengo ejerciendo la profesión de procurador con anterioridad al tiempo requerido por la ley de 16 de Diciembre de 1933, que reglamenta esta profesión, por lo que estoy comprendido en lo dispuesto por el artículo 251 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 3.o del artículo 238 y de conformidad con el 240 del citado Código, vengo por el presente escrito a producir la información de honradez y costumbres morales de mi persona y, al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Florentino Garreta Pintos y José Estapé, domiciliados, respectivamente, en Ejido 1419 y Libertad 2906, o a quienes presentaré a la Oficina Actuaria en la audiencia que al efecto se señale, a fin de que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde qué tiempo, más o menos, me conocen; 3.o Qué concepto tienen formado sobre la honradez, vida y costumbres morales de la persona que los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Otrosí: Que por oficio se solicite del Registro General de Poderes, informe sobre el número de los mandatos otorgados a mi favor que están actualmente en vigor lo que se referenciará en el testimonio a expedirse. Por tanto, solicito que una vez producida la información y llenados los requisitos legales del caso, previa tasación y pago de costas y sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio y devuelva el certificado de actuación que adjunto, previa constancia en autos, a fin de poderme presentar en oportunidad con dichos recaudos ante la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dando cumplimiento a los artículos 241 y 242 del cuerpo de leyes citada. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Francisco García Míguez". — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 My.21-3242-v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan o Juan Gabriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Erna Juana Gabriel a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.16-3728-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Votta solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Botta" en vez de "Votta", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-3819-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Horacio Guiraldes con Flora Fabiti. Divorcio", se cita, llama y empalza a doña Flora Fabiti a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 My.16-3777-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Clotilde Ameneiros solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Amineyros" en lugar de "Ameneiros", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-3769-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia Díaz de González o Gonzalvez se han presentado don Florencio Gonzalvez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de la causante doña Antonia Díaz de Gonzalvez por figurar con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero: 2.o La de matrimonio de la misma con Florencio Gonzalvez por aparecer éste como "Lorenzo Gonzalvez de los Santos" en vez de "Florencio Gonzalvez"; 3.o L ade nacimiento de Damacio Gonzalvez por figurar el padre de éste como "Florencio González de los Santos" en lugar de "Florencio Gonzalvez"; 4.o Las de nacimiento de Juan María, Hipólito, Ana y Donato Gonzalvez por figurar el padre de ellos con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Martina Gonzalvez por aparecer como del sexo masculino y con el nombre "Martín" cuando en realidad es "Martina" y del sexo femenino; 6.o La de nacimiento de Leodoro Gonzalvez por figurar el apellido paterno como "Gonzalves" en vez de Gonzalvez"; 7.o La de nacimiento de Laudelino Gonzalvez por aparecer con el nombre de Laudelina, del sexo femenino, y el apellido paterno "Gonzalves" cuando es "Laudelino" de nombre, masculino de sexo y "Gonzalvez" el apellido paterno; 8.o La de matrimonio de Alvicio Gonzalvez con doña Jeromita Rosa Gonzalvez porque don-

de dice "Albicio", "Rodríguez" y "Gonzalves" debe decir "Alvicio", "Gonzalvez" y 'Gozalvez', respectivamente; 9.o La de nacimiento de Santo Ataides Gonzalvez porque donde se establece el apellido del padre como "Rodríguez" debe ponerse "Gonzalvez", que es el verdadero; 10.o La de nacimiento de María Ana Gonzalvez porque donde dice "Gonzalves" debe decir "Gonzalvez" y donde el padre del interesado aparece como "Albicio Rodríguez" debe decir "Alvicio Gonzalvez": 11.o Las de nacimiento de Fermina Elena y Anselmo Gonzalvez por figurar el padre de éstos como "Albicio Rodríguez" en vez de "Alvicio Gonzalvez", que es lo real y verdadero —. Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.00 My.15-3689-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ruben José Rosendo Rodino. Rectificación de partida", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado el nombrado señor Rodino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir el apellido paterno que en ella aparece como "Rondino", lo que constituye un error, por el de "Rodino", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 My.29-4112-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y persnales de los señores "Solari y Compañía" para la junta que tendrá lugar el siete de Junio próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.28-4079-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Méndez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-2978-v.my.3.
My.24-v.jn.4.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores "Fassari y Laneri" para la junta que tendrá lugar el 11 de Junio próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.28-4080-v.jn.7.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Hilario J. Rodríguez se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 28 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano Público.

$3.70 My.22-3892-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Norberta Turias. Rectificación", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado la nombrada Norberta Turias solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Braulio Turias, fallecido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1927, en el sentido de cambiar el apellido "Tulia", con que aparece el inscripto en esa partida, por el de "Turias", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.16-3768-v.jn.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bofill, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.

$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz M. o Milanesi de Lambert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4163-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Domingo do Pazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4164-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lens o Manuel Lens Causillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4165-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anido de Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4166-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther María Francisca Civita Mancini de Del Verme o Esther Mancini de Del Verme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4155-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chango, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4156-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal D'Ottone o Aníbal Gerónimo D'Ottone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.30-4157-v.jn.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Leoncio de León, con domicilio en Uruguay 805, a V. S. digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para obtener el título de procurador, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Ricardo Penino, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicito. — Leoncio de León". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.30-4130-v.jn.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Ramón I. Santos, domiciliado en Ituzaingó 1461, produciendo la información para optar al título de procurador, solicito se tome declaración al doctor Cesáreo Villegas Suárez y escribano Rafael F. Ruano Fournier, que serán examinados en la Oficina al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, dígnese el señor Juez disponer se reciba la información ofrecida, expidiéndoseme el testimonio pertinente (ley 19 de Diciembre de 1933). — Ramón I. Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.29-4100-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cousillas Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.23-4077-v.jn.7.

Apertura de s

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Catalina Roch de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.28-4087-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno: Francisco Javier Laviña, con domicilio en la casa número 1168 de la calle Paysandú, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, en conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, adjunto a este escrito la credencial cívica, el certificado expedido por el Tribunal de 2.o turno, que acredita el ejercici ode la profesión y ofrezco la información correspondiente, para la cual serán citados los señores doctor Eduardo Donadini, con docimilio en la casa número 1167 de la calle Joaquín Requena, y doctor Rafael Ravera Giuria, domiciliado en la casa número 1271 de la calle Yí, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. En virtud de lo expuesto, pido al señor Juez que, una vez producida la información ofrecida, declare procedente el otorgamiento del título en cuanto haya lugar por derecho y ordene, en consecuencia, que se me expida tstimonio en forma legal, a los efectos consiguientes. Otrosí digo: Que necesitando la credencial cívica para otros usos, pido al señor Juez quiera disponer su desglose y entrega, dejándose testimonio en la forma de estilo. Sírvase el señor Juez resolver de conformidad con lo solicitado. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — F. Javier Laviña". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.75 My.26-4042-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio de lCastillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Martínez y de doña Sara Delgado de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.25-4028-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Cedrez o Cedres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de l oque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.25-4029-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abelo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.24-3962-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Adriana Rosende de Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-3963-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Roberto Draper, domiciliado en Rafael Pastoriza 1322, expongo: De acuerdo con la ley de Organización de los Tribunales (artículos 237 inciso 3.o, 249 y 6.o) de la de su sanción 19|XII|1933, ofrezco la información de los doctores Carlos L. Romay y Alvaro Vargas Guillemete, domiciliados en el palacio Salvo (7.o piso) y Cerrito 624, respectivamente, que serán preguntados: Por las generales de la ley; qué concepto tienen de mi moralidad y si saben que haya ejercido la procuración desde hace más de cinco años, con capacidad y competencia, dando razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito se decrete la información aludida y, aprobada, se expida testimonio del caso, así como la certificación exigida por el precepto legal citado. — Roberto Draper". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 My.26-4060-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cogurno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-3965-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Genebre de Granato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.23-3954-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.23-3955-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Salhon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.23-3956-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Milans de Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 1367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.22-3907-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Carundho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.22-3889-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Vicente de Bene. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante en la siguiente manera: donde dice, refiriéndose al nombre de los hijos, "Ernesta" debe decir Nieves, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 My.16-3736-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.10-3543-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lentino, de doña María Lentino de Alvarez, de don Pascual Lentino, de don José Alvarez y de don Omar Alvarez Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.2-3250-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.00 My.30-4126-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Sburlatti de Viale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.30-4127-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.26-4035-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Marchese y de doña Celia Risso de Marchese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.26-4034-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Almada de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.25-4011-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Dolores Murgiondo de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.22-3897-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Buglioli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Petrona Freire, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 My.5-3398-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Carzoglio de Muraglia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se describe a continuación: En la partida de matrimonio de Luis Muraglia con Josefa Carzoglio, donde los contrayentes aparecen con el apellido Morale y Carzoglia debe decir Muraglia y Carzoglio, respectivamente. En la partida de defunción de Luis Muraglia, donde el apellido del inscripto y de la esposa del mismo aparecen como Morali y Carsoglio debe decir Muraglia y Carzoglio, respectivamente. En la partida de bautismo de Luisa María Juana Muraglia, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Garsoli debe decir Carzoglio, y en la partida de bautismo de Carmen Muraglia donde el apellido del padre y el de la madre aparecen como Moraglia y Garsoglio deben decir Muraglia y Carzoglio, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-4123-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fernando H. Marfetan. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil: Fernando H. Marfetan, domiciliado en Maldonado 2284, a V. S. digo: Que debiendo cumplir la disposición del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito que se reciba la información de los testigos Luis Mattiauda y José Antonio Becco, domiciliados en Plaza Zabala número 314, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren respecto de mi honradez y condiciones morales; 3.o Por la razón de los dichos. Quiera V. S. proveer de conformidad y, previa vista Fiscal, declarar suficiente la información ofrecida, que será justicia, etc. — Fernando H. Marfetan". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.29-4111-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marré de Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-4032-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás M. Abriel. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Tomás M. Abriel, domiciliado en la calle Rincón 458 (segundo piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida para optar al título de procurador. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los doctores Arturo y Andrés Lerena, domiciliados, respectivamente, en Treinta y Tres 1225 y Rincón 435, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez, hábitos y costumbres; y 3.o Darán razón de sus dichos. Por tanto, solicito que se sirva ordenar la publicación de edictos y recepción de la información ofrecida y, siendo satisfactoria, mande se me expida testimonio. — Tomás M. Abriel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 My.24-3987-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Islas de Parallada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-3992-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Terni de Soverna o Soberna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-3993-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes o Mercedes Cipriana Rivera Inchauspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.23-3940-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Felicia C. Mónaco Calce. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Felicia C. Mónaco Calce, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres y, a tal efecto, solicita sean interrogados los testigos escribano Ernesto M. Giribaldi y don José A. Domínguez, domiciliados en la calle Río Negro número 1312, quienes sin citación personal depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; Digan si conocen a la que los presenta a declarar y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Pasadas y satisfechas las costas, solicito, asimismo, se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y serán justicia. — Felicia C. Mónaco Calce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.19-3731-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Orosmán H. García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Orosmán H. García, así como a quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 My.22-3885-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José María Cirilo Bervejillo Lybye, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.21-3854-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Alexander Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.21-3855-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.21-3846-v.my.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Bautista da Franca Mascarenhas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.80 My.15-3701-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.12-3640-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Álvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparez-

can a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Cruz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isolica y de doña Margarita Rava de Isolica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.3-3330-v.jn.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos de San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 My.16-3612-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.2-2811-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata De Maestri o Demaestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.30-4133-v.jn.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Hans Kolzen. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "7.046. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 11 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escriban.

(Costas) My.28-4093-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Arteta y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico P. Arrosa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.28-4095-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel García y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Esteban Armas; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.28-4096-v.jn.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Villaverde y Martínez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6.724. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 5 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.28-4094-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rivero y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Feline Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.28-4092-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Echevarría o Echeverría y don Gregorio Echevarría o Echeverría Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 My.26-4046-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Pissano de Oneto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.26-4040-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.26-4061-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel P. Sierra. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de turno: Miguel P. Sierra, domiciliado, a los efectos de este juicio, en la calle Ejido número 1173, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Mauro Sierra y doctor don Guillermo Retamoso, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Miguel P. Sierra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 My.25-4016-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.25-3995-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Bruschini. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Juan Bruschini, constituyendo domicilio en la calle San José número 1214, a los efectos de este juicio, al señor Juez digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez

se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Aníbal Barbagelata y don Enrique Uslenghi presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Juan Bruschini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 My.25-4017-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Otilio C. Brignole, en el expediente "Inocencio M. Vigo. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Inocencio M. Vigo, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Rincón número 638, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Pablo Zufriategui y don Leopoldo S. Bagarres presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Inocencio M. Vigo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 My.25-4003-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel A. Favilla. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Manuel A. Favilla, constituyendo domicilio en la casa número 1472 de la avenida 18 de Julio, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles en los artículos 238 inciso 3.o y 240, vengo a ofrecer la información requerida de honradez y costumbres morales. A ese efecto acompaño un certificado de actuación como procurador y solicito, además, de V. S., se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos señores Atanacio C. Viera, 25 de Mayo 470, y Eduardo Roubaud, Soriano 1134, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido constantemente la procuración y desde cuánto tiempo ante de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios pertinentes. Será justicia que espero de V. S. — Manuel A. Favilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 My.24-3960-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Escriu. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José Escriu, domiciliado en Rincón 726, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a pedir se tome declaración a los señores doctor Lindolfo Larraya y escribano Patricio A. Pereira, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer en su oportunidad se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — José Escriu". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 My.24-3961-v.jn.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Federico Noé. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "3.261. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Agosto de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3969-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique R. Somma y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo bien se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico P. Arrosa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3970-v.jn.4

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Schapiro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pablo Bordes; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3971-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Newell E. Davies; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace etsa publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3972-v.jn.4.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nicolás Romano. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que se ha presentado el señor Nicolás Romano, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.23-3943-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Pincus y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rafael Melgarejo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3974-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Evaristo Fastoso y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Benigno Ambrois; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3976-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebras los comerciantes "López, Soto y González" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucati; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3973-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebras los comerciantes "Sienra y Arboleya" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Hugo Pollet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.24-3975-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Fedorchenko y Natochy" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fabio Croci; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los

hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.24-3977-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ernesto Castilla. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Ernesto Castilla, domiciliado en Tristán Narvaja 1705, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la procuración vengo a producir información de vida y costumbres (ley 9164, artículo 239). Al efecto, solicito que los señores José Pablo Hoz y Raúl B. Conde, que concurrirán al Juzgado, sean interrogados sobre qué concepto tienen de mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez así resolverlo y, fecho, expedirme el certificado respectivo. — Ernesto Castilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 My.22-3911-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio E. Corbo. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eulogio C. Corbo, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Piedad número 1310, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador vengo a producir información de vida y costumbres de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Lindolfo Larraya y escribano don Dionisio Coronel, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen la conducta observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Eulogio E. Corbo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.22-3909-v.jn.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Alejandro Bonelli y Compañía", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día treinta y uno del actual, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) My.21-3874-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Mazziotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.30-4132-v.jn.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Gómez y Duret Santiago. Profesión de procurador", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Santiago Gómez y Duret domiciliado en la calle Misiones número 1408, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración del doctor Julio Arizaga y del escribano Andrés Mayo Zarza, que presentaré, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito del Juzgado que, recibida la información ofrecida, se me expida testimonio. Será justicia. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — S. Gómez y Duret". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$12.00 My.29-4110-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Crespo de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.26-4056-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio D'Alesio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Francisco Antonio D'Alesio con Rosa Teresa Paladino, donde dice que el primero es hijo de Angel Dalesio y de Angela María Decamillo debe decir que es hijo de Angel D'Alesio y de Angela María Di Camillo. B) En las de nacimiento de María Guillermina D'Alesio, ésta, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido Dalesio en vez de D'Alesio, y su abuela paterna con el nombre de Angela M. Decamillo en vez de Angela María Di Camillo. C) En las de nacimiento de Juan Francisco, Atanasia Rosa y Angela María Gregoria D'Alesio, donde aparecen ellos el padre y el abuelo paterno con el apellido de Dalesio debe decir D'Alesio, y donde la abuela paterna figura con el de Decamillo debe decir Di Camillo. D) En la de nacimiento de Ana María Alberta D'Alesio hay el mismo error que en las anteriores, en cuanto al apellido paterno; donde dice Dalesio debe decir D'Alesio y donde su abuela paterna aparece con el apellido de Decamilo debe decir Di Camillo. E) En la de matrimonio de Julio Oscar aPtrón con María Guillermina D'Alesio, así como en la de matrimonio de Julio Oscar Patrón con lio Patrón, aparecen en la primera: el apellido de la esposa, así como el de su padre como Dalesio en vez de D'Alesio, y en la segunda, el apellido materno, así como el de su abuelo materno figuran también como Dalesio en vez de D'Alesio, que es el verdadero. F) En la de matrimonio de Emilio Pío Vidal con Angela María D'Alesio y las de nacimiento de los hijos de ambos, Olga Angela y Walter Emilio Vidal, se observan los mismos errores, respectivamente, que en las partidas anteriores, y deberán ser modificados en idéntico sentido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$21.00 My.23-3939-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Jaun Reta, dictada en los autos caratulados "Reynoso de Baselli Elvira. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado doña Elvira Reynoso de Baselli solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer en ella con el apellido de "Rainoso" en lugar de "Reynoso", que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Juan José de Souza Actuario

$6.00 My.22-3875-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Astorga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 My.17-3791-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Leonor Rodríguez de Zubieta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Zubieta en la siguiente forma: Donde dice Carlos Zubieta debe decir Toribio Zubieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.16-3778-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Agustina o María Agustina Badaracco de Silva o de Vicente y de doña María Badaracco de Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-4128-v.jn.9.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo escribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaehea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3505-v.jn.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Rabellino", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre de 1930 se declaró a don Francisco Rabellino en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curador a don Julio Rabellino. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.25-3994-v.jn.5

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Protocolización

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Guillermo Calabrese (hijo). Quiebra", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.338. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Atento a lo expresado en el precedente escrito, a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 18, y a lo informado por la Oficina, a fojas 19; atento, además, a la conformidad del señor Síndico expresado a fojas 14, déjase sin efecto el auto de quiebra dictado a fojas 3 vuelta, como se soli-

cita a fojas 8, protocolícese el convenio de fojas 7 y háganse las publicaciones que dispone la ley de 11 de Noviembre de 1926. Y tasadas y abonadas las costas, archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 My.30-4147-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.5 My.26-4033-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Pascual Pepe Laino y doña Rosa Laurito de Pepe para que dentro de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1256, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.00 My.22-3894-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio o Felipe Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado sito en Colón, calle Artes número 1875, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$6.00 My.29-4099-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 My.30-4150-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.24-3985-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Celestina Portillo de Bauzan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, camino Ariel 4993, a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Mayo 23 de 1934. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 My.25-4010-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Pirmera Instancia: Eduardo M. Vázquez, fijando domicilio en el escritorio del señor Rogelio Robatto, de esta ciudad, ante usted se presenta exponiendo: Que deseando obtener el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a que se refiere la ley de 19 de Diciembre de 1933, con el testimonio de los vecinos don Elio Menoni y don Justo Tourn, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto les merece mi conducta en sociedad y mis hábitos de vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito que una vez aprobada la información propuesta, se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Marzo 23 de 1934. — Edo. M. Vázquez". — Artigas, Abril 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 My.21-3867-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de David Botta, así como a todas aquellas personas que directa o indirectamente tengan intereses en oponerse a esta ejecución, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado doña María Isabel Jurado de Ballestrino y Alberto Orestes Ballestrino contra David Botta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 My.22-3895-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de doña María Gemina de los Santos de Silveira, y doña Celina Silveira por derecho propio, solicitando la rectificasión de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Celina Silveira: donde dice Constancio Antonio da Silva debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Guimina debe decir Gemina; 2.o Partida de nacimiento de Antonio Silveira: donde dice Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira: donde dice Constancio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Jemina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos: donde dice Constancia da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; 3.o Partida de nacimiento de Reasilva Antonia Silveira: donde dice Constantino Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Reasilda Antonia Silveira debe decir Reasilva Antonia Silveira; donde dice María Gimina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos: 4.o Partida de nacimiento de Anacleta Silveira: donde dice Constancio Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira: donde dice María Gimina de los Santos debe decir María Gemina de los Santos: 5.o Partida de nacimiento de Joaquín Silveira: donde dice Constancio Antonio D'Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira: donde dice María D'Santos debe decir María Gemina de los Santos: donde dice D' Silveira. D'Santos debe decir Silveira, de los Santos: donde dice Constancio Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 My.16-3740-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano o Biviano Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 My.30-4148-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Bentancor o Bentancur o Bentancour o Bentancourt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.28-4072-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor do Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Luzán o Lusan de Prota, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.26-4044-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor do Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Ercilia Scarsi de Vercesi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.26-4039-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Andrés Mancebo, Rogelio Mancebo, Coralio D. Mancebo y Amelia Mancebo, para que todos los que se consideren con derechos a ellas ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-3902-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Braggio, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.22-3901-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día 18 de Abril próximo pasado, doña Antonia Martínez de Camelo ha sido declarada incapaz, nombrándose curador a su esposo don Arturo Camelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.22-3891-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Julio Brunereau des Houilleres, con domicilio conocido, a V. S. digo: Que a fin de obtener el título de procurador solicito se me admita rendir información de vida y costumbres, en cumplimiento de la ley de 19 de Diciembre de 1933 ,proponiendo la declaración de los testigos y vecinos doctores Bartolomé Fúster, Cristóbal Cendán y Tolentino González, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, qué concepto personal les merece mi vida y costumbres y qué opinión se tiene de mi conducta en la sociedad: 3.o Digan cómo saben lo declarado. Que una vez rendida la información se me expida testimonio y se archive el expediente, previo pago de costas. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — Julio B. des Houillérez". — Canelones, Abril 6 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$10.50 My.26-4043-v.jn.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio César Figuerón, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 15 de 1934. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 My.[illegible]-v.jn.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Blanco, a fin de que

todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 16 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 My.21-3851-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo S. Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Mayo 16 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 My.28-4071-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Doroteo, doña Práxedes, doña Paula, don Jacinto Hermenegildo, doña Dorotea y don Pedro y doña Fructuosa Gutiérrez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que se presenten a este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos "Rosa Zugarramuray Piñeyro contra la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio". — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 My.16-3773-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Máximo González produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores doctor Alberto C. Mullin y escribano Federico J. Aguiar, para que sean preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y desde cuándo; 3.o Si saben que he ejercido y ejerzo la procuración y desde cuándo lo saben; 4.o Qué concepto tienen de mi honradez y honorabilidad y si me conocen algún vicio denigrante; 5.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.70 My.23-3944-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Analia Pereira de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 My.23-3946-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorina Teske de Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 My.23-3919-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante ste Juzgado se ha presentado don Santiago Mestre López, produciendo información sobre vida y costumbres morales y solicita que a tal efecto se reciba la declaración de los señores doctor Giordano B. Eccher y don Federico Acosta y Lara, los que depondrán al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo y si me conceptúan persona honesta; 3.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 My.23-3945-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Matías Zamora. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Matías Zamora y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de tereno perteneciente a don Horacio Zamora Ipar, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 210 metros 00 y cuyos límites son: por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 17 metros 60 y 24 metros 30, respectivamente, a las que forma esquina, y por el Oeste, una línea recta de 30 metros 00 que separa del resto del terreno del propio Horacio Zamora Ipar, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3669-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Etelvina da Costa de Reyes. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 236 m.2 59 y comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, una recta de 18 metros 93, con frente a la plaza Carretas; por el Este, una recta de 24 metros 75, con frente a la calle Paysandú y por el Sudoeste, una recta de 31 metros 82, con más terreno de la mencionada sucesión, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3665-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Aniceta L. F. de Perdomo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de doña Marta Freire, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 9125 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 638 metros 60 y 639 metros 90, respectivamente, que separan de más campo de la propia sucesión Freire; por el Este, una recta alambrada de 33 metros 60, lindando con don Manuel Pereira y por el Oeste, una línea recta de 33 metros 00 de frente a un camino vecinal, divisorio con don Santiago Bresque, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3666-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Lina G. de Escudero. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 0 H. 4340 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: superficie, 0 H. 2440 m.2 00: por el Norte, Este, dos línea rectas de 94 metros 20 y 36 metros 00, de frente al camino a Aceguá; por el Sureste, línea recta, de 109.40 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 12 metros 07, lindando con terreno de don Damaceno Castro y por el Oeste, línea recta de 74 metros 01, curva circular de empalme de 65 metros 3' y línea recta de 94 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero. Fracción B: superficie, 0 H. 1900 m.2 00: por el Noreste, línea recta de 20 metros 83, lindando con terreno de Horacio Korroll; por el Sureste, línea recta de 148 metros 85 y curva circular de empalme de 24 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero y por el Suroeste, línea recta de 174 metros 80 de frente al camino a Aceguá, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3668-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Petronilo P. Batalla. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 1. H. 2040 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, una recta de 247 metros 90, lindando con campo de doña Petrona Batalla; por el Nordeste, una recta de 85 metros 40, lindando con don Inocencio Méndez; por el Sur, una línea recta de 354 metros 10, que separa de más campo de la referida señora Petrona Batalla y por el Oeste, una recta alambrada de 50 metros 30, divisoria con don Luis Padula, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3667-v.jn.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Silva de Arpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril trece de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno Actuario. — Se hace constar que esta es segunda copia del edicto que luce a fojas cuatro del expediente caratulado "Virgilina Silva de Arpi. Sucesión". — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 My.14-3663-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufiro Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Bouvier de Dalaison, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.30-4141-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Borre, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.30-4142-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Guaraglia solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus representadas doña Clara y doña Angela Guaraglia, expresando que la primera, nacida el 20 de Mayo de 1887 e hija legítima de don Juan Guaraglia y de doña Emilia Burone, aparece erróneamente inscrita con el nombre de Virginia cuando su verdadero es Clara, y en cuanto a la segunda, hija legítima de los mismos padres, na-

cida el 5 de Febrero de 1889, aparece inscripta con el nombre de Antonio, como si fuera del sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Angela y del sexo femenino. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$9.00 My 22-3882-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Magdalena Anzuela y Gabriel Ochalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.29-4[illegible]8-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Saiorio, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Juan Defranqui y don Angel Pérez. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 23 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 My.29-4117-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Plácido Reiner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.28-4082-v.jn.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 My.23-2923-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Larriu y Ana Prat y de sus hijos Dominga y Juan Larriu Prat, citándose a todos, aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.22-3883-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Peluaga de Villanustre, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza al heredero Miguel Villanustre por el término de noventa días para que comparezca por sí o legítimamente representado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-3645-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.40 My.8-3476-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Roberto Hermida, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. — Colonia, Abril 4 de 1934. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 My.21-3856-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de lDepartamento de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña oCnsolación Cabral de Isbarbo, don Felisberto Isbarbo y don Felisberto Isbarbo (hijo), citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 26 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 My.30-4143-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. Lópéz, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ortiz Colman o Manuel Colman, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 My.29-4125-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Bernabé Pacheco. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Pacheco, solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de defunción de su esposa se ha padecido error al establecerse el nombre de la causante, pues donde dice "Adela Milicua" debe decir Gala Micaela Milicua", que es el verdadero nombre, y donde dice "que la cansante era de estado soltera" debe decir "que era de estado casada, siendo su esposo Bernabé Pacheco". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$9.00 My.19-3833-v.jn.5.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Donato Eusebio Moreira contra su esposa Enriqueta Guerra Bonaudi. Divorcio", se hace saber a la demandada doña Enriqueta Guerra Bonaudi que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$8.77 My.19-3834-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Consolación Buchelli de Jasso, Sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don César R. Seoane, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de la causante, con Gregorio Jasso, se ha padecido error al establecer el nombre de los contrayentes y de los padres de éstos, pues donde dice "Gregorio Jacsson", debe decir "Gregorio Jasso", donde dice "Consolación Bucheley", debe decir "Consolación Buchelli" y donde dice "Juan P. Pacsson y Rita Buchely" debe decir: Juan P. Jasso y Rita Buchelli", que son los verdaderos. En la de bautismo de Juana Paz Jasso, se ha padecido error al establecer el nombre de los padres, pues donde dice: "Gazo y Bicheli" debe decir: "Jasso y Buchelli", por ser los verdaderos apellidos. En la de bautismo de Paula Jasso, está equivocado el apellido materno, pues donde dice Consolación Buchely, debe decir "Consolación Buchelli". En la de bautismo de Juana Virginia, están equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde dice "Gregorio Jaro" y "Consolación Buchili" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli" que son los verdaderos. En la de bautismo de Josefa Piedad, están igualmente equivocados los nombres de los padres, donde dice: "Gregorio Gasso y Consolación Bullen" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de bautismo de Máxima Consolación Jasso, al establecerse el nombre de los padres se dice "Gregorio Jaso y Consolación Bucheli, cuando debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de nacimiento de Ramona Jasso, al establecerse el apellido materno se dice "Bucheli" cuando debe decir "Buchelli" que es el verdadero. Y en la de defunción de Paula Jasso, está equivocado el apellido paterno, pues donde se establece como "Gasso" debe decirse "Jasso". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$22.50 My.19-3832-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Crisólogo Rodríguez y doña Casilda Guerrero de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.29-4124-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Solares y de doña Antonia o Antonina Rodríguez de Solares, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.62 My.3-3287-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de

Angel Iriarte, para que todos los que se consideren con derechos e nella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4012-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4013-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Calixto Desdichado Acuña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4014-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Faguaga de Bértiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.25-4015-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.23-3918-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, don José M. González, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don César L. Porrini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) My.28-4074-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez o doña Ramona Fortunata Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 22 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.28-4066-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que en la octava sección de este Departamento y en el pueblo Colón, falleció, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, don Caraciolo Maldonado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3598-v.my.22.
Jn.12-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Achiropita Cirullo de Montagna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 15 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.28-4067-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Elías Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 22 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.28-4068-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Solano Inzaurraide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 10 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 My.23-3925-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21, de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Crossa, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3503-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Haydée Teresa Lazcano y Ferreyra, citándose a todos los que po rcualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.92 My.19-3816-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instáncia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ramón V. Zuppardi. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", con fecha cinco del corriente, se ha fijado como la efectiva fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido Ramón V. Zuppardi, la del 15 de Setiembre de 1932. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) My.21-3858-v.my.31.

Cesación de pagos

EDICTO Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente. Fijación de la cesación de pagos", con fecha 25 de Abril del corriente año se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Modesto Alem, la del 30 de Julio de 1922. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) My.21-3859-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados "Celestino Mulattieri contra los sucesores y causahabientes de Marculina de Souza Vargas, Antonio Vargas (sobrino), Juan Vargas (sobrino) y Filigencio de Vargas. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Marculina de Souza Vargas, Antonio Vargas (sobrino), Juan Vargas (sobrino) y Filigencio de Vargas para que comparezcan ellos, como cualquier interesado, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a una frracción de campo ubicada en la hoy novena sección de Rivera, compuesta de 33 hectárea, 98 áreas, 83 centiáreas, 34 decímetros y 11 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Diciembre de 1884, y que linda: al Norte, con José A. de Vargas; al Este, Celestino Mulattieri; al Sur, Gabriel Casapietra y al Oeste, Alberto Nieto y Clavera, a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1934. — Se habilita la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$16.80 My.26-4048-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Idalina Rezende Gómez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgados con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 My.16-3745-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 5 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.28-4073-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 5 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Laureano C. Moreira, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico señor Pascual di Giuda, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 16 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.28-4075-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, ba-

jo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.26-4057-v.jn.5.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos; B) Tratar y resolver sobre la proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su crédito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$14.40 My.11-3591-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Corzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ab.18-2885-v.ab.30.
My.21-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Etseban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Soveral de Biassini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 My.24-3964-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus representantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$9.60 My.12-2378-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Ferreira de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 My.23-3915-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 My.23-3916-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 My.23-3917-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Anselma Silva de Latapie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 My.23-3914-v.jn 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pedro B. Farías, domiciliado en la casa calle Colón 736, de esta ciudad, digo: Deseando optar a la profesión de procurador y para acreditar los extremos del artículo 237 inciso 3.o de la ley número 9164, solicito se reciba declaración a los señores Juan Pedro Rodríguez y Arturo Rodríguez Riera, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido quiera mandar: 1.o Recibir la información ofrecida; 2.o Publicar este escrito por diez días; 3.o Recibírseme sin escrito los impresos que acrediten esa publicación; 4.o Previa vista Fiscal, aprobar dicha información y expedírseme el testimonio respectivo. — Pedro B. Farías". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 My.30-4135-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Jacinto Chocho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.29-4105-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Mettetieri de Manzzione, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.25-3997-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermina Peláez de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.23-3942-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Onofre Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Deolindo Arias, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas Elba Leonarda y Leonor Paula Arias. — San José, Mayo 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 My.23-3941-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Salomón Herrero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieere lugar. — San José, Octubre 30 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 My.29-4109-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Paulino Nicolás Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a al herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 23 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.28-4083-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Oyarbide, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.28-4062-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Angel San Germán, María Josefa Gioia o Yoya, Vicente San Germán y Angel Blas Cruz San Germán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.24-3967-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicasio Patricio Bastarrica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.24-3968-v.jn.4.

Rectificación de acta parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cornelio Cipriano Cariaga. Rectificación de acta parroquial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado don Cornelio Cipriano Cariaga solicitando la rectificación del acta parroquial de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el apellido de Ceriaga en vez de Cariaga, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.
$6.00 My.16-3741-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Albano Félix Bica Vázquez o Albano F. Bica Vázquez o Albano Félix Ferreira Bica Vázquez o Albano Ferreira Bica Vázquez o Albano Félix Ferreira Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 My.30-4137-v.jn.9.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don Gerónimo Rodríguez se ha fijado como fecha en que el fallido cesó en sus pagos, el día veintitrés de Octubre de mil

novecientos treinta y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) My.28-4076-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Mayo 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3934-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.23-3935-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Claudina de Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.19-3818-v.my.30.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Silveria Acosta de Morcy, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-3755-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Manuela Barrios de Novo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que el nombre de su madre es Amelia Alvarez y no Amabelia Alvarez, como por error se expresa en dicha partida. A los efectos dispuestos en la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.30-4138-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Cedrés y don Pedro Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 My.22-3884-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia Carmen Fleitas, citándose a todos los que por cualquier concepto se encuentren con derechos a los bienes dejados para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Vergara, Mayo 21 de 1934. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$5.50 My.30-4139-v.jn.9.

Remates Judiciales

ANGEL GAZZANO

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Diversidad de mercaderías de rezagos. En el hangar número 2 (muelle A). El día 5 de Junio y siguientes, a las 14 horas, se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se detallan. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares: todos pueden adquirir mercaderías en este gran remate.

Bazar y ferretería. — Vasos, platos, copas, mantequeras, compoteras, fruteras, botellas, jarras, dulceras de vidrio, gran surtido, obras de loza sanitarias, bandejas, ollas, palas comunes y cabos para las mismas, obras de mármol y de latón, palillos para ropa, cartuchos vacíos para caza, maquinitas para cargar cartuchos, gran cantidad de tornillos de bronce, una máquina enceradora, una cocina esmaltada, vitrolas portátiles, estatuas y base.

Electricidad. — Aparatos y cadenas de bronce para artefactos, plafones, pantallas, tulipanes, piezas de vidrio, plafones decorados, tomacorrientes, tapones, fusibles, portalámparas, transformadores, pies de lámparas eléctricas, grampas para caños, aparatos de radio, baterías y pilas eléctricas, acumuladores, dos antenas preparadas, lámparas para radio, una máquina aspiradora eléctrica, una máquina eléctrica para lavar.

Tienda y mercería. — Hilados crudos para telar, hilados de color, medias de algodón, cinta elástica de algodón.

Farmacia y perfumería. — Jabones y polvos perfumados, agua mineral, crema bismuto, elixires, cápsulas gelatina, óbulos, granulados en general, agua dentífrica, supositorios, fundas para bolsas de goma, frasquitos para perfume con varilla metal.

Papelería e imprenta. — Libros a la rústica, bobinas de papel, una máquina para copias múltiples y cajas desarmadas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Impuestos internos, en los casos que corresponda, a cargo del comprador. Exhibición: los días 1.o, 2 y 4 de Junio próximo, de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas. El día sábado, de 8 a 12 horas.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División de Depósitos.

(Cuenta corriente) My.26-4054-v.jn.4.

LUIS LOPEZ REYES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Krause. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis López Reyes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, o sea, la propiedad empadronada con el número cincuenta y seis mil quinientos veintiuno, situado en Capurro, en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, formando parte de la manzana número veintidós del plano levantado el nueve de Junio de mil ochocientos noventa por el agrimensor, Evaristo González Calderón compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros ochocientos sesenta y siete centímetros, con diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Capurro, entre las de Bernabé Caravia y Coronel W. Regules, distando el punto medio de dicho frente veintitrés metros noventa y ocho centímetros de la esquina formada por esta última calle y la citada en primer término, designada la puerta con el número doce; veintiséis metros veintiocho centímetros al Este, lindando con propiedad de los señores Capurro; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste, con la de dichos señores Capurro (hoy Angela P. de Turini) y nueve metros noventa y siete centímetros al Norte, también con la de Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condicions podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 313 serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficin. Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen sól deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta q $ 5.194.64, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos serie "Z", que es de $ 4.294.64 y $ 900.00 en efectivo, correspondiente a la deuda consolidada (ley 4 de Agosto de 1933).

(Cuenta corriente) My.30-4144-v.j...

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Anglo Sud Americano contra Silvestre Eduardo Pedocchi y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 41293, ubicado en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, solar 8 del plano trazado en Febrero de 1870 por el agrimensor Eugenio Penot, compuesto de trescientos sesenta y un metros cincuenta y seis decímetros, que mide 12 metros 26 milímetros de ancho y frente al Sud a la calle India Muerta (antes Charrúa) número 54, entre las de Marcelino Díaz y García y San Miguel, por 30 metros 65 milímetros de largo o fondo y linda, al Este, con el solar 7, de Eustaquio Echeño (ahora de la sucesión de Lázaro Frugoni; al Oeste, el número 9, de Andrés Iseta y al Norte, con el número 5, de Juan Campodónico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.28-4098-v.jn.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Calero con Lirio A. Inverso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana 51, 3.a sección de esta Capital, empadronada con el número 34.987 y señalada con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo una superficie de doscientos ocho metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista números 458 y 462; veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros en el Este, linda con terreno cuyo propietario no se desiggna; siete metros ochenta y cinco centímetros en el Sur, lindando con parte del solar 3 y veinticinco metros cincuenta centímetros en el Oeste, linda con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que el colector, conexión y adoquinado están pagos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.25-4027-v.jn.11.

EUGENIO NOSEDA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Solari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocien-

tos cincuenta, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Agraciada número setecientos ochenta y siete, entre las de Gil y el boulevard General Artigas, señalada con el número dos en el plano levantado en Mayo de mil novecientos trece por el agrimensor señor Manuel D. Rodríguez, compuesta de una superficie de quinientos doce metros doscientos treinta y dos centímetros y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta y un centímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada; diez metros seiscientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con finca de la sucesión Rafto; cuarenta y siete metros novecientos ochenta y cinco milímetros al Norte, con el solar número uno, propiedad de los señores Antonio y Manuel Lussich y cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros al Sur, con el señor Mayo Vera, debiendo deducirse la superficie de un triángulo en la parte Sureste de diez metros treinta y ocho decímetros, aproximadamente, tomados de la abertura del citado boulevard, y que consta de tres metros de frente a la calle Agraciada; seis metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con finca del citado Vera, y siete metros al Noreste, con el resto del inmueble descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del diez por ciento en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente al acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente del inmueble fuere el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 46 serie "U"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que si los interesados desearen continuar con el gravamen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 24.747.14, que es el saldo del préstamo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 30.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

(Cuenta corriente) My.25-4018-v.jn.11.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos sucesorios de María Gelsa Almeida, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, sobre la base de cuatrocientos pesos, de un terreno y finca sito en esta ciudad, de una superficie de ciento treinta y cinco metros, más o menos, lindando: al Este, calle Montevideo; al Sud y Oeste, sucesión López y al Norte, Escolástica de León. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 21 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$18.00 My.24-3989-v.jn.9.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, subrogante del de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno por licencia concedida al titular, dictado en los autos "Babío Manuel contra Francisco Franco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificios y demás mejoras, situado en la Aguada, *octava sección* judicial de este Departamento y que, según plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa por el agrimensor Pedro B. Magnon, tiene una superficie de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros, deslindados así: ... metros cuarenta y un centímetros de frente al Suroeste, a la calle Martín García; veintiocho metros cuarenta centímetros en el costado Sureste, lindando con terrenos de Pedro Bello; veinticinco metros cincuenta y dos centímetros en el lado Noroeste confinando con finca de Domingo Rondino en la línea del fondo, por ser quebrada tiene, a partir de este último límite, tres metros sesenta centímetros, ochenta y cuatro centímetros salientes y siete metros veinte centímetros lindando con Carlos Burgues. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 267 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.20 My.24-3988-v.jn.7.

JULIAN A. CABRERA
JUDICIAL

El dos de Junio, a las 3 de la tarde, en la calle Paysandú número 1513, en los autos seguidos por Tomás Martínez y otros contra Benaghi y Perino, ejecución de prenda industrial por orden judicial, procederé al remate al mejor postor de los siguientes bienes pertenecientes al ramo de panadería, como ser: mostradores, balanzas, izcocheras, plafones eléctricos, báscula, torno con tapa de madera, bateas, amasadora, sobadora, dos motores eléctricos marca "Marelli" de tres caballos de fuerza cada uno, letrero luminoso, un brasero hierro para factura, barcas, caballos, dos jardineras y un camión marca "Ford" e infinidad de muebles y útiles que no detallo.

Por más datos: calle Rincón número 538.

$9.00 My.24-3981-v.jn.2.

EDUARDO S. FAZZIO
JUDICIAL

El 31 de Mayo de 1934, a la hora 14 y 30, en el local calle F. A. Vidal 654, casi esquina 21 de Setiembre, venderá al mejor postor: 2 balancas, 1 báscula 400 kilogramos, 1 máquina registradora "Remington", mostradores, botellones, estantería, camión "Ford", etc. Autos "Quiebra Felipe Valiente". Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno. Las ventas se realizará a retirar los lotes de inmediato.

Más datos, ver rematador: Victoria 1120, de 13 a 15. Teléf. Aut. 42.158.

$5.00 My.22-3893-v.my.31.

CLELIO QUIRICE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Juana Ferreira. Venta de inmuebles", se hace saber que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirice, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento, cuarta zona, compuesta de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientos sesenta y dos centiáreas, que lindan: al Nordeste, con parte de la fracción número cuatro, de Juliana; por el Sudoeste, con el arroyo San Francisco; por el Nordeste, con la fracción número cinco, de su hermana Filomena y por el Sudeste, con la fracción número siete, de Celestino, cuyo bien fué mensurado y amojonado por el agrimensor Martirena en el año mil novecientos trece, y está señalada en el respectivo plano con el número seis y se encuentra empadronada con el número cuatro mil setecientos noventa y seis. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 My.23-3923-v.jn.8.

JOSE MARIA ZEBALLOS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos caratulados "Dionisio Amancio Tais. Quiebra", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las nueve horas y en el local de la calle 18 de Julio y Colón, de esta ciudad, se va a dar principio, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y *por precio al mejor postor*, de todos los bienes muebles y mercaderías pertenecientes al activo de la referida quiebra, habiendo sido habilitados los días feriados y horas inhábiles necesarias para el remate. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 My.23-3924-v.jn.2.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Pedro Tapié con Carlos Félix Carlsson Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros, deslindados así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste, al boulevard Artigas, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, distando el punto medio cincuenta y siete metros cuarenta y dos centímetros de la esquina Presidente Berro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con los solares once y veintidós; al Sur, con parte del solar nueve y al Este, con los solares veinte y veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 My.22-3900-v.jn.7.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Piersante Valli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y *en las* puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en el grupo número once de la tercera fracción del ejido de la ciudad de San José, cuarta sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronadas con el número mil trescientos cuarenta, las que por estar unidas forman un solo lote, con una superficie declarada fuera del dominio municipal de ciento treinta y ocho hectáreas, un metro veintitrés decímetros y, según título, de ciento cinco hectáreas, seiscientos cincuenta y siete metros sesenta y ocho decímetros, limitando: por el Norte, con el arroyo Sauce por medio, con propiedad de Manuel Eguasquiza y Cayetano Reyes; por el Este, calle pública por medio, con finca de Filomena Vera de Tejera y sucesión de Patricio Vera; por el Sud, parte de la sucesión de Felipe Pérez y parte con una calle pública que lo separa de finca de Juan Soler, y al Oeste, con la sucesión de Felipe Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstado ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco H. del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, *calle* Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados (hipoteca rural número 17, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923); 4.o Que la fracción a venderse se encuentra dada en arrendamiento por el término de tres años, con vencimiento al 31 de Marzo de 1936. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-3879-v.jn.12.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaías Machado y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento dos mil quinientos sesenta y nueve, señalado con el número doscientos veintisiete de la manzana letra K en el plano construído en Agosto de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Julio A. Botet, y compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros veinte decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Tudurí, distando su punto medio cincuenta y tres metros de la esquina que forma esta calle con la denominada Elba, por cuarenta metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con el solar doscientos veintiocho y parte del doscientos treinta y dos; al Sudeste, con el doscientos treinta y tres y al Nordeste, con el doscientos veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario y ampliación a favor de don Francisco H. Bellini en escrituras autorizadas el 2 de Octubre de 1931 y el 20 de Febrero de 1932 por el escribano señor Armando Racine; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 462 serie "29"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.700.00, que es la suma en que debe quedar reducida la deuda.

(Cuenta corriente) My.21-3847-v.jn.7.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Héctor Duce (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y un mil setecientos veintidós, situado en el barrio Trouville (Pocitos), décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta y un decímetros cuarenta y ocho centímetros, teniendo trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle José Ellauri número cuarenta y dos, entre las de Cololó y Zudáñez, por cuarenta y siete metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con Laureano Britos o sus sucesores; cincuenta metros once centímetros al Sur, confinando con terreno de la misma manzana y trece metros setenta y cuatro centímetros al Este, lindando con los solares trece, catorce y quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 324 serie "V"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y la suma de $ 12.000.00, constituída por el saldo del préstamo en títulos serie "V" y la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.21-3848-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Los derechos a 4|7 partes de tres fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Julia Marín contra Blanca Ribero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Las cuatro séptimas partes de tres fracciones de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. La primera se compone de doscientas veintitrés hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, con el arroyo Candé y con otra fracción que se describirá; al Sud, con el arroyo San Francisco Grande; al Este, con el Ferrocarril Midland y al Oeste, con los arroyos Candé y San Francisco. La segunda se compone de doscientas sesenta y tres hectáreas cinco mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte y Oeste, con la sucesión Riet: al Este, con los corrales de abasto y al Sud, con la fracción ya descripta. La tercera tiene ocheta y cuatro hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros y linda: al Norte y Este, con Pedro Tourné; al Sud, con el arroyo San Francisco Chico y al Oeste, con campos de los corrales de abasto. Las fracciones descriptas en primer y tercer término están empadronadas con el número 19 y la descripta en segundo término forma el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y otra parte de los títulos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 My.17-3806-v.jn.20.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Persico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros, teniendo ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Tomás Gomensoro, diecisiete metros catorce centímetros en la línea del Este que por formar esquina también son de frente a la calle Lucas Píriz, veinte metros noventa y seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con Sabina Tasiro; y por el Norte limita con Cadenaso, hoy José Cunioly. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1467, Casares y Arocena.

$38.40 My.16-3725-v.jn.4.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Máximo Arniz. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1279 metros y 75 decímetros y linda: al N., Luisa Galain de Recuero; S., Juan Bidondo; E., Deolindo y Félix Recuero y O., Leocadia Ana Recuero. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.14-3643-v.jn.6.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Franccisc Jardí Abella, dictado en los autos "Miguel J. Competiello con María Teresa Catalina Stezano de Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 14280, situado en la manzana número trescientos tres, de esta nueva ciudad, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor don Tulio Freire el 19 de Octubre de 1868 y compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros ocho decímetros, con once metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 1636, entre las calles Paysandú y Uruguay, y diecisiete metros de fondo al Este, lindando por esta parte con Enrique Schickendantz; al Norte, con Juan B. Celli y don Santiago Bartolomé, y al Sud, con don Pablo Monrchio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fuesen necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$36.00 My.15-3711-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Teófilo Raúl Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, punta del Manga y puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida y cuyo deslinde es el si-

guiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte con la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco, y por el Sur, confina con terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromisos y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 My.15-3714-v.jn.1.o.

ROGELIO DURAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendívil, se compone de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana; al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

Casita esquina. Bruno Méndez 3454 esquina Juan Rosas. Al lado de la avenida General Flores.

El miércoles 6 de Mayo a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Cirilo González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 98156, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7, fracción 91, en el plano levantado por el Ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) el 9 de Abril de 1920, compuesto de 197 metros 1.405 centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Bruno Méndez, señalada su puerta de entrada con el número 52; igual extensión al Norte, lindando con el solar número 8; 22 metros 95 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Juan Rosas e igual extensión al Oeste, confinando con el solar 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Las cuentas de pavimento, caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador. Tercera: Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$39.00 My.19-3864-v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Juan E. Rossi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de mil pesos, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos cuarenta y compuesto el terreno de una extensión superficial de trescientos setenta y siete metros que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Perseverancia (hoy Carmelo), por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número ochenta y seis, distante su punto medio treinta y nueve metros setenta centímetros de la esquina formada por la calle Fomento, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar cinco, de doña Amalia Rossi de Basile; al Sudeste, con el número tres y al Sudoeste, con la sucesión de don Enrique Zovank. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como el pavimento o cualquier otra mejora que se adeude y grave la propiedad a venderse, en el caso de existir aquéllas; y 3.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 My 30-4145-v.jn.15.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados: Behrens de Regules Olga contra Blanca Hughes de Wilson y Ricardo Blanco Wilson, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta según plano levantado el quince de Julio de mil novecientos veintidós por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de una superficie de cuatrocientos setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena: por el Sur la fracción de campo que se describirá propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otro bien: una fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A y compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas que según plano del agrimensor Mac-Coll ya citado se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta: dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás Conrado, Eduardo y Enrique Hughes y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando con camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$81.00 My.19-3853-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Juan de Dios Mailhe contra James García. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 13 del próximo mes de Junio, de la hora quince a quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de don James García: Solar de terreno y todo lo en él edificado, comprendido en la manzana número 136 de la planta urbana de esta ciudad, que está empadronado con el número 103, hace esquina a las calles Veintiocho de Febrero y Río Negro, por los vientos Sureste y Suroeste, respectivamente; por el Noroeste, linda con don José Morelle y don Baltazar Pablo Brum y por el Noreste, linda con don Pantaleón Pereda y tiene cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros por cada uno de sus cuatro lados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$23.40 My.26-4059-v.jn.9.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro contra la sucesión Antonín Gutiérrez. División de condominio", se hace saber al público que el martillero señor Julio Cazot, el día dieciséis de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean mil pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en esta villa, en el barrio Irachar, con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 496, en un solo lote. Miden en conjunto: dos mil trescientos cuarenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados. Los cuatro solares están juntos y designados con los números 24, 25, 26 y 27, en el lote C, del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y lindan: al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Oeste con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar 23; y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$33.00 My.16-3772-v.jn.2.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "Elbio Isidoro Duera. Denuncia la incapacidad de su hermano Pío Eulogio Duera. Pieza mandada formar", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas y por el martillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público del bien que se detalla: Una fracción de campo situada en "Laureles", décima sección de este Departamento, que consta de 221 hectáreas 3643 metros cuadrados, cuyos límites son: por el Noreste, Bartolomé Pérez y José Cupertino Duera; al Sur, Esteban Tossi; al Oeste, arroyo Laureles y por el Norte y Noroeste, Adauto N. Ubilla. Se previene: 1.o Que el bien relacionado tiene la base de 31 $ 1703 la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el momento del remate. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1934. — Carlos M. Faravís, Actuario.

$24.00 My.30-4134-v.jn.15.

FIDEL CORBACHO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, de Montevideo, doctor don Nicasio del Castillo, y lo proveído por el

suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate, por el martillero don Fidel Corbacho, asistido del suscrito, del único bien propiedad en condominio, ubicado en el ejido de esta villa, señalado como la chacra número 63 en el plano, compuesto de una superficie de 10 hectáreas, 5010 metros 80, con frente a cuatro calles y la rambla Costanera, limitada: por el Norte, por la calle Tacuarembó; por el Este, la calle de la Concepción; por el Sur, la calle Cerro Largo; por el S. O., la rambla Costanera y por el Oeste, la calle de Nuestra Señora de los Remedios. Padrón número 1366. Valor de tasación: $ 1.575.16. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los honorarios y gastos que demande la escritura a otorgarse serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$26.00 My.22-3896-v.jn.7.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María Matteo contra Víctor Sorgi. Divorcio", se hace saber que el día 29 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador Armando Tubino, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 1.025.12, de un terreno y finca sito en la manzana 137 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: N. calle 33; S. y E., terreno baluto y O., calle Calleros. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta y que los antecedentes se exhiben en la Actuaría Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Mayo 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gastión Fiscal) My.24-3978-v.jn.9.

ALBERICO CASOTTI
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de este Departamento, don Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Sucesiones de León, Juan P. y Pedro Alonso y María o María Dolores Curbelo de Alonso", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las trece horas, en el paraje Costa de Pavón, campos de las nombradas sucesiones, y por el martillero don Albérico Casotti, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes de pertenencia de dichas sucesiones: Dos máquinas segadoras, dos carros de cuatro ruedas, sin elásticos, un caruaje con arreos para dos caballos, un sulky con arreos para un caballo, tres arados "Oliver" con dos rejas, tres rastras de tres cuerpos, dos arados de una reja, un rastrillo, una máquina desgranadora de maíz, una máquina pastera, una máquina de enfriar leche, con bomba, doscientas cuarenta chapas de zinc, alambrados y ranchos, una báscula, una sembradora de trigo, dos arados "Oliver" dobles, un rastrillo, dos rastras dientes de tres cuerpos, una pastera, un arado "Collins" deshecho, un arado "Oliver" sencillo, una báscula de 300 kilos, una desgranadora de maíz, dos zorras de ruedas, un carro cuatro ruedas, siete postes de ocho pies, ocho de ocho pies, dieciocho de siete pies; treinta y tres de seis pies y trece postes de ñandubay, un carrito de pértigo, un carrito barril, una segadora desecha, un buey, una lechera con cría, una yegua, un caballo y un petizo. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación de dichos bienes se encuentra en esta Oficina a la vista de los interesados. — Ecilda Paullierr, Mayo 7 de 1934. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$2.00 My.28-4104-v.jn.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Teodoro García contra la sucesión de Pedro Telmo Gandara. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de los derechos hereditarios y proindivisos que a don Telmo Gándara (hoy su sucesión) correspondan por sucesión en la herencia quedada al fallecimiento de su señora madre doña Valentina Gándara de Puig, y especialmente sobre los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 650 y 664, formando varios lotes, compuesto uno de ellos, de 81 hectáreas, 4299 metros 1931 centímetros, que linda: al Norte, con sucesión Valentina G. de Puig; al Sur, con sucesión de Daniel Puig; al Este, Juan de Dios Puig y al Oeste, la vía del F. C. C. por medio, con otra fracción de la sucesión de doña Valentina G. de Puig y don Manuel Arabeity. Otra pequeña fracción que formó parte de la anterior, separada por la vía férrea, compuesta de 1279 metros 2105 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con campos de la sucesión de doña Valentina G. de Puig: al Sur, Manuel Arabeity; al Este, la vía del F. C. C. por medio, con más campo de la sucesión de doña Valentina G. de Puig y al Oeste, camino vecinal por medio, con Manuel Arabeity. Otra fracción de forma triangular, compuesta de tres hectáreas, que linda, al Noreste, con la sucesión de doña Valentina Gándara de Puig y por el Suroeste, camino vecinal por medio, con Manuel Arabeity. Otra fracción de 41 hectáreas, 7411 metros 7520 centímetros cuadrados, lindando por el Noroeste, con Pastor D'Acosta y sucesión de Antonio D Mieres; al Noreste, con Gregoria G. de Zapata; al Sur, Luis Medina y al Suroeste, Manuel Arabeity; y Otra fracción compuesta de 495 hectáreas 2910 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Gándara; al Sur, sucesión de Rosa Gándara de Puig (hoy sucesión de Antonio Puig); al Este, el arroyo Coquimbo y al Oeste, la Cuchilla Grande y José Gándara. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$49.50 My.22-3913-v.jn.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Alfredo Miguel Schopfer y otra contra Francisca Zoa Griel y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en las puertas de esta Oficina, el día 9 de Junio próximo, a las 10 horas, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano autorizante, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca situados en esta ciudad, empadronados con el número 352, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 32 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Ricardo Detomasi, lindando: al Sur, con don Timoteo Zullman Martínez y por el Este, con don Florentino Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 19 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 My 24-3991-v.jn.9.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, propiedad empadronada con el número 983, cuya fracción de terreno forma parte del solar número 4 de la manzana número 255 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1913, de una superficie de 1085 metros y 30 decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con la calle Wáshington Beltrán (antes Río Negro); por el Sureste, con Rosario Beloqui; por el Suroeste, con Florencio Beloqui y por el Noroeste, con el boulevard América. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor; B) Que éste tendrá que consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y D) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad de dicho bien. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 My.21-3843-v.jn.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de panadería gira en este Departamento de Tacuarembó bajo la razón social de "Domingo Venturi y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de don Domingo Venturi, emplazamos a todos los acreedores de dicha sociedad, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio del nombrado señor Venturi, sito en la ciudad de Tacuarembó, avenida Brigadier General Manuel Oribe número 230. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1934. — Domingo Venturi. — Orestes Sánchez.

$5.00 My.30-4136-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto disolver la sociedad que con la razón de "Pirotto y Mazzotta" gira en esta ciudad, en los ramos de carpintería en general y sede en la casa número 2175 (bis) de la calle Nicaragua. El socio Eusebio Pirotto tomará a su cargo el activo social. A los efectos legales llamamos la atención a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus justificativos en el indicado domicilio. — Montevideo, Mayo 26 de 1934. — Eusebio Pirotto. — Genaro Mazzotta.

$5.00 My.30-4161-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giró en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Bonti", quedando a cargo del pasivo de la misma el socio Ramón E. Bonti. — Dolores, Mayo 16 de 1934. — Rufino G. Sosa. — Ramón E. Bonti.

$5.00 My.24-3966-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), he prometido vender a los señores Avelino García y Ceferino Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tengo establecida en la calle Rivera 2252 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. —Luis Pérez.

$5.00 My.19-3838-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido ceder a los señores Manuel Jesús Lorenzo y David Pereiro los derechos al ómnibus marca "International" matriculado con el número 70-782 y empadronado con el número 64-058 y en la línea "F" y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1472. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Pedro Diago. — José Grela.

$5.00 My.12-3630-v.my.31.

VENTA DE CARNICERIA

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bergamasco y Lorenzo Gallo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Marcelino Agrelo.

$5.00 My.15-3683-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Mercedes Cabrera de Nicolini el comercio que en los ramos de almacén de comestibles poseo en Carrasco, Departamento de Canelones, debiendo los que tengan reclamos que hacer presentarse en mi domicilio en la Unión, calle Pan de Azúcar número 2531. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Gervasio Fourcade.

$5.00 My.14-3654-v.jn.2.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIOS

Se hace saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, venderé a don Mario Ferreiro la estación de servicios denominada "Alcázar", ubicada en la avenida Agraciada esquina Francisco Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle 25 de Mayo 581, de 9 a 11 y 30, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Juan Malnati.

$5.00 My.14-3672-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores José Paolino y Juan Laprovitera el salón de lustrar y peluquería que se halla establecido en la calle Misiones número 1364, de esta ciudad, según compromiso firmado ante el escribano Conrado González Barbot. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Juan D. Ferreira. — Juan Laprovitera. — Paolino Giuseppe.

$5.00 My.29-4108-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que Francisco Severi ha prometido vender su negocio de depósito de vinos sito en la calle Burgues número 3538, a sus hijos José-María y Francisco Severi Ugolini, que girarán bajo la firma "Severi Hermanos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.23-3930-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la firma social de esta plaza "Thompson y Compañía" ha resuelto su disolución y que sus existencias en mercaderías serán entregadas para su liquidación a la firma "Pedro C. Vignolo y Compañía". A los efectos a que pueda dar lugar conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los interesados dentro de treinta días en el domicilio de la firma liquidadora, en esta ciudad, calle Mariano Soler número 3336. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Thompson y Compañía.

$5.00 My.21-3874-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oscar y Raúl Cebro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la casa números 1295|99 de la calle Canelones esquina Yaguarón, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren mis acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con sus debidos justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola.

$5.00 My.16-3776-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, bajo la razón "Cabrera, Mondine y Compañía" en el ramo de fabricación de artículos de viaje y similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan J. Cabrera (hijo). — Montevideo, Mayo de 1934. — Juan J. Cabrera (hijo). — Francisco Bermúdez. — Luis Marra. — Enrique J. Mondine. — Eugenio Mondine.

$5.00 My.16-3708-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Donato Machín y señorita Amelia Pagliano, el almacén de comestibles sito en la calle Florida número 1559, entre Cerro Largo y Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Américo Pérez. — Manuel Pérez. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 My.23-3953-v.jn.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Adolfo Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Belarmino Barcia.

$5.00 My.25-3998-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Donato Lamadrid el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2667 de la calle Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez 1434. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Ademar González.

$5.00 My.16-3715-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender al señor Pascual Eduardo Cassarino mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en el camino Castro número 253, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la oficina de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos 3248. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Manuel Cereijo.

$5.00 My.12-3225-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Peña, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Rincón de Pereira, Departamento de Tacuarembó, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Rincón de Pereira, Mayo 1.o de 1934. — Hermes Machado.

$5.00 My.16-3738-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 12 del corriente mes, por ante el escribano Juan O. Tissoni, se disolvió la sociedad que tenían constituída don Cándido Marín y don Manuel Quintela, en Cardona (Departamento de Soriano), para explotar el ramo de ganadería, agricultura y granja, quedando el activo y pasivo social a favor y cargo del socio señor Cándido Marín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Cándido Marín. — Manuel Quintela.

$5.00 My.23-3927-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. A. Máximo Freiría y doña Ramona Blas con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Freiría, quien a su vez promete vender a don Alfredo S. Blas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas. — Alfredo S. Blas.

$5.00 My.16-3743-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), he contratado vender a favor del señor José Fornos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Francisco Gómez número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Joaquín Piñón. — José Fornos.

$5.00 My.16-3744-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Cristóbal Papadópulos la casa de comercio que en el ramo de fotografía tengo establecida en la calle Agraciada 2595. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Enrique Vallarino.

$5.00 My.28-4063-v.jn.

AVISO

Habiéndose presentado a esta agencia el señor Simón Orenstein, manifestando que, en virtud de haberle sido sustraída, entre varias cosas de su propiedad, una libreta de caja de ahorros de esta agencia, con un saldo a su favor, solicitaba que le fuera expedido un duplicado de la misma. De acuerdo con disposiciones vigentes, esta agencia hace saber al público en general que después de transcurridos diez días, a contar de la fecha de hoy en adelante, procederá a expedir el duplicado que se solicita, quedando por lo tanto sin valor alguno el original que le ha sido sustraído. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Por el Banco Italiano del Uruguay, "Agencia Avenida General Flores": V. C. Buela, Gerente.

$7.50 My.26-4063-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Hegham Gobalian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Marcos Sastre número 2606. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — Haramarugian y Hadaian.

$5.00 My.26-4047-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas situada en esta villa al señor Aníbal Fresia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el mencionado negocio antes de vencer el plazo legal. — Sarandí, Mayo 22 de 1934. — Florencio Rivera.

$5.00 My.28-4088-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Gregorio C. Gómez y los señores Fioravanti y Francisco Vilardo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes 1408 (bis), de esta ciudad, haciéndose cargo de ella nuevamente el señor Gregorio C. Gómez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1934.

$5.50 My.26-4041-v.jn.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por la oficina de balances del señor N. González Martín, calle Cerrito número 563, disolvemos la sociedad constituída para explotar el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte número 943, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "Gonda y Ventura", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ambrosio Ventura. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1934. — José Gonda — Ambrosio Ventura.

$5.00 My.26-4037-v.jn.14

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 17 horas y media, en la sede social, calle Arenal Grande 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior y memoria del Directorio; 2.o Ratificación del nombramiento de Síndico, su retribución y nombramiento para el año siguiente; 3.o Lectura y aprobación del informe del Síndico; 4.o Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias y balance general al 31 de Enero de 1934; 5.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — El Secretario.

$7.50 My.23-3947-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Juan Ferrando el restaurant y cancha de bochas con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Juan Bracco. — Juan Ferrando.

$5.00 My.25-4001-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Gregorio Gimelfarb ha prometido vender al señor Adolfo Weissman, su parte que tiene en el negocio constituído bajo la denominación "La Holandesa", en el ramo de bombones, caramelos, etc., establecida en la calle Nueva Palmira 1633 y que giraba bajo la razón social "A. Weissman y G. Gimelfarb". Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Agustín M. Romero Tajes, calle Rincón 479 — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Adolfo Weissman. — Gregorio Gimelfarb.

$5.00 My 17-3792-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de "Amílcar y Héctor Nicola", quedando el señor Héctor Nicola al frente de la casa, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Chamizo, Abril 1.o de 1934. — Amílcar Nicola. — Héctor Nicola.

$5.00 My.28-4070-v.jn.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetí y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he contratado vender a favor del señor José Regueiro la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 1501, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Manuel Moro. — José Regueiro.

$5.00 My.22-3899-v.jn.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que en esta fecha y por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he resuelto constituir sociedad comercial con el señor Manuel E. González para continuar la explotación de la provisión de comestibles que tengo establecida en la avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Manuel F. González. — Manuel E. González.

$5.00 My.22-3898-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Roberto M. Arredondo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en los ramos de abastecedores y venta de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Lombardi, con domicilio en Batoví 2274, a quien deberán presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Alfredo Lombardi. — Carlos Ravenna.

$5.00 My.15-3719-v.jn.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio que en fecha veinte del pasado mes de Abril han constituído una sociedad para explotar el ramo de Florería, establecida en la casa número 1487 de la calle Andes, habiendo el socio señor Nucci adquirido la parte del ex socio señor Calcagno, quedando, por tanto, los firmantes, únicos dueños del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — José P. Rosso. — Pedro Nucci.

$5.00 My.15-3707-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2249, al señor José Corne Magariños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el estudio del contador perito mercantil Luis Oscar Pérez, en la calle 25 de Mayo número 591, por la mañana de 9 a 11, antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Juan Crisci.

$5.00 My.26-4058-v.jn.14.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de dos nuevos Directores, Síndico y suplente y asignación de estos últimos.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistentes está abierto en el local social los días hábiles, de las horas 9 a 11 y 15 a 17, hasta el día 26 del corriente. — La Secretaría.

$7.50 My.23-3932-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar denominado "Aurora" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Olivera y Marini" con domicilio en la calle Aurora número 160 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan J. Marini, retirándose desde la fecha el socio Almanzor Olivera. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Juan J. Marini. — Almanzor Olivera.

$6.00 My.23-3929-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano señor Conrado Buquet, se disolvió la sociedad que en el ramo de casa de modas y peluquería tenían establecida en la calle Justicia número 2183, la señora Luisa Tetti de Baldelli y la señorita Vetulia Baldelli, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Vetulia Baldelli desde el 1.o de Marzo del año en curso. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse dentro del plazo legal en la citada casa de comercio, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Luisa T. de Baldelli. — Vetulia Baldelli.

$5.00 My.23-3951-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender mi negocio de peluquería sito en la calle Uruguay 1561, a los señores Moisés Mazur y Abram Cobalsky, debiendo, los que se creyeren con algún derecho, presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado. — Isaac Caban.

$5.00 My.24-3979-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Oscar N. García ha prometido vender a don Emilio Bedera el comercio que en el ramo de café, bar y billar gira en el pueblo de Sayago, de este Departamento, con domicilio en la calle 28 de Febrero número 1056. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Emilio Bedera.

$5.00 My.25-4025-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Moisés Villar mi negocio en el ramo de provisión, situado en la calle Paraguay 1160. Los acreedores pueden dirigirse a la casa arriba indicada. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Isaac Cozujovich.

$5.00 My.22-3881-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Pérez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Paysandú número 1515, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Federico Brogna. — José Pérez.

$5.00 My.25-4002-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Piznanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de doña Hortencia Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio P. Polcino.
$5.00 My.14-3646-v.jn.2.

COMERCIO VENDIDO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido al señor Francisco Vairo nuestro comercio de ramos generales que tenemos establecido en Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, convocando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco E. Vairo — Quijano y Compañía.
$5.00 My.14-3653-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situado en esta ciudad, calle César Díaz número 1312, al señor Ricardo Horiales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Manuel Veciño.
$5.00 My.17-3786-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se anuncia la venta de la carnicería calle Arroyo Grande número 2433, propiedad de don Juan Balbi, a favor de don Juan Sulca, según compromiso firmado en la escribanía de Bazzano, Misiones número 1410. — Montevideo, Mayo 15 de 1934.
$5.00 My.21-3869-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Belarmino Rodríguez y Hermano, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — José García.
$5.00 My.16-3774-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Regino Llanos, he vendido al señor Laudelino Muiños el comercio de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Ubilla y Ubilla", quedando el activo y pasivo hasta esa fecha a cargo de la extinguida firma. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, en Melo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Efraín Ubilla.
$5.00 My.15-3698-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a la señorita Rosa P. Coloretti la casa de comercio que en el ramo de pensión teníamos instalado en la calle Rincón 747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos d sus créditos en la finca indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Daysy Gretton. — Berta Labre.
$5.00 My.12-3629-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Suárez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Domínguez y Mosquera. — Antonio Suárez.
$5.00 My.17-3798-v.jn.5.

ARRENDAMIENTO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo dejado de trabajar en el ramo de carpintería, he arrendado a mi hijo José María Rossi el taller del mismo ramo que poseo en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1437, donde trabajará por su cuenta mi nombrado hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934 — Lorenzo Rossi.
$5.00 My.23-3926-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano don, Cecilio L. Manfredi, con escritorio en Yaguarón número 1193, donde deberán presentarse mis acreedores, he prometido vender a favor de don Angel Badiola el comercio establecido en la avenida Brasil 2500, en el ramo de almacén de comestibles, bar y café denominado "Mirador Rosado", de este Departamento. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola. — Juan Bonza.
$5.00 My.21-3949-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Barloco y Silva", que explotaba la Estación Radio Difusora C. X. 30, Radio Nacional, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad formada recientemente, que girará bajo la razón social de "Barloco, Silva y Larrea", que seguirá explotando el mismo ramo. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Julio R. Barloco. — Carlos Silva. Calle Porvenir número 2384.
$5.00 My.26-4065-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social Inzúa y Pena giraba en esta ciudad en el ramo de restaurant y baar en la calle Rivera esquina Arenal Grande número 1400, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Pena. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Raúl Pena. — Alfredo Inzúa.
$5.00 My.19-3835-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 1495 pares de zapatos de goma, destinados a la Policía de Montevideo, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la expresada Sección el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — El Jefe de la Sección Inspectores.
(Cuenta corriente) My.31-4204-v.jn.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PEDIDO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE 30.000 TONELADAS DE TRIGO DESTINADAS A LA EXPORTACION.

El Banco de la República Oriental del Uruguay invita a los interesados en adquirir parte o el todo del contingente de 30.000 toneladas de trigo destinadas a la exportación, a que formulen sus propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones que será exhibido a los mismos interesados en las oficinas de la Secretaría del Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, advirtiéndose a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en la misma Secretaría del Departamento de Crédito Rural e Industrial, el día 6 de Junio de 1934, desde las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1934.
(Cuenta corriente) My.31-4201-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

PRORROGA DE LA FECHA FIJADA PARA LA LICITACION DE BALANZAS

Se hace saber al público que la fecha de apertura de las propuestas para la venta de balanzas propiedad de este Instituto, que se había fijado para el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, ha sido prorrogada hasta el día 15 del mismo mes y a la hora antes citada. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.31-4190-v.jn.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Servicio extraordinario de amortización

En la licitación verificada el día 29 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
Leandro Mendaro	$ 3.000 —	84.95	$ 2.548 50
Cambio Pollio	" 250 —	85.—	" 212 50
Cambio Pollio	" 250 —	85.—	" 212 50
Eduardo Sparano	" 100 —	85.—	" 85 —
Cambio Pollio	" 1.075 —	85.—	" 913.75
Cambio Pollio	" 125 —	85.—	" 106 25
Eduardo Sparano	" 300 —	85.—	" 255.—
Cambio Pollio	" 375 —	85.10	" 319 12
Eduardo Sparano	" 150 —	85.10	" 127 65
Eduardo Sparano	" 650 —	85.10	" 553 15
Cambio Pollio	" 2.675 —	85.10	" 2.276 42
Juan G. Carvallido	" 2.000 —	85.13	" 1.702 60
Eduardo M. Traverso	" 7.000 —	85.20	" 5.964 —
Juan G. Carvallido	" 4.000 —	85.23	" 3.409 20
Juan G. Carvallido	" 5.000 —	85.23	" 4.261 50
José de Cores Vidal	" 1.000 —	85.30	" 853 —
Octavio L. Acquarone	" 450 —	85.37	" 384 16
	$ 28.400 —		$ 24.184 30

Montevideo, Mayo 30 de 1934.
(Cuenta corriente) My.31-4203-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FISCHER, de 34 años, divorciado, profesor, alemán, domiciliado en Sarandí 417, y doña ISABEL HOMANN, de 41 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2971-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERTZKY, de 34 años, viudo, técnico, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña CARLOTTA HORENSTEIN, de 26 años, soltera, austriaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2972-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS KONIK, de 29 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Alzáibar 1227,

y doña ANA ZAMORSKA, de 31 años, soltera, polaca, domiciliada en Alzáibar 1227.

[illegible] de lo cual [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio [illegible] ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2973-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BARRIOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 463, y doña GUILLERMINA GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2974-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ROBERTO MESA, de 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 563, y doña MARIA ANTONIA ACOSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2975-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don JOSE ROSENDO, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 185, y doña ALEJANDRINA LENGUAS, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2976-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAURICIO CAMEJO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 564, y doña MARIA BEATRIZ MINAS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2977-v.jn.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 829, y doña FILOMENA CONSENTINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2965-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERDOMO, de 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Bequeló 2079, y doña ROSA COIRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2964-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BLANCO, de 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Minas 2126, y doña BLANCA ELIDA MARTIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2963-v.jn.2.

13.a Sección del De. o. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALBERTO PERCOVICH, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francia 161, y doña JUANA VILLANUEVA, de 21 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Francia 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 2966-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FLORENCIO IMPERIAL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 339, y doña MARIA ANGELICA VARGAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2967-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BOVINO, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Río de Janeiro sin número, y doña BLANCA ESTHER GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2968-v.jn.7.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE FRANCISCO CASTELANELLI, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Francia 217, y doña MARTA SANDRES SORIANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2969-v.jn.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 29 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VILAR DEL VALLE, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3979, y doña MARIA CARMEN BALPARDA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2962-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTRO MAGGIOLO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1924, y doña SARA MARIA GATTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2978-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALABRESE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 115, y doña MARIA DELIA BRUSSA RATTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Vidal 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2979-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOSE PIZZIO, de 31 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Fraternidad 131, y doña JULIA ALONSO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2980-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LOPEZ, de 34 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Cerro Largo 974, y doña SOLEDAD PENELA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en P. C. Bauzá 4371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esto Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2981-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. QUINTANS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 407, y doña ALBA A. MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" po respacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2982-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LLANO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi sin número, y doña MERCEDES BUSTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. —Martínez.
(Gratis) 2983-v.jn.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoa 3348, y doña MARIA DEL CARMEN CARDILLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 3347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2970-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Juan Francisco García promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos doctores don Lorenzo Barbagelata y don Rafael Vece. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se publica este edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.31-4216-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marrero de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-4180-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Tejera de Hernández, doña Antonia Hernández, don Gervasio Hernández, don Abelardo Hernández y doña María Esther Hernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-4181-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Pérez y don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.31-4182-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael o Benito Rafael Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.31-4183-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.31-4198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Romanelli de Nuccetelli o Nuccettelli o Noccetelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.31-4189-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión testamentaria de don Rafael Rosendo Howard o Rafael Howard y Arrien, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.31-4211-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura edla sucesión de doña Ernesta Foladori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.31-4212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera - Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garzolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.31-4213-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julián de Ayerza o Julián de Ayerza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.31-4188-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Américo Pittamiglio Buquet. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Américo Pittamiglio Buquet, domiciliado en la calle Canelones número 1770, ante el señor Juez comparece y dice: Que deseando obtener el título de procurador, conforme a la ley de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres para lo cual presento al doctor don Atilio Detomasi y al escribano don Juan J. Bello, domiciliados, respectivamente, en la calle Soriano número 1279 y calle Solís esquina 25 de Mayo, quienes declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Cumplido, quiera V. S. disponer de conformidad y, previos los trámites de ley, se mande se expida el testimonio respectivo. Es justicia. — A. Pittamiglio Buquet". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.31-4167-v.jn.11.

Interesados por costas

Año 1933. — Primera publicación

Sucesión Gerardo Trinchitelle. Planilla 41076: al tasador Peña Ortiz, $ 0.41. — Inés Recarte contra Jacinto Rozzi. Planilla 11404: al Actuario y Adjunto de Cerro Largo, $ 0.36. — Sucesión Nicasio Oruezabal. Planilla 14847: al Juez de Paz Cabrera, $ 3.40. — *Petrona B. de Bourye. Incapacidad. Planilla* 33707: al Juez de Paz O. Terra, $ 1.40. — Duilio J. Giulfo contra Gregorio Pérez. Planilla 14381: al Juez de Paz Terra, $ 15.00. — Testa. Josefa A. de Uruzabal. Planilla 14846: al Alguacil Marengo, $ 2.40. — Pablo B. Ottonello contra Oreste B. Soriano: al ejecutante, $ 7.25. — Testa. Anacleto E. Román. Planilla 10650: al Juez de Paz Mónica, $ 1.00; al Juez de Paz R. La Cruz, $ 2.14; al Juez de Paz G. La Cruz, $ 1.66. — Manuel Soba contra Estefanía González Lerena. Planilla 45143: al Juez de Paz Terra, $ 5.60. — Catalina R. de Cagnone y otro. Venta. Planilla 16209: al Juez de Paz Terra, $ 1.50. — Banco Hipotecario contra Julia Castro de Soto. Planilla 16359: al Alguacil Gard y Büsch, $ 0.75. — Concurso José Gómez Silveira. Planilla 29663: al escribano Muñoz Montoro, $ 0.08. — Banco Hipotecario contra Julia L. de Bonner. Planilla 44824: al Juez de Paz Terra, $ 7.40. — Banco Hipotecario contra Eumenio Racowwsky y otro. Planilla 46298: al Juez de Paz Nicolás Bonino, $ 11.19. — Sucesión María F. da Conceicao da Silveira de Costa y otra. Prorrateo: al escribano Moreno, $ 1.27; al Juez de Paz Pereyra, $ 30.52; al Juez de Paz Borro, $ 1.84; al Alguacil Vila, $ 8.60; a "El Siglo", $ 3.92; a "El Tiempo", $ 4.15; al tasador Montaldo, $ 5.58; al escribano A. Pereira, $ 0.28; al Juez de Paz Gadea y Martínez, $ 49.88; a "La Democracia", $ 1.63; a "La Razón", $ 1.09; a Amaro B. da Silveira (Agr. Ramasso), $ 437.61; al doctor Berro, $ 149.74.

Año 1932. — Segunda y última publicación

Sucesión Francisco Queirolo. Planilla 33693: al escribano Catalá Moyano, $ 0.44. — Sucesión Elena Barreiro de Santiago. Planilla 32859: al Alguacil Brun, $ 0.75. — Credit Foncier de l'Uruguay contra A. Mancini. Planilla 34593: a Rafael Grasso, $ 1.50. — Ana P. de Fernández contra Francisca D. de Correa. Planilla 33463: al Alguacil Brun, $ 0.75. — Banco Hipotecario contra Carolina B. de Giacumo. Planilla 8535: al Alguacil Brun, $ 0.75. — Carlos Oldrati contra Manuel do Paso. Planilla 38012: al ejecutante, $ 3.50. — Ubalda Saráchaga. Incapacidad. Planilla 10200: al perito Campagnoni, $ 0.45. — Juan A. Otero contra Gregorio Pintos Diago. Planilla 36979: al escribano Catalá Moyano, $ 0.05. — Catalina C. de Souto contra Carlos M. Mañé Planilla 37752: al escribano Catalá Moyano, $ 0.13. — Juan Picon Olaondo contra sucesión Manuel José Rodríguez. Planilla 34675: al actor, $ 4.00. — Sucesión Beltrán Lohigorry contra Jockey Club. Planilla 38501: al escribano Muñoz Montoro, $ 0.27. — Sucesión Delfina Niz de Barran. Planilla 36940: al perito Alonso, $ 2.50. — Juan F. Barlos contra Benita M. de Ortiz y otros. Planilla 11709: al actor, $ 6.75. — Timoteo C. Linder contra Francisca D. de Linder y otros. Planilla 11709: al Juez de Paz Yaquinta Cabrera, $ 2.70. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.40 My.31-4081-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de doña Antonia Ciganda de Arburúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.31-4184-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Pascuale Pierri o Pierre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.31-4172-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Novas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir *en forma sus derechos, bajo apercibimiento* de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.31-4168-v.jn.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE JULIO DE 1934

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C. — Peñarol — Mayo 1934.

(Sección Local) Central – Toledo – 25 de Agosto.

Kilómetros	ESTACIONES		41 Sta. Lucía	43 Progreso	1 Durazno, P. Toros y Rivera	3 Mercedes, Colonia y P. Sauce	15 Minas	45 Piedras	31 Kil. 113 Línea 6 del F.	5 S. Ramón, Melo e «33»	47 Canelones	7 San José a Mercedes y Colonia
—	Central	S.	1 —	6 10	R 6 35	R 6 50	7 —	7 30	Coche motor 8 —	R 8 5	8 20	R 8 45
3	Bella Vista		1 4	6 14	—	—	7 5	—	—	—	8 24	—
4	Yatay		1 7	6 18	—	—	7 10	7 36	G	8 14	8 27	—
8	Sayago	S.	1 14	6 30	—	Sábados	7 17	7 43	—	8 21	8 35	(Combinación a Puerto Sauce)
—	P.da Atlético ooo		—	—	—		—	—	—	—	ooo	
10	Peñarol	Ll.	1 18	6 34	—		7 21	7 47	—	8 24	8 39	
—		S.	—	—	—		7 26	—	—	8 30	—	
16	Manga	Ll.	—	—	—		7 37	—	—	8 38	—	
—		S.	—	—	—		7 38	—	—	8 39	—	
25	Toledo	Ll.	—	—	—		7 53	—	—	9 10	—	
8	Sayago	S.	1 13	6 26	(Combinación a Trinidad) —	—	(Combinación a Rocha y Punta del Este) R. Desde Punta del Este	7 42	G	—	8 34	
11	Colón		1 17	6 30	—	—		7 46	G	—	8 38	
16	La Paz		1 23	6 37	—	—		7 53	G	—	8 44	
20	Piedras	Ll.	1 28	6 42	6 54	7 19		7 58	G	—	8 50	—
—		S.	1 30	6 46	6 56	7 20			—	—	8 55	—
26	Progreso		C	6 55	7 5	—		—	G	—	9 4	—
35	Juanicó		C		C	—		—	G	—	9 15	—
43	Canelones	Ll.	1 59	—	7 29	7 53		—	G	—	9 25	9 47
—		S.	2 —	—	7 31	7 55		—	—	—	—	9 48
51	Margat		C	—	C	—		—	G	—	—	C
59	Sta. Lucía	Ll.	2 20	—	7 52	8 15		—	G	—	—	10 9
—		S.		—	7 53	8 16		—	—	—	—	10 10
63	25 de Agosto	Ll.	—	—	8 1	8 24		—	G	—	—	10 18

Kilómetros	ESTACIONES		49 E. Olmos	51 Piedras	53 Canelones	19 San José	55 Progreso	57 Piedras	57 a Progreso	59 25 Agosto	61 Piedras	63 Sta. Lucía
—	Central	S.	8 55	9 16	10 20	11 10	12 2	12 20	12 20	13 7	14 16	15 18
3	Bella Vista		9 —	—	10 24	—	—	12 24	12 24	—	—	—
4	Yatay		9 5	9 21	10 28	11 17	—	12 28	12 28	13 14	14 21	15 21
8	Sayago	S.	9 12	9 28	10 36	11 25	12 15	12 36	12 36	13 22	14 29	15 28
—	P.da Atlético ooo		—	ooo	—	—	—	—	ooo	—	ooo	ooo
10	Peñarol	Ll.	9 16	9 32	10 40	11 29	12 19	12 40	12 40	13 26	14 33	15 32
—		S.	9 23	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16	Manga	Ll.	9 34	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—		S.	9 42	—	—	—	—	—	—	—	—	—
25	Toledo	Ll.	9 57	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago	S.	—	9 27	10 36	11 24	12 14	12 35	12 35	13 21	14 28	15 27
11	Colón		—	9 31	10 40	11 29	12 19	12 40	12 40	13 26	14 32	15 31
16	La Paz		—	9 37	10 47	11 36	12 26	12 47	12 47	13 37	14 38	15 37
20	Piedras	Ll.	—	9 42	10 53	11 42	12 32	12 53	12 53	13 43	14 43	15 42
—		S.	—		10 57	11 46	12 34	Menos domingos y feriados que no trabajan Oficinas	12 56	13 47		15 44
26	Progreso		—	—	11 6	11 55	12 43		13 5	13 57	—	15 56
35	Juanicó		—	—	C	12 7	Menos domingos y feriados que no trabajan Oficinas		Domingos y feriados que no trabajan Oficinas	14 8	—	C
43	Canelones	Ll.	—	—	11 26	12 17				14 17	—	16 16
—		S.	—	—	—	12 18				14 29	—	16 17
51	Margat		—	—	—	12 29				C	—	C
59	Sta. Lucía	Ll.	—	—	—	12 35				14 42	—	16 37
—		S.	—	—	—	12 39				14 48	—	
63	25 de Agosto	Ll.	—	—	—	12 46				14 55	—	—

Kilómetros	ESTACIONES		65 Piedras	33 Rocha y P. del Este	17 Minas	67 Piedras	21 San José y Florida	25 S. Ramón	69 Progreso	9 Melo	71 Piedras	11 Salto
—	Central	S.	16 15	Coche motor 16 30	16 40	17 15	17 30	17 40	18 10	R 18 35	18 50	R 19 —
3	Bella Vista		16 19	—	16 45	17 20	—	—	—	—	—	—
4	Yatay		16 23	G	16 50	17 25	—	17 48	18 17	—	18 57	—
8	Sayago	S.	16 31	G	16 57	17 33	—	17 55	18 25	E	19 5	Martes y viernes (Combinación a Trinidad)
—	P.da Atlético ooo		—	—	—	ooo	—	—	ooo	—	—	
10	Peñarol	Ll.	16 35	G	17 1	17 37	—	17 59	18 29	18 53	19 9	
—		S.	—	—	17 5	—	—	18 6	—	19 —	—	
16	Manga	Ll.	—	G	17 16	—	—	18 17	—	19 8	—	
—		S.	—	—	17 20	—	—	18 21	—	19 12	—	
25	Toledo	Ll.	—	G	17 35	—	—	18 36	—	19 23	—	
8	Sayago	S.	16 30	—	—	17 32	—	—	18 24	Viernes	19 4	
11	Colón		16 35	—	—	17 37	—	—	18 29		19 9	—
16	La Paz		16 42	—	—	17 44	—	—	18 36		19 16	—
20	Piedras	Ll.	16 48	—	—	17 51	E	—	18 42		19 22	A
—		S.		—	—		—	—	18 46	—		—
26	Progreso		—	—	—	—	18 10	—	18 55	—	—	A
35	Juanicó		—	—	—	—	18 22	—		—	—	A
43	Canelones	Ll.	—	—	—	—	18 32	—	—	—	—	A
—		S.	—	—	—	—	18 33	—	—	—	—	—
51	Margat		—	—	—	—	18 44	—	—	—	—	A
59	Sta. Lucía	Ll.	—	—	—	—	18 53	—	—	—	—	A
—		S.	—	—	—	—	18 54	—	—	—	—	—
63	25 de Agosto	Ll.	—	—	—	—	19 1	—	—	—	—	20 37

Kilómetros	ESTACIONES		13 Rivera y Salto	73 Empalme Olmos	75 25 Agosto	77 Piedras	23 San José	79 Piedras	81 Progreso	83 Piedras
—	Central	S.	R 19 —	19 20	19 30	20 —	20 30	21 30	22 40	23 50
3	Bella Vista		—	—	—	—	—	—	—	23 54
4	Yatay		—	19 29	—	20 7	20 38	21 36	22 46	23 57
8	Sayago	S.	Miércoles y domingos	19 35	19 45	20 15	20 46	21 43	22 53	0 4
—	P.da Atlético ooo			—	—	—	—	—	—	—
10	Peñarol	Ll.		19 40	19 47	20 19	20 50	21 47	22 57	0 8
—		S.		19 46	—	—	—	—	—	—
16	Manga	Ll.		19 56	—	—	—	—	—	—
—		S.		20 2	—	—	—	—	—	—
25	Toledo	Ll.		20 17	—	—	—	—	—	—
8	Sayago	S.		—	19 42	20 14	20 45	21 42	22 52	0 3
11	Colón		—	—	19 47	20 19	20 50	21 46	22 56	0 7
16	La Paz		—	—	19 54	20 26	20 57	21 52	23 2	0 13
20	Piedras	Ll.	A	—	20 —	20 33	21 4	21 57	23 7	0 18
—		S.	—	—	20 2		21 9		23 14	
26	Progreso		A	—	20 11	—	21 19	—	23 22	—
35	Juanicó		A	—	20 22	—	21 31	—		—
43	Canelones	Ll.	A	—	20 31	—	21 42	—	—	—
—		S.	—	—	20 37	—	21 48	—	—	—
51	Margat		A	—	C	—	21 55	—	—	—
59	Sta. Lucía	Ll.	A	—	20 52	—	22 4	—	—	—
—		S.	—	—	20 58	—	22 6	—	—	—
63	25 de Agosto	Ll.	20 37	—	21 5	—	22 13	—	—	—

Nota. — ooo Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético previo aviso al Guarda o Señalero para bajar ó subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F.C.C.

(Sección Local) 25 de Agosto – Toledo – Central

Kilómetros	ESTACIONES		40 Progreso	42 Piedras	14 Rivera y Salto	44 S. Lucía	10 Melo	46 Progreso	48 Empalme Olmos	22 San José y Florida	50 Piedras	26 San Ramón
63	25 de Agosto	S.	—	—	R 4 43	—	R	—	—	6 56	—	—
59	Sta. Lucía	Ll.	—	—	4 52	—		—	—	7 4	—	—
—		S.	—	—	4 53	5 30		—	—	7 5	—	—
51	Margat		—	—	—	C		—	—	7 15	—	—
43	Canelones	Ll.	—	—	5 20	5 49	Domingos	—	—	7 25	—	—
—		S.	—	—	5 21	5 50		—	—	7 30	—	—
35	Juanicó		—	—	—	C		—	—	7 41	—	—
26	Progreso		0 8	—	—	6 11		7 8	—	7 53	—	—
20	Piedras	Ll.	0 16	—	6 —	6 19		7 18	—	D	—	—
—		S.	0 22	5 50	6 5	6 25		7 21	—	—	8 10	—
16	La Paz		0 28	5 56	B	6 31		7 27	—	—	8 16	—
11	Colón		0 35	6 5	B	6 43		7 34	—	—	8 26	—
25	Toledo	S.	—	—	Martes y viernes	—	7 —	—	7 13	—	—	8 22
16	Manga	Ll.	—	—		—	7 11	—	7 29	—	—	8 36
—		S.	—	—		—	7 12	—	7 30	—	—	8 40
10	Peñarol	Ll.	—	—		—	7 20	—	7 50	—	—	8 51
—		S.	0 31	6 —		6 40	7 25	7 31	7 56	—	8 23	8 58
—	Pda. Atlético ooo		—	—		—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago	Ll.	0 35	6 4		6 44	7 29	7 35	8 —	—	8 27	9 2
8	Sayago	S.	0 39	6 8	B	6 48	7 30	7 38	8 1	—	8 31	9 5
4	Yatay		0 44	6 13	B	6 53	7 36	7 44	—	—	8 35	9 10
3	Bella Vista		—	6 17	—	6 57	—	—	—	—	8 40	9 15
—	Central	Ll.	0 50	6 21	6 55	7 2	7 45	7 50	8 15	8 30	8 44	9 20

Kilómetros	ESTACIONES		52 Progreso	16 Minas	54 Piedras	84 Rocha y P. del Este	12 Salto	56 Canelones	12a Durazno	58 Piedras	60 Canelones	62 Progreso
63	25 de Agosto	S.	—	—	—	Coche Motor —	R 9 14	—	10 25	—	—	—
59	Sta. Lucía	Ll.	—	—	—	—	9 22	—	10 30	—	—	—
—		S.	—	—	—	—	9 23	—	10 36	—	—	—
51	Margat		—	—	—	—	C	—	C	—	—	—
43	Canelones	Ll.	—	—	—	—	9 44	—	11 2	—	—	—
—		S.	—	—	—	—	9 48	10 35	11 3	—	12 25	—
35	Juanicó		—	—	—	—	B	C	C	—	12 35	—
26	Progreso		8 44	—	—	—	B	C	C	—	12 46	13 14
20	Piedras	Ll.	8 54	—	—	—	B	10 55	11 44	—	12 54	13 24
—		S.	8 59	—	9 56	—	—	10 57	11 48	12 14	12 57	13 25
16	La Paz		9 5	—	10 1	—	B	11 3	11 55	12 20	13 3	13 31
11	Colón		9 14	—	10 7	—	B	11 9	12 8	12 30	13 9	13 38
25	Toledo	S.	—	9 18	—	H	Jueves y Domingos (Combinación de Trinidad)	—	(Combinación de Trinidad) Menos Jueves y domingos —	—	—	—
16	Manga	Ll.	—	9 29	—	H		—	—	—	—	—
—		S.	—	9 36	—	—		—	—	—	—	—
10	Peñarol	Ll.	—	9 47	—	H		—	—	—	—	—
—		S.	9 11	9 53	10 4	—		11 6	12 4	12 26	13 6	13 35
—	Pda. Atlético ooo		ooo	—	—	—		—	—	ooo	—	—
8	Sayago	Ll.	9 15	9 57	10 8	H		11 10	12 8	12 30	13 10	13 39
8	Sayago	S.	9 20	9 58	10 12	—	B	11 14	12 14	12 35	13 14	13 43
4	Yatay		9 25	10 5	10 17	H	B	11 19	12 21	12 40	13 19	—
3	Bella Vista		9 31	10 10	—	—	—	—	—	—	—	—
—	Central	Ll.	9 35	10 15	10 23	10 30	11 —	11 25	12 30	12 46	13 25	13 53

Kilómetros	ESTACIONES		64 Empalme Olmos	66 Piedras	20 San José a 25 Agosto	8 Mercedes, Colonia y P. Sauce	68 Piedras	70 25 Agosto	72 Piedras	74 S. Lucía	6 San Ramón, Melo e «33»	76 Piedras
63	25 de Agosto	S.	—	Menos Domingos y feriados que no trabajan Oficinas	13 —	R 13 51	—	15 5	—	—	R —	—
59	Sta. Lucía	Ll.	—		13 8	13 59	—	15 12	—	—	—	—
—		S.	—		13 10	14 —	—	15 13	—	17 5	—	—
51	Margat		—		13 20	B	—	C	—	C	—	—
43	Canelones	Ll.	—		13 30	14 21	—	15 32	—	17 24	—	—
—		S.	—		13 31	14 22	—	15 34	—	17 26	—	—
35	Juanicó		—		13 42	B	—	C	—	C	—	—
26	Progreso		—		13 55	B	—	15 53	—	17 46	—	—
20	Piedras	Ll.	—		14 6	14 56	—	16 3	—	17 55	—	—
—		S.	—	13 45	14 10	14 57	15 10	16 7	17 10	18 1	—	18 45
16	La Paz		—	13 51	14 16	—	15 16	16 13	17 18	18 7	—	18 51
11	Colón		—	13 58	14 23	—	15 22	16 19	17 23	18 13	—	18 58
25	Toledo	S.	13 6	—	Sábados y domingos San José, demás días 25 de Agosto	Menos sábados y domingos	—	—	—	—	18 8	—
16	Manga	Ll.	13 22	—			—	—	—	—	18 19	—
—		S.	13 24	—			—	—	—	—	18 20	—
10	Peñarol	Ll.	13 36	—			—	—	—	—	18 28	—
—		S.	13 43	13 55	14 19		15 19	16 16	17 20	18 10	18 35	18 55
—	Pda. Atlético ooo		—	—	ooo		ooo	—	ooo	ooo	—	—
8	Sayago	Ll.	—	13 59	14 23		15 23	16 20	17 24	18 14	18 36	18 59
8	Sayago	S.	13 47	14 3	14 28		15 27	16 24	17 28	18 18	18 37	19 3
4	Yatay		13 52	14 8	14 33		15 32	16 30	17 33	18 23	18 45	19 8
3	Bella Vista		13 56	—	—		15 35	—	17 37	—	—	—
—	Central	Ll.	14 —	14 14	14 40	15 30	15 39	16 35	17 41	18 30	18 50	19 14

Kilómetros	ESTACIONES		18 Minas	24 S. José	32 Kil. 113 Línea 6 del F.	78 Piedras	2 Durazno, P. Toros y Rivera	80 Piedras	4 Mercedes, Colonia y P. Sauce	82 Piedras	84 25 Agosto
63	25 de Agosto	S.	(Combinación de Rocha y P. del Este) R. Desde Punta del Este	18 22	Coche Motor H	—	R 19 54	—	R 21 9	—	21 50
59	Sta. Lucía	Ll.		18 30	H	—	20 2	—	C	—	21 59
—		S.		18 33	—	—	20 5	—	—	—	22 5
51	Margat			18 45	H	—	B	—	B	—	C
43	Canelones	Ll.		18 55	H	—	20 30	—	21 40	—	22 29
—		S.		18 56	—	—	20 33	—	21 42	—	22 33
35	Juanicó			19 7	H	—	B	—	B	—	C
26	Progreso			19 19	H	—	C	—	B	—	C
20	Piedras	Ll.		19 29	H	—	21 7	—	22 17	—	23 12
—		S.		19 32	—	20 14	21 8	21 20	22 18	22 26	23 15
16	La Paz			19 38	H	20 20	—	21 25	—	22 31	23 20
11	Colón			19 48	H	20 30	—	21 32	—	22 37	23 32
25	Toledo	S.	18 56	—	—	—	(Combinación de Trinidad) —	—	Sábados	—	—
16	Manga	Ll.	19 10	—	—	—	—	—		—	—
—		S.	19 11	—	—	—	—	—		—	—
10	Peñarol	Ll.	19 22	—	—	—	—	—		—	—
—		S.	19 26	—	—	20 27	—	21 29		22 34	23 29
—	Pda. Atlético ooo		—	—	—	—	—	—		—	—
8	Sayago	Ll.	19 32	—	—	20 31	—	21 33		22 38	23 33
8	Sayago	S.	19 33	19 53	H	20 35	—	21 37	—	22 42	23 38
4	Yatay		19 40	19 58	H	20 40	—	21 42	—	22 47	23 45
3	Bella Vista		—	—	—	—	—	—	—	—	23 49
—	Central	Ll.	19 50	20 5	20 10	20 45	21 35	21 45	22 45	22 53	23 55

Nota. — ooo Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F. C. C.

Central – Rivera y FF. CC. Midland, N., N. O. y Estado

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	1	31 Coche Motor	21 a	11	13
—	Central (Véase Sección Local) S.	R 8 25	8 —	17 30	R 19 —	R 19 —
63	25 de Agosto S.	8 8	G	19 10	20 40	20 46
79	Cardal	8 22	G	19 42	C	C
91	Isla Mala	8 39	G	20 7	C	C
101	Berrondo	8 54	G	20 30	—	—
109	Florida Ll.	9 4	10 —	20 40	21 40	22 12
	F. C. DEL ESTADO					
—	Florida Emp. F.C.C. S.	—	10 9	—	—	—
222	Kilómetro 113 Ll.	—	12 40	—	—	—
—	Florida S.	9 15	—	—	21 59	22 23
122	Santa Teresa	C	—	—	—	—
131	La Cruz	9 46	—	—	22 20	23 4
145	Pintado	10 3	—	—	C	C
159	Sarandí Ll.	10 19	—	—	22 56	23 55
—	" S.	10 21	—	—	22 57	24 —
172	Puntas de Maciel	10 37	—	—	C	C
186	Goñi	10 54	—	—	23 31	0 47
205	Durazno Ll.	11 15	—	—	23 53	1 18
	F. C. DEL ESTADO	(Coche motor)			(Coche motor)	
—	Durazno S.	11 30	—	—	0 8	—
252	Trinidad Ll.	12 30	—	—	1 8	—
—	Durazno S.	11 25	—	—	0 1	1 23
209	Yí	11 37	—	—	—	—
229	Villasboas	12 8	—	—	—	—
245	Molles	12 34	—	—	1 8	2 42
258	Parish	12 53	—	—	—	—
273	P. de los Toros Ll.	13 15	—	—	1 50	3 30
—	P. de los Toros S.	13 35	—	—	—	4 15
289	Chamberlain	13 59	—	—	—	4 39
308	Cardoso	14 34	—	—	—	5 14
339	Achar	15 21	—	—	—	6 —
350	Pampa	15 51	—	—	—	6 30
386	Piedra Sola	16 39	—	—	—	7 18
412	Tambores	17 15	—	—	—	7 57
423	Valle Edén	17 41	—	—	—	8 20
449	Tacuarembó Ll.	18 15	—	—	—	8 54
—	" S.	18 27	—	—	—	9 5
466	Bañado de Rocha	18 58	—	—	—	9 36
483	Paso del Cerro	19 26	—	—	—	10 4
498	Laureles	19 52	—	—	—	10 29
512	Parada Kil. 512	C	—	—	—	C
528	Paso Tranqueras	20 43	—	—	—	11 20
536	Paso Ataques	21 7	—	—	—	11 47
567	Rivera Ll.	21 50	—	—	—	12 30
—	P. de los Toros S.	—	—	—	2 —	4 55
348	F. Bentos F.C.E. Ll.	—	—	—	—	20 26
479	Paysandú S.	—	—	—	8 35	14 19
590	Salto Ll.	—	—	—	12 —	18 29
—	" Emp F.C.N.O. S.	—	—	—	12 26	—
770	Cuareim Ll.	—	—	—	18 55	—
817	Artigas F.C.N. Ll.	—	—	—	21 16	—

REGRESOS

ESTACIONES	14	22 a	12	12 a	32 Coche motor	2
Artigas F.C.N. S.	R —	—	R 8 15	—	—	R —
Cuareim F.C.N.O.	—	—	10 40	—	—	—
Salto Ll.	—	—	17 40	—	—	—
" F.C.M. S.	7 35	—	17 55	—	—	—
Paysandú	12 11	—	21 30	—	—	—
F. Bentos	5 —	—	—	—	—	—
P. de los Toros Ll.	21 23	—	4 10	—	—	—
Rivera S.	13 30	—	—	—	—	6 —
Paso Ataques	14 11	—	—	—	—	6 41
Paso Tranqueras	14 35	—	—	—	—	7 5
Parada Kil. 519	C	—	—	—	—	C
Laureles	15 20	—	—	—	—	7 50
Paso del Cerro	15 48	—	—	—	—	8 12
Bañado de Rocha	16 12	—	—	—	—	8 42
Tacuarembó Ll.	16 38	—	—	—	—	9 8
" S.	16 48	—	—	—	—	9 15
Valle Edén	17 23	—	—	—	—	9 53
Tambores	17 50	—	—	—	—	10 20
Piedra Sola	18 33	—	—	—	—	11 5
Pampa	19 15	—	—	—	—	11 46
Achar	19 45	—	—	—	—	12 18
Cardoso	20 37	—	—	—	—	13 10
Chamberlain	21 7	—	—	—	—	13 42
P. de los Toros Ll.	21 50	—	—	—	—	14 5
P. de los Toros S.	22 15	—	4 20	—	—	14 25
Parish	—	—	C	—	—	14 58
Molles	23 4	—	5 2	—	—	15 8
Villasboas	—	—	C	—	—	15 31
Yí	—	—	C	—	—	16 8
Durazno Ll.	0 30	—	6 6	—	—	16 12
F. C. DEL ESTADO			(Coche motor)	(Coche motor)		(Coche motor)
Trinidad S.	—	—	4 50	4 55	—	15 —
Durazno Ll.	—	—	5 50	5 50	—	16 —
Durazno S.	0 25	—	6 5	6 —	—	16 22
Goñi	0 58	—	6 31	6 32	—	16 45
Puntas de Maciel	—	—	C	6 55	—	17 1
Sarandí Ll.	1 42	—	7 2	7 16	—	17 16
" S.	1 44	—	7 8	7 29	—	17 18
Pintado	—	—	7 20	7 46	—	17 35
La Cruz	2 32	—	7 37	8 10	—	17 53
Santa Teresa	—	—	C	C	—	C
Florida Ll.	3 10	—	8 4	8 50	—	18 20
F. C. DEL ESTADO						
Kilómetro 113 S.	—	—	—	—	15 40	—
Florida Emp. F.C.C. Ll.	—	—	—	—	18 12	—
Florida S.	3 20	6 30	8 12	9 5	18 15	18 30
Berrondo	—	6 48	C	9 19	H	18 48
Isla Mala	—	6 9	C	9 41	H	19 9
Cardal	—	6 31	C	10 1	H	19 38
25 de Agosto Ll.	4 41	6 45	9 11	10 25	H	19 50
Central (Véase Sección Local) Ll.	5 55	8 30	11 —	12 30	20 15	21 35

Notas. — Trenes 11 y 12 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.
— " 13 - 14 " " " " Rivera y F. C. Midland.
— Por mayores detalles sobre horarios de los F. F. C. C. del Estado, M., N. y N. O. consúltense los Itinerarios locales de dichos ferrocarriles.

Central – Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	15	49	22 (Coche motor)	17	73
—	Central (Véase Sección Local) S.	R. Hasta P. Este 7 —	8 55	16 30	16 40	19 20
26	Toledo S.	7 54	10 4	G	17 36	20 19
30	Suárez	8 4	10 17	G	17 46	20 31
37	Pando Ll.	8 15	10 28	G	17 57	20 42
—	" S.	8 18	10 36	—	18 —	20 45
41	Olmos	8 23	10 55	G	18 5	20 55
44	Emp. Olmos Ll.	8 28	11 —	17 15	18 13	21 —
—	" S.	8 37	—	—	18 16	—
56	Pedrera	8 57	—	—	18 38	—
64	Tapia	9 20	—	—	19 2	—
78	Migues	9 45	—	—	19 27	—
86	Montes	10 —	—	—	19 42	—
96	Kilómetro 96	10 19	—	—	20 1	—
104	Solís	10 37	—	—	20 18	—
112	Ortiz	10 5?	—	—	20 36	—
122	Verdum	C	—	—	C	—
125	Minas Ll.	11 20	—	—	21 —	—
	F. C. DEL ESTADO					
—	Emp Olmos S.	8 38	—	17 20	—	—
113	P. de Azúcar S.	10 38	—	18 48	—	—
155	Maldonado S.	11 48	—	19 31	—	—
165	P. del Este Ll.	12	—	20 —	—	—
		Lunes, Miércoles y Viernes / Martes, Jueves, Sáb. y Domingos				
157	San Carlos S.	11 35 / 11 29	—	19 32	—	—
215	Rocha Ll.	13 20 / 12 50	—	21 —	—	—
244	La Paloma Ll.	— / —	—	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	48	18	24 (Coche motor)	64	16
F. C. DEL ESTADO					Lunes, Miércoles y Viernes / Martes, Jvs., Sáb. y Dgs.
La Paloma S.	—	—	—	—	— / —
Rocha S.	—	—	6 —	—	13 25 / 13 50
San Carlos S.	—	—	7 28	—	15 12 / 15 12
					R Diario
P. del Este S.	—	—	7 —	—	14 50
Maldonado S.	—	—	7 10	—	14 59
P. de Azúcar S.	—	—	8 12	—	16 12
Emp. Olmos Ll.	—	—	9 40	—	18 15
Minas S.	—	6 —	—	—	15 40
Verdum	—	C	—	—	C
Ortiz	—	6 24	—	—	16 8
Solís	—	6 37	—	—	16 18
Kilómetro 96	—	6 5?	—	—	16 32
Montes	—	7 9	—	—	16 50
Migues	—	7 24	—	—	17 4
Tapia	—	7 37	—	—	17 37
Pedrera	—	8 12	—	—	17 52
Emp. Olmos Ll.	—	8 32	—	—	18 11
" S.	6 30	8 36	9 45	12 15	18 20
Olmos	6 37	8 43	H	12 22	18 26
Pando Ll.	6 44	8 48	H	12 35	18 32
" S.	6 46	8 51	—	12 38	18 33
Suárez	7 1	9 4	H	12 54	18 46
Toledo Ll.	7 11	9 13	H	13 4	18 55
Central (Véase Sección Local) Ll.	8 15	10 15	10 30	14 —	19 50

Notas. — Por combinación entre Pan de Azúcar y Piriápolis, véase horario F. C. Piriápolis.
Por combinación entre Rocha y La Paloma y por mayores detalles sobre horarios de los F. F. C. C. del Estado, consúltense los Itinerarios locales de dicha Institución.

Central – Mercedes – Colonia – Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	7	19	21	23
—	Central (Véase Sección Local) S.	R 6 50	R 6 45	11 10	17 30	20 30
63	25 de Agosto S.	8 26	10 19	12 52	19 4	22 14
67	Pda. Ituzaingó	—	C	C	C	C
69	Capurro	C	C	13 10	19 16	C
78	Rodríguez	C	C	13 40	19 29	C
91	Raigón	C	C	14 10	19 48	C
95	San José Ll.	9 10	11 8	14 20	19 55	23 —
—	" S.	9 20	11 15	—	—	—
106	Bifurcación	9 35	11 30	—	—	—
119	González	9 51	11 44	—	—	—
132	M. Abrigo Ll.	10 7	12 2	—	—	—
—	" S.	10 17	12 15	—	—	—
145	Guaycurú	10 37	12 36	—	—	—
160	Arroyo Grande	10 59	12 57	—	—	—
175	Juan Jackson	11 19	13 17	—	—	—
191	Cardona	11 50	13 48	—	—	—
207	Santa Catalina	12 10	14 8	—	—	—
220	Drabble	12 28	14 26	—	—	—
229	Risso	12 41	14 39	—	—	—
236	Egaña	12 50	14 50	—	—	—
246	Parada Olivera	C	C	—	—	—
257	Palmitas	13 22	15 21	—	—	—
266	Parada Garula	C	C	—	—	—
278	Bizcocho	13 52	15 52	—	—	—
300	Mercedes Ll.	14 20	16 20	—	—	—
132	Mal Abrigo S.	10 30	12 30	—	—	—
149	Cufré	11 —	13 1	—	—	—
166	Colonia Suiza	11 42	13 45	—	—	—
180	Rosario Ll.	12 8	14 11	—	—	—
180	Rosario S.	12 40	14 50	—	—	—
189	Parada Ricca	C	C	—	—	—
201	P. del Sauce Ll.	13 30	15 40	—	—	—
180	Rosario S.	12 15	14 25	—	—	—
195	Barker	12 43	14 53	—	—	—
204	San Luis	13 —	15 10	—	—	—
212	Tarariras	13 34	15 44	—	—	—
228	Estanzuela	14 8	16 15	—	—	—
246	Colonia Ll.	14 40	16 50	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	22	20	8	24	4
Colonia S.	—	—	7 40	—	15 —
Estanzuela	—	—	8 15	—	15 35
Tarariras	—	—	8 52	—	16 8
San Luis	—	—	9 8	—	16 20
Barker	—	—	9 26	—	16 37
Rosario Ll.	—	—	9 56	—	17 1
P. del Sauce S.	—	—	8 40	—	15 50
Parada Ricca	—	—	C	—	C
Rosario Ll.	—	—	9 30	—	16 40
Rosario S.	—	—	10 5	—	17 15
Colonia Suiza	—	—	10 45	—	17 55
Cufré	—	—	11 18	—	18 28
Mal Abrigo Ll.	—	—	11 45	—	18 55
Mercedes S.	—	—	R 8 —	—	R 15 10
Bizcocho	—	—	8 29	—	15 39
Parada Garula	—	—	C	—	C
Palmitas	—	—	8 57	—	16 6
Pda. Olivera	—	—	C	—	C
Egaña	—	—	9 26	—	16 37
Risso	—	—	9 37	—	16 48
Drabble	—	—	9 50	—	17 1
Santa Catalina	—	—	10 8	—	17 20
Cardona	—	—	10 35	—	17 49
Juan Jackson	—	—	10 57	—	18 12
Arroyo Grande	—	—	11 18	—	18 34
Guaycurú	—	—	11 39	—	18 55
M. Abrigo Ll.	—	—	11 56	—	19 12
" S.	—	—	12 10	—	19 27
González	—	—	12 26	—	19 43
Bifurcación	—	—	12 41	—	19 58
San José Ll.	—	—	12 53	—	20 10
" S.	6 —	12 10	13 3	17 30	20 20
Raigón	6 9	C	C	17 36	C
Rodríguez	6 23	C	C	17 56	C
Capurro	6 41	C	C	18 5	C
Pda. Ituzaingó	C	C	C	C	—
25 de Agosto Ll.	6 50	12 51	13 50	18 17	21 6
Central (Véase Sección Local) Ll.	8 30	14 40	15 50	20 5	22 45

Nota. — Tren 7 Viernes y Tren 8 Lunes llevarán Restaurant solo hasta y desde Mal Abrigo.

Central – Melo – Treinta y Tres

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	77	9
—	Central (Véase Sección Local) S.	R 5 5	17 40	R 18 35
25	Toledo S.	8 51	18 37	19 24
37	Sauce	9 8	18 58	—
55	Santa Rosa	9 31	19 29	—
63	Cazot	9 43	19 46	—
71	Castellanos	9 55	20 —	—
76	Parada Kilóm. 76	C	C	—
82	S. Ramón Ll.	10 10	20 20	20 35
—	" S.	10 20	—	20 50
89	Chamizo	10 31	—	C
107	Fray Marcos	10 55	—	21 34
121	Casupá	11 15	—	21 58
133	Reboledo	11 35	—	22 22
153	Cerro Colorado	12 5	—	22 58
168	Parada Arteaga	C	—	C
182	Mansavillagra	12 51	—	23 57
204	Illescas	13 30	—	0 39
230	N. Pérez Ll.	14 8	—	1 25
—	" S.	14 20	—	1 40
258	Valentines	15 11	—	2 38
280	Cerro Chato	15 48	—	3 20
315	Santa Clara	16 46	—	4 24
334	Tupambaé	17 20	—	5 3
366	C. de las Cuentas	18 20	—	6 8
382	Frayle Muerto	18 50	—	6 40
403	Bañado de Medina	19 30	—	7 20
421	Melo Ll.	20 —	—	7 50
230	N. Pérez S.	14 28	—	—
253	Zapicán	15 8	—	—
278	Retamosa	15 55	—	—
304	Corrales	16 46	—	—
334	T. y Tres Ll.	17 35	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	10	28	6
T. y Tres S.	R —	—	R 9 20
Corrales	—	—	10 14
Retamosa	—	—	11 5
Zapicán	—	—	11 53
Nico Pérez Ll.	—	—	12 30
Melo S.	18 30	—	R 7 —
Bañado de Medina	19 —	—	7 30
Frayle Muerto	19 40	—	8 5
C. de las Cuentas	20 13	—	8 38
Tupambaé	21 25	—	9 35
Santa Clara	22 4	—	10 10
Cerro Chato	23 10	—	11 10
Valentines	23 56	—	11 51
Nico Pérez Ll.	0 45	—	12 35
" S.	1 —	—	12 50
Illescas	1 46	—	13 32
Mansavillagra	2 24	—	14 3
Parada Arteaga	C	—	C
Cerro Colorado	3 24	—	14 52
Reboledo	3 57	—	15 21
Casupá	4 18	—	15 39
Fray Marcos	4 42	—	15 59
Chamizo	C	—	16 28
San Ramón Ll.	5 28	—	16 33
" S.	5 40	6 40	16 43
Parada Kilóm. 76	—	C	C
Castellanos	—	7 —	17 —
Cazot	—	7 13	17 12
Santa Rosa	B	7 33	17 25
Sauce	—	8 1	17 49
Toledo Ll.	6 58	8 31	18 7
Central (Véase Sección Local) Ll.	7 45	9 10	18 50

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán dormitorios entre Central y Melo.
" 5 y 6 los domingos no llevarán Salón Restaurant.
Tren 5 los lunes no llevará Salón Restaurant entre Nico Pérez y T. y Tres.
" 6 los martes no llevará Salón Restaurant entre T. y Tres y Nico Pérez.

OBSERVACIONES

- **A** Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón y Empalme Olmos.
- **B** " " " " bajar " del " " " " " " " "
- **C** " " " " subir o bajar pasajeros.
- **D** Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
- **E** " " " " subir " " para donde tenga parada el tren.
- **G** Parará por señales para subir pasajeros destinados a estaciones de los F.F. C.C. del Estado.
- **H** " " " " bajar " procedentes de " " " " " "
- **R** Lleva Salón Restaurant.

$48.00 My.31-4199-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Gonzalez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-4170-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Obdulia Sardeña de Badan y de Juan Badan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-4169-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Dorotea Gutiérrez de Bentancor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por cuanto dice en ella que su nombre es Dolores, debiendo decir Dorotea. — Canelones, Mayo 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-4217-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace público que en los autos sucesorios de don Juan Musso se presentó don Modesto Domingo Juan Musso, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Juan Musso con Catalina Moizo: el apellido de la contrayente es Moizo y no Moisso, como establece la partida. Partida de nacimiento de Cristina Musso: el apellido paterno es *Musso* y el materno Moizo en lugar de Muzo y Moisso: el nombre es el indicado Cristina y no Cristina Segunda. Partida de nacimiento de Santa Musso: el apellido materno es Moizo y no Moisso. El nombre es el indicado Santa y no Dorotea Santa. Nacimiento de Modesto Domingo Juan Musso: el apellido paterno es Musso y el materno Moizo en lugar de Muso y Moisso. Nacimiento de José Valentín Musso: el apellido materno es Moizo y no Moisso. Nacimiento de Alfredo Musso: el apellido materno es Moizo y no Moiso. Nacimiento de Elida Musso: el nombre es el indicado Elida y no Elida Dorotea. — Canelones, Noviembre 28 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$12.00 My.31-4171-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Prudencio Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Setiembre 11 de 1933. — J. Ricardo Laza, Juez de Paz.

$4.50 My.31-4218-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Juan Bautista Ghiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Carmelo, Mayo 19 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 My.31-4187-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Dinápoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4176-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Magdalena Pessano de Sesini y Cleonte Sesini, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4177-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Domingo Deprat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4178-v.jn.11.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

Propiedad calle Manuel Haedo 3067. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Petrona Talamas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 106447, designado con el número 9 de la manzana letra E del plano del agrimensor M. E. Avilés, levantado en Octubre de 1922 y situado en el barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 171 metros 28 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sur, a la calle Manuel Haedo, donde su puerta de entrada lleva el número 3067, entre las de Mac Eachen y 14 de Julio; igual metraje al Norte, lindando con el solar número 4; 21 metros 41 centímetros en sus costados Este y Oeste, lindando por el primer viento, con el solar número 10 y por el segundo con los números 5 al 8, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuentas de pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 My.31-4214-v.jn.15.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Isidora Geraldo o Gerardo de Cafferatta. Sucesión", se hace saber que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador Armando Tubino, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 2.333.33, de una fracción de terreno y construcciones sita en la manzana "W" del pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de Florida, padrón número 23, compuesta de diez mil metros. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; que no existen títulos por haberse extraviado y que los antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Mayo 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$21.60 My.31-4175-v.jn.20.

ROGELIO M. DURAN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Litvan. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Las propiedades empadronadas con los números cien mil ochocientos sesenta y cuatro y cien mil ochocientos sesenta y cinco, que consisten en dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la duodécima sección judicial (hoy vegésimasegunda) de este Departamento, señaladas con los números once y doce en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el agrimensor Juan A. Botet, compuesta la fracción número once de un área de trescientos noventa y un metros veintisiete decímetros, con diez metros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores; cuarenta y cinco metros seis centímetros al Nordeste, lindando con la fracción diez; siete metros setenta y tres centímetros al Nordoeste, confinando con los solares veinticuatro y veinticinco; cuarenta y tres metros ochenta y dos centímetros al Sudoeste, limítrofe con la fracción número doce, la que encierra un área de trescientos ochenta metros setenta y dos decímetros, con diez metros de frente al Sudeste a la avenida General Flores; cuarenta y tres metros ochenta y dos centímetros al Nordeste, lindando con la fracción once; siete metros ochenta y ocho centímetros al Nordoeste, confinando con el solar veinticuatro y cuarenta y dos metros quince centímetros al Sudoeste, limítrofe con el solar número trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1461 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen constituído a favor del Banco Terirtorial del Uruguay en escritura que el 16 de Julio de 1928 autorizó el escribano señor Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 18.400.00, suma compuesta por $ 16.587.40 en títulos hipotecarios serie "Z" y $ 1.812.60 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.31-4191-v.jn.16.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Marcelo Santa Cruz contra Julián M. Aspiroz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas y por el martillero señor Francisco Ron, asistido del señor Alguacil, se procederá al remate al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana número 68 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 472, con una superficie de trescientos veintitrés metros 9656 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada compuesta de cinco rectas, separando de propiedad de Héctor Altesor; por el Sur, 38 metros 45 centímetros de frente a la calle Colón; por el Este, 8 metros 25 centímetros, separando de la misma propiedad de Héctor Altesor y por el Oeste, 8 metros 255 milímetros que, por ser esquina este terreno, son también de frente a la calle 25 de Mayo. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y todo otro gasto que se origine, serán de cuenta del comprador,

siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 25 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$31.50 My.31-4192-v.jn.16.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Juan Manuel Granja. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad identificada en parte con el padrón número ochocientos noventa y siete, o sea, una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en "Cebollatí" y "Arroyo Malo", undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Junio de mil novecientos treinta, señalada con el número dos en el plano respectivo y compuesta de noventa y ocho hectáreas, ocho mil setecientos sesenta centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte y al Oeste, con Irene Caballero de Granja; al Este, con arroyo Malo y al Sud, con las fracciones cuatro y cinco, de Oscar D. y Santos M. Granja, respectivamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$33.00 My.31-4186-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha de ayer y por ante el escribano señor Juan Ramón Romero, he vendido a don Salvador Livio la estación de servicio "La Comercial", sita en la calle General Pagola y bulevar Artigas. Esta publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Nicolás Lestao.
$5.00 My.31-4197-v.jn.19.

VENTA DE CARNICERIA

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casiano Losada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Cufré 2927. Pido a todos mis acreedores que, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del doctor Vicente Mora Rodríguez, calle 25 de Mayo 511. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Angel Barros.
$5.00 My.31-4210-v.jn.19.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Coaik el taller mecánico y gomería que tenemos establecido en la calle 21 de Setiembre 2539, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Manuel Del Valle. — Juan Antonio Fasce.
$5.00 My.31-4202-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre don Luis Renovales y don Luis Beares, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y bar, establecido en la avenida San Martín número 2598, de esta ciudad, y nuevamente don Luis Renovales promete vender a los señores Agustín Castresana y José Ma. Santisteban. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Luis Renovales. — Luis Beares. — Agustín Castresana. — José Ma. Santisteban.
$5.00 My.31-4185-v.jn.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Carlos Dollanarte la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano número 1250, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Américo Francisco Perazzo.
$5.50 My.31-4174-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago Rolleri y Alberto Morello, en el ramo de peluquería, ubicada en la avenida 8 de Octubre número 3693. A tal efecto se llama a los acreedores para que concurran al domicilio de la misma peluquería dentro de los treinta días a cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Santiago Rolleri. — Alberto Morello.
$5.00 My.31-4179-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por contrato de fecha 8 de Mayo en curso disolvimos la sociedad comercial "Oddone Hermanos", de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor José Oddone y retirándose el socio señor Juan Oddone. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 1902 de la avenida 18 de Julio, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 25 de 1934. — José Oddone. — Juan Oddone.
$5.00 My.31-4173-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Alonso ha prometido vender a don Joaquín Panasco la provisión que tiene instalada en esta ciudad, calle Miguelete número 1667. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores. — Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Joaquín Panasco.
$5.00 My.31-4215-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Antonio Barreiro nuestra casa de comercio que en el ramo de cantina y casa de comidas denominada "Sorrentina" tenemos instalada en la calle Treinta y Tres número 1535, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1934. — Salvador Piñeyro. — José María Rieiro.
$5.00 My.31-4200-v.jn.19.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

PUBLICACION DE EDICTOS

Vista del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, sentando que no corresponde gratuidad alguna, a excepción de los edictos de matrimonios pobres.

INTERESA EL CONOCIMIENTO DE LO QUE SE TRANSCRIBE

"El artículo 1289 del Código de Procedimiento Civil, comprendido en el Título que se ocupa de la declaratoria de pobreza, prescribe que si el Juez declara al solicitante pobre para litigar, mandará dar certificado por el Actuario para seguir como tal el pleito mencionado, mientras permanezca sin mejorar de fortuna.

Ahora bien: el Fiscal considera que esa declaración, sólo surte efecto en las dependencias **judiciales**, pero no en las **administrativas**, a las cuales el Juez que entiende en el incidente de auxiliatoria de pobreza, no puede imponerles la obligación de actuar gratuitamente, en los casos que, en general, aún tratándose de pobres, deben cobrar emolumentos a menos de que haya disposición especial que exonere a éstos de pagar tales emolumentos.

Así, pues, la auxiliatoria de pobreza, no obliga a "Diario Oficial" a hacer gratuitamente las publicaciones que haya que efectuar en el pleito o asunto para el cual dicha auxiliatoria fué concedida, como no obliga la simple calidad de pobre, por más comprobada que esté, al Diario referido, a realizar las publicaciones que, invocando esa calidad, se le solicite por quien tenga que hacerlas en un asunto cualquiera, judicial o administrativo.

Continuando en su concreta referencia al "Diario Oficial", dirá el suscripto, que ese Diario fué creado por decreto de Mayo 8 de 1905, con el fin fundamental de publicar en él las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordena por el Poder Ejecutivo y las corporaciones u oficinas nacionales dependientes del mismo Poder (considerandos y artículo 1.o, inciso 1.o), y con la obligación por parte del Poder Ejecutivo de contribuir a los gastos del Diario en cuestión, en lo relativo a las publicaciones hechas por aquél, con eventuales del Ministerio de Gobierno (artículo 4.o); y que en cuanto a la publicación de los documentos que emanasen del Poder Legislativo y del Poder Judicial, el decreto aludido dispuso que la Dirección **invitaría** a las respectivas Secretarías, a hacerla en la misma hoja (artículo 1.o, inciso 2.o), con fijación de las cantidades, por esas Secretarías con que, en lo relativo a sus respectivas publicaciones, contribuirían a costear los gastos mencionados, la Cámara de Representantes y el Poder Judicial (artículo 4.o citado); de todo lo que se infiere que en modo alguno estuvo en los propósitos del decreto que se examina, el conceder **gratuitamente**, en ningún caso la publicación de documentos que el Poder Judicial resolviese, en forma voluntaria, enviar al Diario que ese decreto creaba.

La Superior Resolución de Octubre 19 de 1923, exceptúa de la tarifa en el "Diario Oficial", a los avisos matrimoniales de pobres: pero eso pudo hacerlo la Resolución prenotada, porque se trataba de publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, como son las de los Oficiales del Registro de Estado Civil, y se hallaba dentro de los términos y del espíritu del decreto de 1905. Una excepción como aquélla, no podría, en cambio, establecerla el Poder Ejecutivo, para publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Judicial, sin violar la letra y el espíritu del decreto prenotado.

En mérito de lo expuesto, juzga el Fiscal, que los edictos como el que ha dado mérito a estas actuaciones, deben pagar el precio de $ 0.10 el centímetro, que según la citada Resolución Superior de Octubre de 1923, corresponde abonar por la publicación de avisos de rectificación de partidas en el "Diario Oficial", y que así procede disponer que el señor Director de ese Diario, se lo comunique al señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, en respuesta a su oficio número 134, de fojas 3, librado en el expediente de doña Isabel Medina de Escobar sobre auxiliatoria, con transcripción de este dictamen y de la Resolución que en él recaiga. Como bien lo dice el señor Director de "Diario Oficial", "las rectificaciones de partidas deben ser pagadas en "Diario Oficial" por el interesado, como éste las paga en el periódico particular al que también recurre".

El Poder Ejecutivo decidirá, no obstante, lo que estime más acertado.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Firmado): JUAN AGUIRRE Y GONZALEZ.

Esta vista fué pasada a "Diario Oficial" por el señor Ministro de Industrias, sin observación, con fecha 10 de Marzo de 1934.